TOMO LXXVI — Montevideo, Miércoles 10 de Setiembre de 1924 — Núm. 5515

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se transcribe a las dependencias del Ministerio una nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa a una resolución del Consejo Nacional de Administración sobre gastos a efectuarse y administración de los proventos de cada oficina.

—Se transcribe a la Dirección de Saneamiento una nota de la Oficina de Crédito Público relativa a la emisión de títulos Deuda de Saneamiento.

—Se resuelve el pago del sueldo del empleado de la Dirección de Arquitectura don Guillermo Soler por el mes de Agosto próximo pasado.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras de la Escuela Industrial de Rocha por el mes de Agosto próximo pasado.

—Se resuelve suspender por dos meses sin goce de sueldo al sereno de la embarcación "C 4" don Felipe Soto por infracciones cometidas en el desempeño de su puesto.

—Se conceden 10 días de licencia al empleado de la Dirección de Saneamiento don Mario H. Santos.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite un escrito del señor José Mazoratti por la cual solicita se le nombre portero de la Dirección de Saneamiento en reemplazo del señor José Arrúe, que falleció.

—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio para efectuar diversos gastos con motivo de la descarga del carbón estibado en el transporte Nacional "Río Negro".

—Se conceden tres días de licencia por enfermedad a la señora Haydee Recayte, dactilógrafa de este Ministerio.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda se pasa el expediente relacionado con la escrituración de los terrenos expropiados para las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente sobre obras en el arroyo Pantanoso.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para adquirir una partida de 1.000 kilos de cal.

—A informe del Guardaalmacén pasa una nota de la Comisión Financiera, relacionada con el pago del carbón depositado en el transporte "Río Negro".

—A informe del vapor "Oyarvide" se remiten varias cuentas por suministro de materiales al mismo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 de Setiembre de 1924

Trámite — Minteguiaga Ezequiel, concurso. Brocco Teodolino, disenso. Recusación del Juez Departamental de Paysandú en autos "Leal con Monzón, tercería Revetria". Lacampre Juan con Osvaldo Pascoto. Scandroglio José L. solicitud. Martínez Eustaquio, solicitud. Antúnez Maciel Ida con Favorino Antúnez Maciel. Tres en causas criminales.

Interlocutorias — Dos en causas criminales.

Definitivas—Dos en causas criminales. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesiones de Domingo Cortiz, Petrona Labielle y Luis Puppo. Sucesión Juan José Arturo Darius. Ramón Borges, menor. Filomena I. da Silveira de da Silveira. Sucesión de Lázaro Salaverría. Sucesión de José Rey. Sucesión de María Lucía Scalzullo de Carluccio. Sucesión de Félix Regalado. Sucesión de Angel Oddo. Victoria Atanasia Estévez. Sucesión de Francisco Duthill. Leocadio José Caldeiro y María Caldeiro de Badano y otros contra Federico Ferolla. Carmen Carrió contra José Barizo. Sucesión de Martín Galve. Fernando de los Reyes Pena contra la sucesión de Emilio Cabrera. Sucesión de Braulio Jacinto López. Paulino Alonso contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Dámasa Laderече con José Gobba. Salvador Morellón. José Costa Comesaña. Vicenta Cotelo de Juega. Salvador Barbarossa. Manuel Dovado. Sucesión de Adela Hughes. Josefina Araújo contra Feliciano V. Ramírez. Sara Carolina Coles de Almada, artículo 113 del Código Civil. Concurso. Mario I. Salambehere. Sucesión de José García Conde.

Interlocutorias — Sucesiones de Alfredo Salerti y Máxima Tudurí de Salerti. Sucesiones de Luis Roux y Catalina Bachini de Roux. Emilio Vila. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Sociedad Allons Limited contra Rubio Hnos. Manuel Guelfi y Cía. con Jesús García y otro. Miguel Acerenza con Garavagno y Tarallo. Alejandro Ruoco. Norberto Cardozo contra Manuel Canosa. Ruoco y Cía. con Scarpa Hnos. Brunetto y Cía. con J. Varos Etcheverrito y Cía. Juan Campodónico e hijos con Martín Manassi. Taibo y Taibo con Maiztegui. Juan E. Cerecetto con Francisco Redington y Cía. Carlos Mara Saralegui, título. Véscovi con Adami. Buro y otro con Juan A. Martins. Repetto con Pellicier. Facal con Basso. Viuda de Aguerre con Forte. Mañé con Bonjour. Dique de Montevideo con Martorell. Guerin y Cía. con Solé. Primitiva M. de Fernández con Aurelio Brizo. Celestino Sabaté, quiebra. Juan María Ardoino, título. José A. T. Pereira, título. Sica y Menini, matrícula. Minetti Cualla y Valadares, matrícula. López y Varela, matrícula. Banco Francés e Italiano, ídem. Lettieri y Bengoa. Exequiel Palma, quiebra.

Interlocutorias — María Esther Francino y otra, matrícula. Cunha Pereira y Cía., quiebra. Eduardo Loppacher contra Luciliano Rodríguez. Ubaldo Pérez con Vizziano. Kliche con Miguel.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Once.

Libros rubricados — Diecisiete. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Banco de Crédito con Florencio de León. Antonio Mazza, quiebra. Alberto Chetrit con Pedro C. Maiztegui. Juan Peluffo y Hnos. con José Barral. Oficio del Juzgado Letrado de Colonia, en autos Rodolfo P. Leguizamo con José Cabrera. Banco de Crédito con Héctor Oromi y Emilio Castiglioni. Brivio Hnos., con Juan Pia. Julio Palma y Hnos., con Miguel Clingo. Antonio D'Antuoni con César Boni. Mateo Brunet y Cía. con Wáshington Profumo. Banco de Crédito con Ignacio Silva (hijo) e Ignacio Silva. Juan Rafael Trabal y Cía., solicitan se haga una notificación a Juan S. Celle. Soza Ponce Hnos. con Alejandro Frontini. Juan D'Elia con David Klug. Banco de Seguros del Estado con Umberto Solari. Banco de Crédito con Nelson Nestier Pamar y Florencio de León. Daniel Seco con Domínguez y González. Salustiano Trigo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Minoli. Antonio Losada, quiebra (dos providencias). Orestes Formento y Cía., quiebra. Banco de Crédito con Juan F. Crovetto, Santos Repetto y Herminia B. de Crovetto.

Definitivas—Naumun Rosemblit. Charles Almón y Cía. Gioca y Otero. Marini, Musso, Sturla y Cía. José María López Suárez, matrícula.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados — Diecinueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 9—Trámite—Ferriere Clavijo Agustina con Gerardo Zimerman. Gregorio Salustiano con Josefa Castro. Bardallo de Zaquieres Teresa, sucesión. Márquez Luis. Genta Enrique. Rodríguez Silva María Esther con Manuel Enrique Perea Lacordell. Mayobre Arturo. Ramos María Luisa con Manuel Benavídez. Romero Sebastiana con Sebastián Santoro. Moeller Abelardo Ricardo y Josefa María Isabel Otero. Martínez Felipe Jesús, sucesión. Sorondo y Sotto con José Cataldi y José Herrera y Arraga. Curto Antonio con María Scarzella de Otero. Ventre Manuel con María E. Piedreita. Queirolo Fortunato con Luis A. Meneses. Laguarda de Trías Dolores, sucesión. Giovanola José por su menor hija Elvira Giovanola, con Alberto García. Piano Teresa con Toribio Pereira. Vonella Juan. Beandaeu Carlos con María M. Marco. Fedoraca José. Cazzaniga Luisa con Mario Ciceri. García Trinidad con Francisco Severino. Massolo Juan con Enrique García de Zúñiga. Rossa Antonia con Juan De León. Sánchez Angel con Emilia Fernández. De Vedia Enrique B. con Ana M. J. Rudell. Pérez Ramón F. y Juan Francisco Picavea con Erasmo Arrarte. Saponiskoff Julio con Sarah Grosman. Bonavía Esther con Luis Comiccini, dos providencias. Vivaldo Petrona con Antonio Ramos. El Banco Territorial del Uruguay con Amelia Zafaroni y Ernesto Formento. Posse Antonio M. con Agustina Herrera. Sagaría An-

drés y otros. Benasús Jacobo con Zelma Abraham. Barbarita Raúl con Rosa Cardozo. Pérez María con Rafael Gazzano. Aguirrezabalaga María con Isidoro Cetrulo. D. Imperio de Consentino María G. Acosta Mamerto S. con Jerónima Bassano. Oficio número 2819 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 2698 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficino número 2782 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Riolfo Miguel. Blanco José. Pérez Liñán Benigno. Trasante Manuel. Garrido de Porta Agustina. La Contaduría General de la Nación. Martínez Elena con Juan V. Sosa. Carlos Juana. Dickinson y Guerra Hermanos con Armando Guerra. Barleta Emma con Guillermo Calabrese. Vera Antonio. Ferrano Manuel. Vallarino Manuel. Brusqui Aquiles. Varela José. García Valdez Domingo. Gurribarrieta Uría Pérez Juan. Galeano José María. Teti Agustín. Naya Manuel. Vidueiro Ramón. Vázquez Eduardo. García Alvarez Antonio. Funes Santiago. Onrubia Miguel. Senillosa Martínez Adán. Rovirosa Servando Angel. Orma Domingo.

Interlocutoria—Gabín María E. contra José Alcolea Rodríguez.

Definitivas — Gutiérrez Magdalena con Jorge Nordmand. Umpiérrez Juan Gongalo.

Oficios—Cuarenta y cinco.

Reservada—Una.

Audiencias—Seis.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Setiembre de 1924

Las altas presiones atmosféricas se hallan al Este del continente, comprendiendo toda la República y las bajas al S. E., entre Puerto Madryn, Río Colorado y Patagones. Dominan vientos fuertes del Norte en el río de la Plata y parte S. E. de la República, del Norte al Oeste en la parte central, calma al N. E., Norte y costa atlántica Sur. La temperatura máxima registrada ha sido de 23 grados en Santa Isabel y las mínimas de 5 grados en Rocha y Melo. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a las horas 17.

Barómetro: 759.10.

Temperaturas: Normal, 20o40; a la intemperie, 21o10; máxima, 21o00; a la intemperie, 26o00; mínima, 9o50; a la intemperie, 8o90.

Viento Norte, 35 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa por ciento: 45.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 15.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.55 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 12o50.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Setiembre de 1924

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6.50 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Setiembre de 1924

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.600 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.800 pesos, al 6 por ciento anual.
12.500 pesos, al 6 por ciento anual.
28.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 peso, al 12 por ciento anual.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1923 al 15 de Junio de 1924.	4.077.795	10.854.591	4.976.469	369.055	839.430	623.249	—
2.ª quincena de Junio de 1924	3.782.920	3.923.116	18 000	—	13.500	—	—
Total de kilos . . .	7.860.715	14.777.707	4.994.469	369.055	852.930	623.249	—

Montevideo, Agosto 30 de 1924.

V.º B.º: *E. Garibaldi.*

P. A. *Rossello.*

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 9 de 1924.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

2.051 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.10.
5.595 pesos, ídem ídem, 90.20.
4.196 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 90.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 85.50.
25.000 pesos, para el 11, 85.50.
3.000 pesos, para mañana, 85.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 85.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 86.00.

Deuda Obras Públicas 1915

4.000 pesos, para mañana, 85.50.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie U

9.500 pesos, para mañana, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, para mañana, 93.50.
1.300 pesos, al contado, 93.50.
1.025 pesos, para mañana, 93.50.
1.900 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.250 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.50.
10.000 pesos, hasta fin de mes, 93.70.
3.800 pesos, para mañana, 93.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 67.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 67.60.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

3.000 pesos, para mañana, 92.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 92.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 85.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 86.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 86.00.
1.000 pesos, para mañana, 85.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 85.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.60.

Deuda Obras Públicas 1918

3.000 pesos, para mañana, 85.50.

Títulos Deuda Pública 1923

2.200 pesos, al contado, 90.80.
10.000 pesos, para el 11, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para mañana, 97.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie I

6.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para mañana, 94.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie P

6.200 pesos, para mañana, 95.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.600 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, al contado, 93.20.
5.000 pesos, para mañana, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie X

2.500 pesos, para mañana, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, al contado, 93.60.
10.000 pesos, para el 11, 93.50.
7.000 pesos, para mañana, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.200 pesos, para mañana, 93.50.
[illegible] pesos, ídem ídem, 93.50.
[illegible] pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.50.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 9 de Setiembre de 1924

Pedro Amegueira, español, 24 años, casado, Pedro Giralt sin número.
Atanasia Cardozo, oriental, 84 años, viuda, La Teja.
Gabriela A. de Lizarazú, francesa, 88 años, casada, Rampla Miguelete 32.
Petrona Asoteneche, argentina, 45 años, casada, Pueblo Conciliación.
Josefa Clavijo, oriental, 3 años, Pantanoso.
Felipa A. de Morrúa, oriental, 74 años, casada, Cuñapirú 1445.
Agustín Delio Russo, oriental, 18 años, soltero, Sarandí 255.
Horacio Rojas, oriental, 11 meses, Valles 789.
Miguel Baba, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.
Irma Vitureira, oriental, 17 meses, H. Pereira-Rossell.
Raquel Fernández, oriental, 17 meses, Lavalleja 2005.
Sinforiano Luzardo, oriental, 65 años, Hospital Maciel.
Leoncio Velázquez, oriental, 65 años, casado, Simón Martínez sin número.
Tomás Isla, español, 53 años, soltero, Rocha 2846.
Nolasco Rodas, oriental, 73 años, soltero, Hospital Maciel.
Ernesto José Verga, oriental, 6 meses, Gonzalo Ramírez 1442.
Evangelina Rojas, oriental, un mes y medio, Asilo Dámaso Larrañaga.
Guillermo Ons, oriental, 16 días, Cuaró 3155.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

41.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Sorín, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Belloni, Gallinal, Canessa y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores **Rivas y Díaz.**

(Asiste el senador electo por Paysandú señor Setembrino E. Pereda).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Victoria Rey solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El señor senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, presenta un proyecto de ley, con exposición de motivos, por el que se dispone que el Consejo Nacional de Administración depositará en la Tesorería de la Universidad la suma de $ 4.000.00 que se destinará a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del Primer Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguey, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración depositará en la Tesorería de la Universidad la suma de pesos 4.000.00 oro que tomará de Rentas Generales. De esta suma retirará $ 1.500 en efectivo la "Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria" con las firmas del Presidente, del Secretario y del Tesorero de la misma, para destinarlos a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del Primer Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que patrocina, y el resto, de $ 2.500, se declara afectado, con intervención de la Contaduría de la Universidad, al pago de cuentas causadas por impresiones y publicaciones de dicho Congreso.

Art. 2.o No regirá el descuento del 1 o|o de Tesorería en las inversiones preestablecidas.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con beneplácito de las autoridades universitarias y la adhesión decidida de cuantos se interesan por los progresos educacionales, que cimentan y encarnan la grandeza de los pueblos, va a celebrarse por vez primera en el país, entre el 20 y el 27 del mes en curso, un magno Congreso del profesorado de nuestra enseñanza media, que asumirá, sin ningún género de dudas, los cortonos de brillantísima e intensa justa docente.

Asistirán a él delegados de la Capital, de las secciones mixtas y para mujeres, de los Liceos y colegios particulares y de los dieciocho institutos departamentales que proporcionan dicha enseñanza en la República. La idea ha sido acogida con entusiasmo no común y todos rivalizan para ofrecerle un estimable aporte colaborando en la preparación de temas tan complejos e importantes cuales son los comprendidos en el programa de trabajo adjunto.

El estudio que la anunciada reunión de peritos y expertos ha promovido desde ahora, al plantear e invitar al debate de asuntos de pedagogía, tantos y tan principalísimos, constituye un motivo eficiente de emulación científica y de perfeccionamiento para nuestros didactas; y nadie discutirá, creemos, que si a ese solo efecto quedara reducida la razón de existir de la cercana Asamblea, él solo bastaría para afirmar que la obra merece bien de la patria; que sus organizadores emprenden una faena de fecundas y lisonjeras perspectivas, de positiva eficacia y de necesidad primordial para afianzar y elevar la acción que desarrollan nuestros centros directivos de la cultura popular superior; pero alcanza más lejos la finalidad que se persigue, son más amplias, según se ha visto, las proyecciones del certamen que concita a los entendidos para tratar doctrinas y concepciones de trascendencia, poniendo en contacto a nuestros mejores hombres dedicados a la cátedra, poseedores de observaciones y experiencias valiosísimas, que se dirán lo que piensan y sienten y se analizarán y contralorearán mutuamente, dándonos conclusiones meditadas, filosóficas y prácticas sobre las más calificadas cuestiones del arte de enseñar y sobre la esencia misma de las enseñanzas que deben penetrar en el cerebro de nuestra juventud durante la etapa más difícil de su evolución intelectual, puesto que marca rumbos hacia las vocaciones profesionales y modela y pule los espíritus la estructura de una moral definitiva para la vida.

Grande es, repetimos, la iniciatia en gestación, y justo y preciso que los Poderes Públicos la estimulen con el aplauso y propendan con la cooperación económica del Estado a transformarla en una realización de verdadero éxito. Es lo que busca nuestro proyecto de ley.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

4

Señor Presidente — Se a a entrar a la orden del día con la consideración del informe producido por la Comisión de Peticiones en el asunto referente a la elección de senador por Paysandú.

Había quedado con la palabra el señor Pereda.

Puede continuar en el uso de ella.

Señor Pereda — De acuerdo con lo que había solicitado momentos antes de sonar la hora reglamentaria en la sesión anterior, ruego a la Mesa se sirva disponer que por la Secretaría se dé lectura a

unos apuntes que acabo de presentar y que se relacionan con el escrutinio practicado por la Comisión de Peticiones, sin perjuicio de que en seguida yo agregue otras observaciones pertinentes al caso.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee lo siguiente):

Enunciación, aunque incompleta, de los errores padecidos en el informe de la Comisión de Peticiones.

Primera sección

Primer distrito.—(Página 3): Número 995.—Victoriano Robustiano Cabo.—Anulado por el doctor Véscovi, por identidad. Expediente 719. La Comisión, sin embargo, lo declara válido.

Número 1260.—Gregorio Acevedo. — El mismo magistrado invalidó el voto de este inscripto por haber comprobado fraudulencia. Expediente número 722.

Número 1288.—Carlos Pereira. — Fué declarado nulo por el Juez del Salto, en virtud de haberse emitido en condiciones fraudulentas. El que votó era analfabeto, y el inscripto sabía firmar. Letra magnífica, rasgos firmes. (Véase expediente número 722 del escrutinio).

Séptimo distrito. — (Página 14): Número 4401. — Cataldo T. Menafra. — El doctor Véscovi lo declaró nulo, porque comprobó que esa inscripción fué trasladada al Departamento de Río Negro, 5.a sección, número 1177, donde tiene el sufragante su familia. (Véase expediente número 717).

Número 4424. — Cleto Morales Barreto. — La Junta, por mayoría absoluta, decretó su nulidad, y el Juez del Salto confirmó esa resolución, es decir, declaró que no correspondía la apelación, quedando nulo el voto de pleno derecho. (Véase expediente número 689).

Número 4499. — José R. D. Caporale. —No está en suspenso. El doctor Véscovi admitió el voto. (Expediente número 717).

Treceavo distrito. — (Página 32): Número 3164. — Pascual Giordano. — Si la sentencia lo habilita, como lo reconoce la Comisión, debe validarse el voto, en vez de tenérsele como nulo.

En las mismas condiciones se encuentran: José Tura (número 2717), Alberto Yaxaldebehere (número 2726), José Rossi (número 2810), Alberto D. Fumeau (número 2955), Julián Fumeau (número 2752), Francisco Fumeau (número 2750) y Antonio F. Giossa (número 2705).

Veintiún distrito. — (Página 51): Número 5123. — Leoncio Jalina.—Este juicio nunca fué fallado por el Juez del Salto, porque la Junta no se lo envió. No existe, pues, sentencia ejecutoriada que invalide la inscripción respectiva, a pesar de afirmar lo contrario la Comisión.

Veintidós distrito. — (Páginas 52 y 53): Número 5148. — Luis Gonzaga Mignone. — No tiene fallo de tercera instancia, porque no fué pasado a resolución del doctor Véscovi. Hay una sentencia del Juez Moreno que declara ejecutoriada la segunda instancia, pero que fué anulada por el tribunal. ¿Por qué, pues, lo invalida la Comisión?

Número 5282. — Jacinto Ayala. — Está en las mismas condiciones del caso anterior.

Segunda sección

Primer distrito. — (Página 56): Número 349. — Bonifacio Cruz. — Hábil por sentencia ejecutoriada. La Comisión Calificadora lo mandó excluir, y la Junta, por resolución de fecha 22 de Octubre de 1922, declaró nula la sentencia de primera instancia. El Juez del Salto, por último, declaró ejecutoriado el fallo de la Junta. (Expediente número 71).

Número 583. — Claro Aniceto Colmán. —Igual al número 349, ocurriendo otro tanto con respecto a los ciudadanos: Eduardo Alvarez (número 515), Pedro Silveira (número 505), Manuel Socorro Torres (número 577), Martín Salvador Dupont (número 206) y Agustín Gómez (número 441).

Página 57. — Número 579. — Emiliano Carneiro. — Igual al número 349 y demás que le subsiguen.

Tercer distrito. — (Página 59): Número 328. — Martín Aramburo. — Fué admitido por sentencia ejecutoriada que dictó el Juez de Paysandú. El doctor Véscovi, que también entendió en este asunto, mandó que se cumpliese dicho fallo, por considerar que fué dictado con jurisdicción en el asunto.

Estos expedientes están juntos.

Se hallan en idéntico caso: Anselmo A. Soria (número 184), Juan Lino Lavaca (número 211), Laureano González (número 204), Francisco L. Rogerón (número 268), Pedro A. Beneventano (número 1061), Ramón Martínez (número 259), Ramón Lapepé (número 24), Enrique Blanc (número 225), José Gómez (número 48) y Braulio Pazos (número 349).

Cuarta sección

Unico distrito. — (Página 61): Número 53a. — Jorge Arracho. No tiene ninguna sentencia que ordene su exclusión del Registro Cívico. El fallo de primera instancia da por bien opuesta la tacha, pero no decreta ninguna eliminación. Las sentencias de segunda y tercera instancia son confirmatorias. Este voto debe ser tenido, pues, como válido.

Quinta sección

Primer distrito. — (Página 67): Número 638. — Jorge Pereira. — Excluído. La Comisión Calificadora lo mandó excluir. De esa sentencia no se recurrió. Se entabló un recurso de nulidad, que fué desechado por el doctor Véscovi, quedando, por consecuencia, firme la sentencia de primera instancia. Ello no obsta, sin embargo, para que la Comisión dictaminante lo admita, diciendo que se le declaró "válido por decisión judicial".

Tercer distrito. — (Página 72): Número 1194. — Juan de Dios Rodríguez.— No hay tal juicio paralizado. Esta inscripción fué excluída por el doctor Véscovi en el mismo expediente número 115 que se cita por la Comisión.

Número 1126. — Proto Narciso Rodríguez. — Tampoco se paralizó este juicio, pues, dicha inscripción se mandó excluir por sentencia ejecutoriada de primera instancia en los expedientes números 107 y 108. La Comisión menciona únicamente el segundo de ellos.

Falta el voto número 1066, cuya inscripción quedó excluída por tres sentencias conformes. Fué apelado por Vicente y Ferrés. La Junta lo mandó anular.

También falta el voto del inscripto número 1109, que está en las mismas condiciones.

Cuarto distrito. — (Página 74): Número 250. — Dionisio E. Farías. — Excluído por el doctor Véscovi. Expediente citado.

Número 109. — Calixto Bueno. — Está excluído en el expediente número 40, habiendo tres sentencias conformes. Sin embargo, la Comisión valida este voto, con esta nota: "No hay antecedente de exclusión".

Sexta sección

Página 75: Número 7 a. Elías Barboza —No es Elías Barboza, sino Florencio Rodríguez, colorado, analfabeto, del primer distrito. Barboza es también número 7, pero del 2.o distrito, y de filiación nacionalista.

Faltan los votos de la octava sección.

El doctor Véscovi mandó excluir las inscripciones números 420, 135, 136 y 315. (Expediente número 2).

Novena sección

Página 76: Número 299. Rufino Sancuine — Hay otra sentencia, dictada por el Juez del Salto, que habilita este voto, pero cuya enunciación no figura en el informe.

Esta salvedad es también aplicable a los inscriptos: Rito Cardozo, número 107; Antonio Fariña, número 128; Vicente L. Mansilla, número 267; Doroteo Quinteros, número 283; Marcelino Rivero, número 296; Manuel Perdomo, número 327, y Silverio V. Rodríguez, número 241.

Número 228. Exequiel Pintos Borches —Excluído por el doctor Véscovi, después de la elección, lo mismo que Santos A. Fernández, número 336; Honorato Cruz, número 252; Luis Cruz, número 155; Cristóbal Rodríguez, número 158; Alejandro Machado, número 159; Teótimo Brum, número 175; Paulino Cruz, número 364; Fructuoso Gutiérrez, número 372, y Félix Costa, número 377.

Décima sección

Página 77: Número 159, Juan Almeida —Hay otra sentencia del doctor Véscovi, —de la cual no debió prescindir la Comisión—que habilita el voto de este inscripto y los emitidos por: Santos González, número 46; Cleto Rodríguez, número 456; Braulio A. Campero, número 906; Juan Rafetto, número 366; Tomás Delgado, número 371; Félix Rodríguez, número 479; Juan Algarerrondo, número 505; Nicolás Rouiller, número 383; Vicente Chechile, número 111; Manuel Vizcarra, número 119, y Severino Vizcarra, número 122.

Número 138. Delfino Vizcarra — Acerca de este inscripto y de los números: 182, Benjamín Martínez; número 197, Héctor Luciano Castaño; número 220, Justo Odriozola; número 155, Cosme Efrán; número 140, Nazario Ramírez; número 136, Angel Fernández; número 503, Ciriaco La Cruz; número 431, Ramón Leguisamón; número 653, Atanasildo Buzzo; número 753, Juan Alvarez; número 767, Nicolás Rouiller; número 826, Antonio G. Núñez; número 427, José F. de Fuentes; número 428, Lucio E. Etchamendy, y número 390, Pablo Bandera, debieron tenerse también presentes por la Comisión los fallos del Juez del Salto, que habilitó sus votos.

Página 78: Los sufragios de Cornelio Andrada, número 422; Renato A. González, número 515; Feliciano M. Díaz, número 744; Florentino Andrada, número 763, y Antonio E. Torres, número 615, fueron declarados igualmente válidos por el mismo magistrado.

Undécima sección

Página 79: Número 816. Alberto Salvatierra — El Juez Véscovi lo declaró nulo por haber comprobado la minoría de edad del inscripto. (Véase el expediente caratulado: "José R. Balbis apela de una resolución de la Junta Electoral de fecha 12 de Febrero"). La Comisión, no obstante, lo acepta como válido, afirmando que se trata de "un expediente de exclusión paralizado".

Página 81: El Juez del Salto habilitó los votos de Manuel Silva, número 726; Ramón E. Fleitas, número 738; Doroteo Paredes, número 743; Raimundo Monzón, 757; Antonio J. M. Solé, número 776; Rosario Rouiller, número 800; Crizorio Lauye, número 801; Felipe Santiago Rivero, número 814; Ramón Sánchez, 831; Asunción Trinidad, número 832; Julio Lacalle, número 836; Fermín Martínez, número 853, y Víctor Secundino Larrosa, número 862.

La Comisión, siguiendo su táctica, hace también tabla rasa con los votos de los inscriptos Anselmo Medina, número 2 a; Regino Castellanos, número 8 a; Anastasio Morales, número 17 a; Miguel Leguizamo, número 29 a; Atanasio Lino Gómez, número 33 a; Patricio Larrea,

número 42 a; Lorenzo Martínez, número 48 a; Juan Bautista Anchorena, número 61 a; Mario Leguizamón, número 68 a; Felipe Leguizamón, número 70 a; Juan Proto Olivera, número 75 a; Pío Martínez, número 76 a; Fructuoso de Sosa Pereira, número 79 a; Leoncio Pereira, número 119 (que la Comisión apellida País); Gil Pereira, número 123 a, y Nemesio R. Borthagaray, número 125 a, a pesar de hallarse habilitados por el doctor Véscovi.

El mismo Juez reconoció como válidos los votos: número 126 a, Nicasio Laborda; número 134 a, Miguel Figueroa; número 138 a, Santiago Sanguiné; número 137 a, Cornelio Saavedra; número 150 a, Antonio Remisio; número 156 a, Andrés Andrada; número 158 a, Marcelino Sarracino; número 164 a, Aparicio Justo Fuentes; número 174 a, Margarito Rivas; número 175 a, Ernesto Guerrero; número 176 a, Américo Guerrero; número; número 177 a, Gregorio Martínez; número 184 a, Valentín Rufino Fuentes, y número 683, Martín Goyeneche.

La Comisión, sin embargo, los declara nulos."

Señor Pereda—Voy a completar, señor Presidente, esta enunciación con algunos otras observaciones no menos interesantes y concluyentes.

(Página 17). Con referencia a José María Nau, boleta 5006, cuyo voto fué declarado nulo por la Junta Electoral, se dice en el informe: "La Comisión "carece" de antecedentes para pronunciarse sobre la procedencia de la observación; regular en el Registro de inscripción". Sin embargo, este votante fué habilitado por el doctor Moreno. Véase sino el expediente número 86.

La tacha opuesta a Lucas Bartaburo, boleta 5019, que la Comisión anula, diciendo que la inscripción de este ciudadano no fué "excluída por sentencia ejecutoriada", consta haber sido levantada por el Juez de Paysandú, también en el expediente número 86.

¿Cómo se explica, por lo tanto, la ignorancia de estos antecedentes por parte de la Comisión? Tal desconocimiento de los hechos demuestra no haber realizado un prolijo estudio.

¿Qué importancia tienen, pues, sus clasificaciones? Absolutamente ninguna.

(Página 43).

"Acerca de los inscriptos Carlos Gregorio Espinosa, Juan Carlos Bartzabal y Luis Pandolfo, boletas 4767, 4865 y 4891, ¿qué dice la Comisión? Vamos a verlo en seguida. Respecto del primero: "válido por sentencia ejecutoriada"; del segundo: "El Juez Letrado de Paysandú revoca la sentencia de exclusión", y del tercero: "en las condiciones del anterior."

Se trata del mismo caso de José Tura, boleta 2717, que figura en le página 32, pues el Juez revocó la sentencia de exclusión, como se consigna en el informe. Sin embargo, la Comisión declaró nulo este voto.

¿Podría explicar alguno de sus miembros tan absurda e injusta dualidad de criterio? Tura es nacionalista, y los tres últimos inscriptos de la referencia se hallan afiliados a uno de los grupos de la mayoría.

(Página 65):

Al sufragante Santana Soria, boleta 39 a, se le excluye, diciéndose: "Observado por suspensión de ciudadanía. No hay antecedentes".

Pero si no existen antecedentes qué comprueben la legitimidad de esta tacha, ¿cómo es qué la Comisión, que así lo reconoce, invalide su voto? Además, llamo la atención del Honorable Senado sobre el fallo dado por la misma Comisión al referirse a Manuel de los Santos, Ramón Miralles, Andrés Romero, Pedro Reyes, Dauribal da Silva Brandão y Justino Zabala, boletas 59, 33, 134, 164, 34 y 103, pues a pesar de decirse con relación a todos ellos: "en las condiciones del anterior", o sea, en las de Santana Soria, se declaran válidos esos seis votos, que también constan en la página 65, parte final.

Página 73: La Comisión valida, con esta palabra, el voto de Bonifacio M. Laquintana, boleta 69: "No hay antecedentes de exclusión. Hábil en el Registro". ¿Qué no existe antecedente de exclusión? Por el contrario, señores senadores: ahí está el expediente número 37, en el cual se declara excluído al mencionado inscripto y sufragante.

Página 74: Se aconseja también que sea tenido como válido el voto del inscripto Martín E. Vázquez, boleta 10, dándose como pretexto, a igual que el anterior, la falta de antecedentes de exclusión. Es esta una cómoda muletilla de la Comisión para salir de apuros. Pues, bien: según se me informa, la Comisión calificadora lo excluyó del Registro, quedando ejecutoriada la sentencia.

Página 75: Acerca de Sabino Silva, boleta 1448, se lee en este repartido: "Sentencia del Juez del Salto que revoca la de la Junta Electoral y declara bien inscripto al tachado."

Tengo entendido, sin embargo, que dicho inscripto aparece excluído en el expediente número 46.

¿Y qué contesta a todo esto la Comisión de Peticiones? ¿Cómo justifica tales contradicciones?

Yo me dirijo a sus miembros, no como políticos, sino como hombres y como hombres de honor, y los incito a que lealmente reconozcan que se han equivocado, volviendo, por consiguiente, sobre sus pasos.

Página 32: En el caso de los inscriptos números 2943, 2785, 2899, 3164, 2717, 2726, 2810, 2955, 2752, 2750 y 2705, se lee: "el Juez Letrado de Paysandú revoca la sentencia de exclusión".

Y si el doctor Moreno revocó el fallo que los invalidaba, ¿por qué aconseja la Comisión que se anulen esos votos, en vez de reconocerlos también como válidos?

Página 25: En dicha página se lee: "Boleta 3198, Elbio Apolinario Chaldain, expediente número 66: "Excluído por sentencia ejecutoriada", y a renglón siguiente: 3179 Antonio Datti, y 3187, Gabriel A. J. Pepe: "En las condiciones del voto 3198". En el primer caso se pronuncia por la nulidad del voto, y en los dos últimos, por la validez. ¿Cómo se explica esta dualidad de criterio? Estando, como están estos tres inscriptos, en igualdad de condiciones, no pueden merecer, por lo tanto, sino un mismo dictamen.

Página 15: En la última línea de esta página, leemos este galimatías: "La Comisión calificadora y la Junta Electoral lo excluyen (expediente 83), y confirmada por el Juez Letrado, revoca la sentencia de exclusión". La Comisión opta por la nulidad del voto correspondiente. ¿En qué quedamos? ¿Hay revocatoria de la sentencia de exclusión, o existe confirmación de la misma?

Las tachas opuestas a Enrique Mello Olsen (3591) y Amaro Núñez (3578), página 11; a Julián Iglesias (2688), página 8; a Alejandro Núñez Baladao (2993), página 9, y a Francisco Donato (4931), página 15, fueron levantadas por el Juez Moreno después de los quince días de recibidos los respectivos expedientes, pero antes de que estuvieran ese término en el despacho para sentencia.

El voto 94 de la octava mesa, que la Comisión aconseja anular como de Bernardo Irigaray, corresponde a Mercedes Rodríguez, pues Irigaray votó en la mesa 23.

José Blanco (56), página 13, no votó en el sexto distrito, sino en el 23. Lo mismo puede decirse de Francisco Zabattini (61), página 15, pues sufragó, también, en el distrito 23 y no en el 8.o.

Con relación al ciudadano Enrique C. Orta (2655), página 7, que la Comisión declara "excluído por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 2 de Enero de 1917", tiene que haberse padecido un error por parte de aquélla, en el laberinto de tantos nombres, números y sentencias que se vió necesitada a examinar. Se trata de una persona nacida y criada en Paysandú, cuyo apellido es allí conocidísimo, y que ha sido miembro de la Junta Electoral.

Digo esto, porque no resulta de los expedientes de la Junta Electoral, ni siquiera que haya sido tachado en la época en que intervenía la Alta Corte de Justicia, y porque está perfectamente válida su inscripción. No sería difícil, pues, que por inadvertencia se haya puesto nota de invalidez por la Junta en el registro original que obra en el Senado.

Por lo demás, si hubiese sido excluído en 1917, ¿no se reabrió el Registro Cívico en 1922 para que pudieran inscribirse los ciudadanos indebidamente eliminados de él, o que por minoría de edad o cualquiera otra causa no pudieron cumplir con las leyes electorales y con la Constitución Nacional, que hacen obligatoria la inscripción?

Por consiguiente, es inadmisible bajo todo concepto la invalidez que se pretende hacer pesar sobre este voto y debiera ser él también reconocido.

Después de los numerosos errores que dejo puntualizados, ¿puede, acaso, este alto Cuerpo hacer suyo el informe de la Comisión de Peticiones, aprobándolo? No lo creo, señor Presidente, porque no es posible que acepte sin beneficio de inventario un fallo que contiene tantas irregularidades, tan grandes vacíos y fundamentado en elementos de prueba evidentemente incompletos y, muchos de ellos, inexactos.

Yo pregunto si el Honorable Senado se halla dispuesto a prescindir en absoluto de los demás deberes de su cargo, para consagrarle a la cuestión que nos ocupa todo lo que resta de este año, examinando conscientemente las mil incidencias surgidas en el seno de las Comisiones calificadoras, de la Junta Electoral y de la justicia letrada sanducera y salteña? ¿Se sienten sus miembros con ánimo bas- ¿Se sienten sus miembros con ánimo bastante para estudiar los mil seiscientos y tantos expedientes a que se refiere el dictamen en discusión, o siquiera los 1.604 votos que figuran en el repartido, de los cuales invalidan 1.042 y se reconoce 562? ¿O por ventura se va a dejar de lado todo esto, lo mismo que las observaciones sobre puntos concretos que acabo de formular, a la vez que los juicios sujetos a las reglas de la sana crítica?

Tendría el Honorable Senado que engolfarse en un examen minucioso, en una tarea ímproba, a fin de no incurrir, también, en omisiones e injusticias; y yo pregunto: si la Comisión de Peticiones, sólo formada por tres miembros, necesitó más de cuatro meses para expedirse, no obstante celebrar sesiones casi a diario, ¿qué tiempo necesitarán los demás senadores, que son 14, para compenetrarse de un asunto tan complicado y fallar con verdadera conciencia?

La Comisión, ante tales obstáculos, debiera apresurarse a reaccionar, modificando su actitud y el informe en el sentido de que las cosas queden como están, o sea, que se dé cumplimiento a los fallos que resultan del escrutinio del 28 de Febrero y a las proclamaciones complementarias de 31 de Marzo. Si así no se procede, se corre el riesgo, señor Presidente, de que este asunto se eternice, en vez de solucionarse cuanto antes; pues ya han transcurrido 18 meses desde

las últimas elecciones generales, sin que aun tenga Paysandú su representante efectivo en el Senado, y vamos a llegar tal vez, si se sigue este expediente, a los comicios senatoriales de Febrero de 1925, por renovación parcial de este alto Cuerpo, sin haber resuelto la cuestión que nos ocupa.

De cualquier modo, creo haber comprobado en forma indubitable que me asiste perfectísimo derecho de ocupar este asiento en propiedad, y si bien podría aducir otras consideraciones con relación a lo mismo que acabo de comprobar y sobre puntos que no he tratado aún dejo la palabra para que pueda hacer uso de ella alguno de los señores senadores.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo no voy a seguir al orador en todo lo que ha dicho, no voy a seguirlo, porque ha dicho muchas cosas que no interesan a la elección de Paysandú; por consiguiente, las voy a dejar de lado.

Yo creo, señor Presidente, que la Comisión de Peticiones ha padecido algún error. Yo también tengo que formular algunas observaciones, tengo algunos votos que hacer modificar en la forma como ha sido establecido.

La Comisión de Peticiones, señor Presidente, partió de un estudio, que ya se sabe que ha sido muy grande, y en algunos expedientes pudo muy bien haberse equivocado. Por eso dije el primer día que hablé, que se debían establecer los errores que se hubieran cometido, los estudiaríamos y veríamos qué es lo que se debe resolver al respecto, y le daríamos la razón a quien la tuviere. Ahora que el señor Pereda nos ha traído las observaciones que ha creído oportunas, nosotros las estudiaremos y resolveremos sobre ellas y aconsejaremos al Senado lo que sea justo y pertinente.

Nunca se sostuvo que la Comisión de Peticiones necesariamente no hubiera cometido algún error. Yo no estaba en esa Comisión; he llegado después, pero a los tres miembros de ella, les he sentido las mismas manifestaciones: si hay errores los corregiremos, pues es posible que se hayan equivocado o interpretado mal alguna de las leyes, y que no tenían ningún inconveniente en reconocer si es que alguno de los votos ha sido fallado en otro sentido, reivindicarlo o anularlo, según corresponda.

De modo, señor Presidente, que yo entiendo, que—después de esas observaciones que se han hecho y alguna más que voy a hacer, — lo único que queda, es que la Comisión de Peticiones revise todo eso, vea si es justo, revise también los casos que yo tengo, que no los voy a expresar al Senado por que son muchos, pero que los estudie la Comisión otra vez y que diga al Senado lo que piensa de ellos, y si esa Comisión no fuera suficiente, que se integre con algunos otros miembros...

Señor Semblat — Y se puede adelantar que la Comisión tiene estudiados esos antecedentes y muy adelantado ese trabajo respecto de las rectificaciones que se tienen que hacer.

Señor Cima — Iba a eso mismo.

Para la Comisión, actualmente, el hacer esa revisión, después de conocer los expedientes, es una tarea, un trabajo bastante sencillo, le absorberá un poco de tiempo; se trata simplemente de un trabajo mecánico, como es el de leer expedientes, y nada más. De modo que tardará unos días, pero lo puede hacer. Así es que yo propongo, señor Presidente, que pase nuevamente a la Comisión de Peticiones para que lo estudie.

Pero quiero decir algo más, y esto es para los otros señores senadores: que si tienen algunas otras observaciones o alguna cosa que decir sobre el informe de la Comisión, que lo hagan ahora, porque yo después de haber revisado estos votos no voy a volver a ocuparme nuevamente del asunto.

No es posible que nosotros dediquemos todos los días para después que hemos concluído de demostrar una cosa nos vengan con otras cuestiones que también tenemos que resolver con el criterio más ecuánime y justo posible. De modo que yo espero que si los señores senadores tienen algunas otras observaciones que formular que las formulen ahora.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Soriano para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Martínez — Yo habría tenido que hacer algunas consideraciones de orden jurídico.

Señor Cima — ¿Pero son consideraciones que pueden afectar después la validez de los votos?

Señor Martínez — Pero me parece que correspondería indicarlas después del nuevo estudio que va a hacer la Comisión.

Señor García — Voy a votar la moción que ha formulado el señor senador Cima, para que este asunot vuelva a Comisión, porque creo que el Senado reconocerá, después de las manifestaciones que se han hecho en la sesión de hoy, que este asunto reclama un nuevo estudio. Pero me voy a permitir modificar la moción del señor senador Cima, en el sentido de que la Comisión de Peticiones que es la que se ocupa de este asunto sea integrada por algunos señores senadores.

A mi juicio, se padeció un error cuando se inició el estudio de este asunto error del cual nadie tiene la culpa, que consistió en que la Comisión de Peticiones no se integró con un número mayor de senadores para que así el estudio fuese un poco más, no diré serio, pero sí más minucioso, si cabe, y además para que ese estudio, sometido a mayor contralor y discusión, hubiese aunado opiniones en el seno de la Comisión, evitando luego engorrosas discusiones en el Senado. En esa forma habríamos abreviado mucho tiempo.

También el senador electo por Paysandú manifestaba en una de las sesiones en que habló que le llamaba la atención que a la Comisión de Peticiones, durante el estudio de este asunto, no hubiesen concurrido, como lo han hecho casi siempre, en estos casos, los delegados de los partidos, para defender las distintas protestas que esos mismos partidos habían hecho en el momento oportuno.

Por estas consideraciones amplío la moción del señor senador Cima en el sentido de indicar que la Comisión de Peticiones sea integrada por lo menos por dos miembros más del Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por San José.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, antes de hablar directamente de la proposición que se ha hecho, quiero hacer notar la conveniencia evidentísima que habría en que la Comisión actual integrada tenga todos los elementos precisos para poder hacer un informe minucioso y definitivo sobre este asunto.

La honradez cívica con que estoy cierto que va a proceder el Senado para resolver la cuestión, nos pone en la obligación de decir cuanto sentimos y pensamos en contra o en favor de lo que la Comisión ha hecho y presentado con toda sinceridad a la consideración de nuestro Cuerpo.

El señor senador por la Florida acaba de manifestar, contestando a la invitación del señor Cima, que se proporcione a la Comisión todos los elementos de oposición que puedan haber o se quiera insinuar contra su informe, que tiene algunas objeciones de carácter jurídico que formular.

Es indudable que las objeciones de carácter jurídico afectan lo que está en discusión en este asunto, que es la validez o invalidez de votos que han quedado sin influir en el sufragio.

Por consiguiente, interesa conocer esa opinión jurídica en oposición de lo que sostiene la Comisión, porque, conocida, sabremos si vale la pena entrar o no al examen minucioso, dificilísimo y arduo, sin duda alguna, de ciertos votos observados, no escrutados.

Me parece que vamos a andar mucho más ligero con entregar a la Comisión todo lo que puede constituir medio determinante de un fallo honesto y serio, sin esperar de ella un nuevo pronunciamiento para impugnar otra vez sus trabajos aduciendo argumentos que pueden preverse desde luego.

Yo invitaría, pues, al doctor Martínez a que haga pública ya su opinión al respecto, que si la compartiera el Senado sería proponer un determinado sentido para que la Comisión prepare su dictamen.

Dejo apuntada la idea, que supongo que el señor senador por Florida no interpretará sino como motivo plausible de que se ande ligero y de que se ande bien, sin volver a reabrir un debate que podría renovarse totalmente con una modificación introducida con la interpretación de leyes, distintamente a la que les ha prestado la Comisión y otros señores senadores.

Señor Martínez — El señor senador por Artigas sabe que yo no soy reticente...

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Martínez — ... y que expreso siempre mis opiniones sin dificultad alguna, no guardándome para otra oportunidad, lo mismo en el seno del Senado que en las Comisiones.

Yo entendía que la Comisión iba a ocuparse de constataciones de hecho: sobre si tal votante es el mismo cuyo voto se ha registrado; si ha sido su voto anulado por el Juez, y otras circunstancias de hecho de las que yo no me pienso ocupar.

Señor Cornú — Pero el informe habla de cuestiones de derecho, señor senador. Las plantea y las resuelve en determinado sentido, que es precisamente lo que debe dar lugar a la oposición del señor senador.

Señor Martínez — Y tan es así, que algunas de las observaciones que pensaba hacer se las sometí sinceramente al señor miembro informante de la Comisión, senador por Durazno, y él las conoce.

Ahora, me parece que el Senado está fatigado con esta larga controversia y que hasta contraría un poco el plan de trabajo que se ha esbozado de pasar este asunto al nuevo examen de la Comisión.

Sin embargo, me sometería a lo que el Senado resolviese. Yo no tendría inconveniente en adelantar las observaciones a que me refiero si así se encontrase conveniente; pero temo ser molesto, y temo contrariar el propósito de trabajo que se ha manifestado. A su vez puede suceder que las observaciones de hecho vuelvan innecesarias las consideraciones de derecho.

Por otra parte, mientras que las constataciones de hecho requieren el examen de ese inmenso archivo depositado en la Comisión, las consideraciones de carácter jurídico, únicas que iba a hacer, esas, son materia de breve constatación: son asuntos de doctrina sobre los que están habilitados para pronunciarse siempre los

señores senadores, porque no requieren mayor tiempo.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador por Florida se ofrece muy amablemente a lo que el Senado resuelva en mi indicación, y a mí me parece que el Senado debe resolverse por la afirmativa, imponiéndole la anticipación de sus opiniones en obsequio de la Comisión que ha de resolver el inmenso archivo de suyo poco atrayente.

Yo entiendo que las cuestiones de derecho se proyectan tan esencialmente sobre las cuestiones de hecho en el proceso que no se puede prescindir de aquello, sin sufrir inmediatamente una influencia decisiva en esto. Por ejemplo: las resoluciones judiciales impugnadas, aceptadas tales como se han sucedido o destruidas, darán lugar a que la Comisión deba o no hacer el examen de cantidad enorme de votos que están ahí encerrados esperando el momento de un fallo. de una orientación definitiva dictada por el Senado.

En fin; hay una verdadera influencia de causa a efecto, en el caso, para no poder apartar lo que respecto a legalidad de lo que respecta a los hechos producidos bajo el régimen del comicio.

De manera, pues, que ganaríamos, repito, mucho tiempo, si consiguiéramos que se presenten a la Comisión todos los elementos de duda y de juicio que conviene que se diluciden por la Comisión en primera instancia, puesto que la Comisión no es llamada simplemente a presentar las circunstancias electorales parcialmente, sino a estudiar todo lo que concierne a la elección para definir actitudes y proponer soluciones.

Yo invito nuevamente ahora, ya no al señor senador por Florida, sinó al Senado, a que solicite del senador por Florida la exposición que promete.—(Apoyados).

Es claro que la invitación no se concreta puramente al señor senador por Florida: la extiendo a todos los señores senadores que harán obra buena si articulan ahora las observaciones que les sugiere el informe en consideración.

Señor Presidente — Lo que puede hacer el Senado es que continúe la discusión del fondo del asunto.

Señor García — De todas maneras, habría que votar la moción del señor senador Cima, ampliada por mí.

Señor Presidente — En primer lugar hay que votar la moción de si se pasa a Comisión el asunto, que es previa; después, si se integra.

Señor García — Así ganaríamos tiempo. Si algún señor senador quiere seguir hablando y la Comisión ir a la comprobación de las diversas observaciones que se han hecho...

Señor Presidente — Invitar directamente a un señor senador a que hable no es reglamentario.

Señor Cornú — Está bien; no es reglamentario.

Yo esperaba que no mediando una oposición a mi idea el señor senador por Florida entendiera que debía entrar al asunto por consenso del Senado, que me ha oído sin rebatirme.

Señor Martínez — Eso sería si no hubieran las mociones que se han presentado.

Señor Cima — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Soriano.

Si se prorroga la sesión hasta que se termine este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Una ligera observación más, señor Presidente, deseo hacer.

Entiendo que lo que yo he propuesto debe definirse antes de hablar la Comisión, porque justamente es para llevar al seno de esa Comisión todos los datos ilustrativos necesario, es que insinué la conveniencia de oir los objeciones al informe en debate.

Señor Semblat — Sobre todo, en este caso, en que el señor Pereda anunció que tenía otros datos que suministrar a la Comisión.

Señor Pereda — Pero lo mío es de carácter legal.

Señor Toscano — Estarían en el mismo caso los datos doctrinarios.

Señor Pereda — La Comisión no me ha permtiido antes, y no veo ahora, ni siquiera una idea vaga de que piense permitirme asistir a esas reuniones para estudiar los antecedentes, a pesar de lo que acaba de exponer el senador señor García. De manera que no tengo por qué anticipar más nada sobre la cuestión en debate.

Señor García — No creo que haya implicancia de ningún género en que pase el asunto a Comisión, y, si el Senado lo resuelve, que continúe la discusión.

Señor Cornú — Quiere decir que se va a empezar a trabajar en la Comisión antes de tener los elementos de trabajo.

Señor García — Hay más de cuatrocientos o quinientos votos que rectificar o ratificar, lo que constituye un trabajo difícil.

Señor Cornú — Dependerá del valor que se le dé a los actos jurídicos de que se ha hecho mérito la orientación de la Comisión para considerar tales votos, señor senador.

Señor García — No sé si se atendió a la lectura que hizo el señor Secretario, pero ahí se hacen observaciones muy serias sobre la validez o invalidez de votos.

Señor Cornú — De muy diversa fndole; por muy distintas razones.

Señor García — Pero no fundadas todas en resoluciones judiciales.

Señor Cornú — Todas, no.

Señor Semblat — Pero puede ser que el señor senador cambie de opinión al tener el expediente a la vista.

Señor García—Precisamente eso puede adelantar el trabajo a la Comisión, sin que impida en nada que se siga la discusión en el orden general que se quiere llevar. Eso no es obstáculo para el trabajo; al contrario, es propender a que se termine lo más pronto posible.

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Se va a votar primeramente si el asunto vuelve a Comisión.

Señor Cima — Yo creo, señor Presidente, que no se debe dejar esto; que se debe continuar la discusión para que se aclare todo. Yo me comprometo, como miembro de la Comisión, — y creo que los demás compañeros harán lo mismo, — a traer ese informe muy pronto: para la otra sesión lo tendremos pronto, porque esos votos, yo los he estudiado casi todos y los demás también.

Será cuestión de recorrer los expedientes y ver en qué se basa la resolución. Hoy es jueves, y hasta el lunes tenemos tiempo para recorrer todos esos expedientes. Como están clasificados, no tenemos más que mirarlos. Yo los conozco perfectamente bien.

Yo tengo ya algunos anotados en el cuaderno y creo que no vamos a encontrar dificultad, solamente que no existan algunos expedientes.

Entonces, eso habrá que dejarlo.

Señor Gallinal — Lo que corresponde, entonces, es que siga la discusión en la próxima sesión. — (Apoyados).

Señor Cima — Eso es lo mejor.

Señor Presidente — Los señores senadores que han propuesto que el asunto vuelva a Comisión, ¿retiran la moción?.

Señor Cima — Yo la retiro.

Señor García — Yo la mantengo. Hago mía la moción del señor senador Cima, porque me parece que es lo correcto y serio.

Señor Presidente — En primer término, se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

Señor García — Quiero dejar expresamente aclarado que el debate, por el hecho de que el asunto pase a Comisión, no se suspende, que continúa.

Señor Cima — Es inútil votar nada, porque el asunto está en Comisión.

Señor Canessa — La Comisión puede trabajar sobre el asunto, para adelantar la tarea.

Señor Cima—Es inútil votar nada, porque el asunto continuará en discusión, y se presentará el informe cuando corresponda y se podrá discutir, después, todo lo que se quiera. El asunto está en Comisión.

Señor Martínez — No está en Comisión; está en el Senado.

Señor Presidente — Lo reglamentario y lo lógico, es que se suspenda el debate, cuando el asunto vuelve a Comisión. Así lo entiende la Mesa.

Señor Canessa — En realidad, no es el asunto lo que pasa a Comisión; son unas observaciones del candidato electo; es una parte del asunto que puede verificarla la Comisión, sin perjuicio de que el debate continúe.

Señor Presidente — El asunto es indivisible. Se va a votar si el asunto pasa a Comisión.

Señor Toscano — ¿Pero no se había retirado esa moción?

Señor Presidente — No, señor.

Señor García — Yo no la retiré.

Señor Presidente — El señor García la hizo suya.

Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sírvanse, los señores senadores, marcar la votación. — (Negativa).

Se va a votar si se integra la Comisión.

Señor Toscano — Desde que el asunto no vuelve a Comisión, no hay por qué integrarla.

Señor Presidente — Puede intervenir la Comisión en el debate. Siempre sería una integración, si el Senado lo resuelve.

Señor Toscano — La moción era única.

Señor Presidente — La Comisión dijo que la dividiría.

Señor Cima — ¿Qué Comisión?

Señor Presidente — La Comisión de Peticiones.

Señor Cima — La Comisión de Peticiones no pidió eso.

Señor Presidente — El señor senador García hizo una doble moción...

Señor Toscano — Que se votó negativamente.

Señor Presidente — ... la primera para que el asunto vuelva a Comisión.

La Mesa entiende que, asimismo, debe ponerse a votación la segunda parte de la moción: si se integra o no la Comisión.

Señor Cima — Voy a decir dos palabras, señor Presidente.

Yo entiendo que, probablemente, la integración de la Comisión, traerá, como consecuencia, la no solución del asunto, porque hay que orientarse en este asunto, — como se ha orientado la Comisión de Peticiones, — primero, teóricamente, y después prácticamente en los expedientes.

Dos señores senadores nuevos que integrarán la Comisión, difícilmente van a orientarse en ese memorándum de expedientes, y más si les da por no concurrir a las sesiones.

Señor Martínez — ¿Pero no se orientó el señor senador Cima en pocos días?

Señor Cima — Porque me he pasado días y noches estudiando el asunto.

Y el señor senador Martínez, un día que vino a la Comisión, salió de ella dejando los expedientes porque no se podían leer.

Señor Martínez — Leí todo lo necesario.

Señor Semblat—Si algunos señores senadores hubieran atendido nuestro pedido, hubieran concurrido a Comisión y estarían tan penetrados como nosotros, sobre la forma que se ha estudiado este asunto. Por otra parte, me parece que es facultativo de los señores senadores concurrir a las Comisiones cuantas veces quieran, a objeto de estudiar los expedientes e informar luego al Senado, como lo hemos hecho nosotros.

Evidentemente, la integración de la Comisión no responde más que a una cosa: a dilatar el asunto.

Señor García—Es absolutamente falso. Yo he hecho la moción, y el señor senador no tiene derecho de interpretar mis palabras en ese sentido.

Señor Semblat—Yo digo lo que siento y pienso, nada más. No me personalizo con nadie.

Señor Cima—Creo que la imputación que acaba de hacer el señor senador por Montevideo, no es directamente por lo que propuso el señor senador por San José; es que de necesidad va a suceder eso: que no van a ir a leerlo. Nosotros seguiremos estudiándolo y nadie más va a ir, porque hace un año que el asunto está a estudio.

Señor Casaravilla — El señor senador sabe que los demás senadores tienen que atender otros cometidos. Yo, por ejemplo, tengo que dedicarme a los asuntos de las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Internacionales, y tendría que estudiar a la vez, este asunto, que corresponde a Peticiones; pero eso no quiere decir que tratemos de dilatar el despacho del asunto.

Señor Cima—Eso, lo que quiere decir, es que se dilatará la cuestión.

Señor García — Nosotros tenemos que estudiar todos los expedientes.

Los miembros de la Comisión se han tomado cuatro meses para hacer ese estudio y estamos en nuestro derecho de hacerlo. Eso no quiere decir que hagamos obstrucción.

Señor Cima — Efectivamente: pero la dificultad material, va a traer la dilación.

Señor Casaravilla — Nosotros tenemos el derecho de examinar esos expedientes.

Señor García—Hace apenas un mes que el señor senador integra la Comisión de Peticiones, y, sin embargo, se cree habilitado para manifestar su opinión en un asunto tan complejo como este.

Señor Cima—He manifestado mi opinión, y no tengo nada más que decir.

Señor García—A no ser que el señor senador suponga un grado de superioridad sobre los demás compañeros de bancada, que le permita estudiar rápidamente lo que los demás no entendemos.

Señor Cima—No es cierto; yo no he dicho que tenga un grado de superioridad sobre nadie.

Señor García—Entonces lo deja entender.

Señor Cima—Ni lo he pensado ni se me ha ocurrido siquiera.

Señor García—El señor senador piensa que ninguno de los señores senadores en igual término que el que él ha empleado en el estudio de este asunto, podrá hacer ese estudio. Eso es lo que está diciendo.

Señor Presidente—Insiste el señor senador García en la integración de la Comisión?

Señor García—Insisto; me parece que es una medida muy cuerda.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a levantar la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

42.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 8 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, García, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Cornú, Belloni, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Rivas, Martínez y Amargós.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración solicita venia para destituir a un subinspector de impuestos internos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Octubre del corriente año el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de pesos 8.500.00 con el objeto de realizar las reparaciones necesarias en el local que ocupa la Receptoría de Fray Bentos."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública informa sobre el proyecto de ley del señor senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, que destina $ 4.000.00 para la celebración del primer Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en la República."

—Repártase.

"El señor senador por Tacuarembó ingeniero Alberto F. Canessa, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se exonera de todo impuesto las asignaciones de los jubilados liquidadas con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838."

—A la Comisión de Hacienda.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase de todo impuesto las asignaciones de los jubilados liquidadas con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838.

Art. 2.o Esta exoneración comprende también a los pensionistas que causen o hayan causado dichas jubilaciones, siempre que esos pensionistas no hubieran canjeado su cédula por otra de gracia especial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 5 de 1924.

Alberto F. Canessa, senador por Tacuarembó.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El 14 de Octubre de 1919 V. H. prestó aprobación al proyecto de ley remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se exoneraba de todo impuesto a las jubilaciones, retiros y pensiones decretados con arreglo a la ley del 5 de Mayo de 1838.

Comunicada esta ley al Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Administración, por su parte, decidió observarla, y

así lo hizo por mensaje de 27 de Octubre del mismo año de 1919, fundando su observación en el estado precario de las finanzas nacionales y en las numerosas leyes especiales y pensiones graciables votadas en esa época. No obstante, en el mismo mensaje, el Consejo Nacional manifestaba estar dispuesto a cumplir la ley, siempre que ella se limitara a favorecer a los jubilados y pensionistas cuyas asignaciones fueran menores de cien pesos.

En cuanto a la Presidencia de la República, dispuesta a decretar el cúmplase de esa ley, evitó el conflicto con la rama colegiada del Poder Ejecutivo, obteniendo en 15 de Octubre del mismo año 1919 la sanción de una que exoneraba de todo impuesto a los retirados y pensionistas militares con cargo a la ley de 1838, la que de inmediato fué puesta en vigencia.

La observación del Consejo Nacional de Administración está a consideración de la Honorable Asamblea General desde el 27 de Octubre de 1919, es decir, han transcurrido casi cinco años sin que hasta el presente haya tenido oportunidad de considerarla.

Por otra parte el mismo Consejo Nacional por mensaje de 23 de Junio del año próximo pasado solicita de la Honorable Asamblea Nacional el retiro del mensaje de 27 de Octubre de 1919, argumentando que desistía de su observación porque había disminuído considerablemente con el transcurso del tiempo el monto de las jubilaciones y pensiones que se sirven con cargo a la ley del año 1838, y que se justificaba aún más, si cabe, su pedido de retiro, por el hecho de la vigencia de la ley en favor de los jubilados y pensionistas militares, lo que determinaba, por razón de estricta justicia, el establecimiento de un régimen idéntico para los jubilados y pensionistas civiles.

En último término, no debe olvidarse que las asignaciones de esos servidores fueron liquidadas con arreglo a los sueldos reducidos de aquella época.

La simple narración de estos hechos justifica plenamente la necesidad de sustituir la inercia de la Honorable Asamblea General por la sanción de una simple ley, siguiendo los trámites reglamentarios como ya se hizo para jubilados militares, en cuyo éxito debe confiarse por la coincidencia de criterio y voluntad demostrada por la Honorable Asamblea y el Consejo Nacional.

En consecuencia, solicito de V. H. quiera prestar sanción al proyecto de ley adjunto, y con ello habrá cumplido un acto de verdadera justicia.

Montevideo, Setiembre 5 de 1924.

Alberto F. Canessa, senador por Tacuarembó.

4

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Secretaría ha dado cuenta de la sanción del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, por parte de la Cámara de Diputados. Como el Presupuesto vigente ha fenecido el 31 del mes próximo pasado, quiere decir esto que estamos sin Presupuesto, señor Presidente, y que es urgente la aprobación del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

En tal sentido hago moción: para que sea tratado en esta sesión, sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Asimismo, señor Presidente, está en las mismas condiciones el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Por las mismas consideraciones, hago moción para que sea tratada su prórroga por el mismo término a que se va prorrogar el General de Gastos de la Nación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Corná — Pido la palabra.

He oído decir que la ausencia del señor senador por Florida determinará, probablemente, la postergación de la consideración del asunto relativo a las elecciones de Paysandú.

Para el caso de que esto sea afirmativo, yo solicito que a continuación inmediata de los asuntos que acaban de proponerse se coloque el que se acaba de anunciar, informado por la Comisión de Instrucción Pública, que corresponde a un proyecto de ley por el cual se destinan cuatro mil pesos para la celebración del primer Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en la República. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien pida la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura el proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente al 31 de Agosto de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Setiembre de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Consejo Nacional de Administración.

Señor Canessa — Rogaría a la Mesa que pasara la comunicación de inmediato al Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a leer el proyecto de ley sobre prórroga del presupuesto de Sala y Secetaría.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año el presupuesto de Sala y Secretaría que rigió hasta el 31 de Agosto próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto S. Canessa, senador por Tacuarembó."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

Corresponde tratar el asunto a que se ha referido el señor senador por Artigas.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración depositará en la Tesorería de la Universidad la suma de pesos 4.000.00 oro, que tomará de Rentas Generales. De esta suma retirará pesos 1.500.00 en efectivo la "Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria", con las firmas del Presidente, del Secretario y del Tesorero de la misma, para destinarlos a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del 1.er Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que patrocina, y el resto de $ 2.500.00 se declara afectado, con intervención de la Contaduría de la Universidad, al pago de cuentas causadas por impresiones y publicaciones de dicho Congreso.

Art. 2.o No regirá el descuento del 1 o|o de Tesorería en las inversiones preestablecidas

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 8 de Setiembre de 1924.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública tiene el agrado de informar en el proyecto de ley que ha presentado el señor senador por el Departamento de Artigas, pidiendo que se le acuerde a la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria la suma de 4.000 pesos, con la cual contribuiría el Estado a sufragar los gastos de un Congreso del profesorado de la enseñanza que dicha entidad representa, próximo a celebrarse por vez primera en el país. Vuestra Comisión considera que el Ho-

honorable Senado debe sancionar la solicitud. En forma concisa, pero bien expresiva, la exposición de motivos del proyecto dice elocuentemente que se trata de una iniciativa seria y bien sustentada en razones. Vuestra Comisión cree apenas del caso robustecerlas, invocando el hecho de que buenos o mediocres los frutos del Congreso,—que hay por qué creer que serán absolutamente buenos,—él está abierto a todas las ideas de la pedagogía concerniente a la enseñanza media y concita a debatirlas a todos nuestros hombres especialmente capacitados en virtud de las funciones que ejercen para hacerlo con provecho, y esto es una garantía de seriedad y de acierto en la obra. Hay, pues, el deber de esperar que los más graves problemas cuya solución inquieta desde hace tiempo a nuestros centros de cultura científica y educativa, sean eficazmente dilucidados o que se caminen a serlo mediante una mayor consagración al estudio de la que hasta ahora les han prestado nuestros dictados. Y será esta última, sin duda, la menor influencia plausible que nos promete la justa a realizarse.

Sala de la Comisión de Instrucción Pública, Setiembre 5 de 1924.

Alberto Cima. — Enrique A. Cornú. — Carlos M. Sorín. — Ramón P. Díaz."

Señor Presidente — Está el asunto en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

El señor senador por Artigas tuvo la deferencia de comunicarme en antesalas que iba a hacer moción para que este asunto fuera tratado sobre tablas, y me impuso del informe que acaba de leerse, y, sobre todo, de las razones que él había tenido para la presentación del proyecto.

Excuso manifestar que estoy de acuerdo con el señor senador, en la importancia de este Congreso, y que por esa razón he votado en general el asunto.

Ahora, le manifesté al señor senador por Artigas que, en mi opinión, debía modificarse la suma que se iba a votar, en el sentido de facilitar desde ya a la Asociación de Profesores la cantidad necesaria para que pudiera reunirse y efectuar las sesiones necesarias para el regular funcionamiento del Congreso; pero que la cantidad que el proyecto destina para impresiones debería ser objeto de una ulterior resolución del Senado.

Creyendo, señor Presidente, que las razones dadas en el informe que se ha leído no son suficientes para modificar este criterio que he formado del asunto, yo pediría que se dividiera la votación, en el sentido de votar los 1.500 pesos que propone el señor senador, para que se den de inmediato a la Asociación de Profesores. Los otros 2.500 pesos yo no los voy a votar por el momento, — reservándome hacerlo para el caso en que la Asociación de Profesores nos diga que realmente son de importancia los trabajos que se presenten y se crea necesario y convenga su publicación.

Esta es la observación que quería formular a este artículo.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo conseguí un principio de convencimiento del señor senador que acaba de hablar, al mostrarle el programa del futuro Congreso, que abarca temas muy abundantes y muy importantes...

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Cornú — ... llegando a presentarle un caso de lógica, que me parece indiscutible: el Congreso ... hagamos ... dar esos temas y estudiarlos con toda la fuerza de nuestros intelectos, buenos o malos, pero los que tenemos consagrado justamente a la enseñanza. Los frutos que hay que esperar, yo los espero muy buenos, será lo mejor que pueda darnos el país en la materia, porque es la gente poseedora de la observación de la cátedra la que debe intervenir en la dilucidación de los problemas planteados.

Me encanta ver esta conformidad, que me parece unánime, para acompañarme en mi proyecto, y que será unánime, porque espero la anuencia y el voto, por consiguiente, del señor senador Gallinal, aun en el punto en que aparece discrepando con la iniciativa en debate.

Veamos: se propone destinar 2.500 pesos con la intervención de la Contaduría de la Universidad, para un objeto preciso...

Señor Gallinal—Yo no dudo de la buena administración de los fondos.

Señor Cornú — Lo imagino; pero otra cosa quiero decir, y es que si no se llega a emplear tal cantidad la Universidad devolverá el excedente a su procedencia.

Señor Gallinal — Tampoco es esa la observación que yo hago; es sobre la importancia de los trabajos a presentar.

Señor Cornú — La importancia de los trabajos a presentar será juzgada por la Asociación de Profesores, y si ella no los considera dignos de publicarse no lo hará por su propio prestigio, y entonces habrá un remanente que se revertirá en las cajas nacionales.

Yo pregunto si puede nadie aventurarse a contraer compromisos ante la promesa que no importa atadura de parte de nadie, que no importa ligarse a un compromiso de que se dará plata una vez que se realicen los hechos que previamente deben contratarse.

Lo racional es decirle a la Asociación de Profesores: "Dispondrá la Asociación de todo, pues no sería ni justo, — y perdóneseme el término, si es un poquito duro, — ni serio, decirle: "Hagan y luego daremos, probablemente, porque es primordial que el que va a contraer una obligación cuente de antemano con los recursos que han de satisfacerla para no exponerse a faltar a ella". Es esta regla de elemental economía.

Por esto es que yo espero que el señor senador, que deseaba la división del artículo, lo vote tal como está, íntegramente, desde que lo anima una razón fundamental para no separarse de mis ideas.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo voy a acompañar el proyecto, señor Presidente, porque entiendo que si se acepta la idea de un Congreso, y más, de un Congreso de esta naturaleza, es imprescindible también que se acepte la forma de utilizar las conclusiones de esos Congresos; y la única forma de aprovechar lo que ese Congreso haga, es precisamente la publicidad de sus conclusiones.

No se puede aceptar el Congreso sin aceptar lo fundamental, que es hacer pública la parte útil de lo que ese Congreso pueda resolver en los asuntos que tenga a su estudio.

Para mí, son indivisibles los dos puntos: se puede ser contrario al Congreso mismo. Acepto que pueda serse; pero aceptada la idea de que el Congreso pueda ser útil y necesario, hay también que aceptar la forma de aprovechar la labor de ese Congreso; y la única forma, repito, de poder aprovechar sus conclusiones, es su publicidad. En ese sentido debe dársele de inmediato los recursos necesarios para asegurar la pronta publicidad y circulación de los asuntos que trate el Congreso.

Por otra parte, señor Presidente, en nuestro país es muy común que se dejen cosas ... después la oportunidad de resolverlos.

Yo no sé si los señores senadores recuerdan algunos Congresos ya verificados, que por falta de fondos jamás pudieron hacer publicar sus resoluciones, sus trabajos interesantísimos en todo sentido, trabajos que pudieron haber aportado a la causa y al público en general conocimientos utilísimos.

Y es muy posible que verificado el Congreso a que se refiere este proyecto hubiera alguna dificultad o demora en dar el dinero necesario para su publicación.

De manera que por estas consideraciones, voy a votar el proyecto tal cual está.

Señor Presidente—¿El señor senador por Cerro Largo insiste en su indicación?

Señor Gallinal—No, señor Presidente. No me ha movido el propósito de promover debate alrededor del asunto, sino simplemente manifestar mi opinión personal. Así es que retiro mi indicación. En el Senado parece que hay opinión unánime.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal—Yo pediría que se suprimiera ese artículo.

Señor Cornú—Adhiere a esta idea últ ima, señor Presidente, el propio proyectista.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

6

Corresponde tratar lo referente a la elección de senador por el Departamento de Paysandú.

Señor Cima—Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones, señor Presidente, ha estudiado todas las objeciones hechas por el señor Pereda al informe respectivo. Ha estudiado todas y cada una de ellas, estudiando todos los expedientes, y ha formado opinión sobre el asunto.

A pesar de ello, necesita, todavía, comprobar algunos detalles,—porque quiere traer las resoluciones bien estudiadas aquí a Sala,—y, por lo tanto, pediría que se aplazara la consideración de este asunto para otra sesión.

Voy a agregar algo más, señor Presidente.

Como es necesario terminar este asunto de una vez, porque ya hace más de un mes que lo estamos tratando en el Senado, y está perjudicando la marcha normal de este Cuerpo, yo voy a proponer,—no sé si los demás señores senadores estarán de acuerdo,—que la próxima sesión, en la que se trate este asunto, sea permanente, a fin de terminar de una vez con él.

Me parece que de esta manera, sabiéndolo los señores senadores de antemano, vendrán en condiciones de terminar con este asunto, que, como he dicho, se prolonga demasiado.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo iba a hacer la misma indicación de aplazamiento que formula el señor senador por Soriano; pero basándome en otro motivo.

Es conocido del Senado que en la sesión anterior había quedado con la palabra el señor senador por Florida. El doctor Martínez pensaba intervenir en este debate. El hecho luctuoso que conocen todos los señores senadores ha impedido a este ilustre compañero concurrir al Senado.

De manera que sería prudente que el Senado aplazara por un tiempo prudencial este asunto, sin determinar día para tratarlo, ni comprometernos, tampoco, con la segunda parte de la moción del señor senador por Soriano, que sería del caso hacerla cuando estuviera en el Senado el señor senador por Florida.

Señor Cima — Yo voy a insistir en mi moción.

Estoy de acuerdo en que el señor senador por la Florida dijo en Sala que tal vez interviniera en este debate,—no lo aseguró de una manera exacta,—por cuanto esperaba conocer todavía los informes que se dieran para recién manifestar su opinión.

Yo estoy de acuerdo en que debemos esperar que el señor senador por la Florida pueda concurrir al Senado, pero debemos resolver, desde ya, terminar esta cuestión de una vez.

Yo no fijo día, pero desearía que cuando nos ocupáramos de este asunto, el día que fuere, terminemos con él. No es posible seguir en esta forma, porque la Comisión de Peticiones no puede ocuparse de ningún otro asunto, pues todo su tiempo lo tiene ocupado en esta cuestión para acordarse de los nombres, fechas, etc. Salvo que se resuelva no volver a hablar más de este asunto y votarlo.

Señor Díaz — ¿Le parece justo al señor senador que la Comisión traiga en una sesión la contestación a las observaciones del señor Pereda, y que nosotros tengamos que juzgar en una sesión permanente esos mismos datos que la Comisión ha necesitado muchos días para reunir, sin tener siquiera un día para su estudio? No me parece justo.

Señor Cima — Esta cuestión no está a informe de la Comisión. La Comisión va a contestarla, porque así hay que hacerlo.

Señor Díaz — Porque es el orden regular.

Señor Cima — No, señor; si nosotros no quisiéramos contestar, no contestaríamos. Esta cuestión está a resolución del Senado. La Comisión va a contestar porque le parece bien hacerlo.

Por otra parte, señor Presidente, los días y las semanas pasan; nosotros hemos producido un informe completo; los aclararemos. El más interesado en ello, que es el señor Pereda, lo ha estudiado bien; nosotros lo expondremos también. Si con eso no basta, creo que no tendremos ningún día para tratar este asunto.

Señor Díaz — Si el señor senador necesitó tantos días, ¿por qué no nos quiere acordar ninguno a nosotros?

Señor Gallinal — Yo creo que este asunto debe ser discutitdo en otro momento.

Señor Cima — Yo insisto. Creo que es necesario terminar con este asunto.

Señor Gallinal — ¿En qué va a insistir? ¿En qué se trate este asunto en sesión permanente?

Señor Cima — Yo creo que la sesión en que se trate este asunto debe ser permanente. Yo no indico día, pero quisiera terminar con este asunto de una vez. Así que hago moción para que la sesión en que se trate este asunto sea permanente.

Señor Presidente — ¿Para tratar el asunto hasta terminarlo?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Me opongo, señor Presidente, a que se vote la moción formulada por el señor senador por Soriano, porque no creo que este asunto tenga la urgencia inmediata que él supone.

Hemos estado esperando unos cuantos meses el informe de la Comisión y bien podemos esperar unos días más.

El Senado funciona perfectamente bien no estando ocupada esa banca, y me parece que lo urgente sería resolver otros asuntos, y dejar que éste se trata con la amplitud que es de desear: no en sesión permanente sino con todas las garantías que en este caso deben tener todos los señores senadores para enterarse de los antecedentes y resolverlo con acierto, puesto que se trata de una cuestión grave.

Yo creo que no hay semejante urgencia y que no se nos debe someter a que resolvamos en sesión permanente lo que debe ser objeto de un estudio detenido.

Por otra parte, el señor senador Cima acaba de manifestar que este asunto no está sometido a la consideración de la Comisión.

Yo creo que sí, o que debe estarlo, porque si se han hecho observaciones en este debate respecto de esa elección, la Comisión de Peticiones debe informar si esas observaciones son o no exactas para que los que no hemos podido estudiar detenidamente los antecedentes del asunto, podamos resolver a conciencia lo que consideremos justo.

Señor Semblat — Precisamente, la Comisión va a hacer un nuevo informe y no va a dejar una sola duda a los señores senadores.

Señor Casaravilla — Quiere decir que el asunto está pendiente de un nuevo informe de la Comisión.

Señor Cornú — No es así; el asunto está aquí, no está allá, porque no tiene el don de la ubicuidad.

Señor Cima — Es que el Senado resolvió que no pasara a Comisión.

Señor Casaravilla — El señor senador hizo moción para que el asunto volviera a Comisión.

Señor Cima — Y no me la aceptaron.

Señor Casaravilla — El señor senador Martínez manifestó que iba a hacer observaciones y el señor senador Cima dijo entonces que el señor Martínez debía hacer sus observaciones primero y que después volviera el asunto a Comisión. Se originó un debate sobre si el señor senador Martínez hablaría previamente y después se expediría la Comisión.

Ese es el propósito que ha tenido el Senado.

Señor Cima — Yo entiendo que no es así. El Senado no tuvo ese propósito de que hablara el señor Martínez y después pasar el asunto a Comisión. Yo lo pedí así, quería conocer primero la opinión del señor Martínez para formar juicio sobre la parte legal.

Por otra parte, eso de que no hay apremio ni necesidad ni urgencia en integrar el Senado, es una cosa muy relativa. La verdad es que hace cinco o seis meses que debía estar integrado.

Señor Canessa — Dos años.

Señor Cima — Por lo menos, desde que el asunto está aquí, porque no hay ninguna razón para que uno de los miembros del Senado no esté formando parte de él, y hay conveniencia de que esté integrado, porque en cualquier momento se provoca una situación de necesidad en que deben estar todos los senadores. Pero esa es una cuestión aparte.

Yo digo que la Comisión, indudablemente, va a responder a todas las objeciones que se le hagan al proyecto, pero quedamos en que el proyecto se seguiría tratando, no quedó en suspenso.

Ahora, lo único que pido, — y ni siquiera he marcado día, — es que de una vez se resuelva tratarlo, y en este caso, que sea para terminarlo y no que le vengan con objeciones tras objeciones a una Comisión que ha estudiado el asunto durante cuatro meses, que ha presentado un informe completo y que ahora se le dice que no es cierto. Llegará un momento en que la Comisión le dirá al Senado: "Vayan ustedes a estudiarlo, si quieren".

¡Es posible que ahora volvamos a estudiarlo de nuevo y que se nos diga que no es verdad!

Si esto no es tomar de juguete a la Comisión de Peticiones, es, por lo menos, reirse de ella, y yo no estoy dispuesto a que esto suceda.

Señor Casaravilla — Razones tiene para cumplir con su obligación.

Señor Cima — Yo he terminado, señor Presidente.

Señor García — Pido la palabra.

Me extraña mucho la actitud que asume el señor senador por Soriano sobre este asunto, en este momento, absolutamente contradictoria con la que asumió el último día en que se trató este mismo asunto.

En aquel día, el señor senador Cima entendía que la Comisión de Peticiones no podía ocuparse de este asunto ni debía ocuparse en ninguna forma de él hasta tanto todos y cada uno de los senadores hicieran aquellas observaciones que creyeran conveniente hacer.

El señor senador Cima se negó en absoluto a que el asunto fuera a Comisión, porque entendía que era de necesidad que se oyeran esas opiniones, porque, si así no se hiciera, se presentaba el caso a que se refiere en sus palabras de hoy, es decir, que la Comisión de Peticiones estaría todos los días desempeñando una especie de tarea de Sísifo, completamente improba y eterna.

El señor senador por Soriano quería que no quedase ninguna observación que hacer, para que después, todas las observaciones juntas fueran motivo de estudio, de análisis, en el seno de la Comisión de Peticiones. Esta es la verdad exacta de los hechos.

De manera que sin oponerme a que a este asunto se le dé toda la celeridad necesaria, que nos constituyamos en sesión permanente para dilucidarlo, que marquemos días especiales u horas especiales,—como se ha insinuado muchas veces, — sin oponerme a ninguna de estas mociones o temperamentos de estudio, yo, por mi parte, considero que la moción de aplazamiento, no sólo para la sesión de hoy, sino posiblemente para los días de sesión, de toda esta semana, es de absoluta necesidad.

Por lo pronto, se necesitan conocer las observaciones que va a formular el señor senador por Florida, quien, por motivos bien conocidos, no puede asistir a la sesión de hoy.

Y debo recordar, en refuerzo de las palabras que dije anteriormente, que, precisamente, el hecho de que el señor senador por Florida no hiciese aquellas consideraciones, fué el que motivó que el señor senador por Soriano, se opusiera a que pasase el asunto a Comisión, expresando, además, que sólo una vez oídas las manifestaciones del señor senador Martínez, la Comisión de Peticiones estaría habilitada para producir un nuevo informe o aclaraciones del informe ya hecho.

Por estas razones, voy a votar la moción de aplazamiento, hoy, y considero que la moción de que la sesión del Senado sea permanente, debe hacerse en otro momento, o cuando menos, cuando el asunto esté en el caso en que pedía el señor senador Cima la primera vez que se ocupó de él, es decir, cuando los señores senadores hayan hecho todas aquellas observaciones que tengan que hacer.

Era lo que tenía que decir.

Señor Cima — Señor Presidente: yo voy a decir sólo dos palabras.

Estoy en un todo de acuerdo en muchas de las cosas que dijo el señor senador por San José. Considero que las ha interpretado al revés de lo que yo expliqué; yo creo que deben ser estudiadas las cuestiones; el plazo ha sido largo, por eso hice el pedido, sin embargo, otros opinarán de otro modo.

He terminado.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que yo creo, es que planteadas las cosas en los términos que resultan del debate que acaba de tener lugar, debe esperarse a la sesión proxima para determinar si corresponde o no la permanente.

De modo que invitaría al señor senador Cima a que retire su moción y el miércoles, según el curso de la deliberación que ese día se produzca, definiríamos lo que a de hacerse para adelante.

Señor Gallinal — Yo insisto, señor Presidente, en que este asunto no debería tratarse el miércoles próximo; que debería aplazarse por un tiempo prudencial hasta tanto pueda incorporarse el señor senador por Florida.

Sería una falta de cortesía que el Senado empezara la discusión de este asunto en ausencia del señor senador por Florida, que todos sabemos que no puede venir.

Por consiguiente, la sesión en que se reincorpore el señor senador por Florida, sería el momento, entonces, de tratar todas esas mociones que están formulando los señores senadores.

Señor Semblat — Pero en la sesión del miércoles, podemos muy bien combinar ideas y establecer el día.

Señor Cornú — Es claro. Por ahora, no podemos prever qué factores nuevos se van a presentar en la conversación de ese día.

Si nos hallamos en una situación análoga a la de hoy y resolvemos como hoy, no tratar el asunto, habremos cumplido perfectamente con lo que interesa hacer en el caso, de acuerdo con las circunstancias de presente y sino será que esas circunstancias favorecerán la prosecución.

Señor Gallinal — ¿No le parece al señor senador que sería mejor, desde ya, resolver el aplazamiento prudencial para que el Senado tratara otros asuntos en la sesión del miércoles?

Señor Cornú — Si se tiene la certeza de que el señor senador Martínez no vendrá...

Señor Gallinal — ¿Cómo va a exigir la presencia del señor senador por Florida después del rudo golpe que ha acabado de experimentar?

Señor Cornú — Comprendo, y soy el primero en comprender, por cierto, que en la situación afligente que le ha creado su desgracia, el señor senador Martínez querrá eximirse de muchos compromisos de su trabajo. Pero también estoy seguro, de que siendo el señor senador un hombre público verdaderamente abnegado, sabrá si hay o no hay motivos para que él venga, a pesar de su estado de ánimo, y puede muy bien que se decida a concurrir a la sesión.

El señor senador Cima, cuando se manifestó un poco nervioso y precipitado para que este asunto se lleve a su término, tenía una razón que hay que convenir que muchos de los señores senadores no la han tenido en cuenta.

La Comisión de Peticiones, está haciendo un esfuerzo sencillamente maravilloso, porque en el afán de presentar en esta sala las cosas estudiadas, a conciencia, los tres miembros que la constituyen se pasan encerrados de la mañana a la noche, entre el millar y pico de expedientes escabrosos, difíciles, sin duda, que deben estudiar. Y nosotros, senadores que venimos a sala a enterarnos del asunto a través de las opiniones de los miembros de esa Comisión, para resolverlo, somos un poco injustos cuando no tenemos en cuenta el almacenaje de memoria, de datos, de recuerdos de papeles polvorientos, para proporcionarnos noticias y responder a nuestras indagaciones. La Comisión de Peticiones, realiza un esfuerzo agobiante y prolongado que con justa causa, pide que cese y debe hacérseles cesar.

Por eso, señor Presidente, es, a mi juicio, prematuro establecer ya un aplazamiento tal vez innecesario; lo que debemos hacer hoy, es seguir nuestro curso ordinario: convocar al Senado para la sesión próximo y en ella determinar lo que convenga.

Señor Díaz — Y, ¿con qué orden del día?

Señor Cornú — Con estas consideraciones, señor Presidente, creo que lo que corresponde es la siguiente moción que formulo: levantar la sesión de inmediato.

Señor Cima — Yo retiro mi moción, aunque no estoy de acuerdo en todo lo que se ha manifestado; la retiro para que no se crea que es un simple capricho.

Señor Presidente — El asunto queda aplazado, sin determinación de fecha.

Señor Cornú — No, señor: no queda aplazado. Se levanta la sesión, no se resuelve nada, y continuaremos en la próxima sesión con el asunto electoral de Paysandú.

Señor Gallinal—Yo no acepto esa moción. En cambio, formulo otra: para que el asunto quede aplazado por un término prudencial hasta que el señor senador por Florida vuelva al Senado, hasta que pueda venir a tomar intervención en el debate.

Señor Cornú — Entonces tendría que decirnos el señor senador por Cerro Largo, si el señor senador por Florida vendrá a la próxima sesión o a otra.

Señor Gallinal — Sería cuestión de esperar una semana, más o menos.

Señor Cornú — Yo quiero dejar expresa constancia de que mis ideas no implican, fatalmente, celebrar sesión el miércoles, con ausencia del señor senador Martínez, porque si él desea hablar, es siempre interesante oirlo, y yo soy el primero en desearlo; pero lo que no me parecería acertado, es que nosotros, más realistas que el rey, empezáramos por determinar un aplazamiento, que puede ser que el mismo señor senador Martínez no tenga interés en que se haga, fuera de que nos han afirmado como posible que el senador por Florida desista del propósito de intervenir en la cuestión a pesar de su anuncio.

Señor Gallinal — Yo le puedo afirmar al señor senador que el doctor Martínez piensa intervenir en el debate; y, basándome en las manifestaciones del señor senador por Soriano, es que hice la declaración anterior: que era conveniente esperar.

Señor Cima — Yo podría asegurar lo contrario, porque también a nosotros nos han asegurado que el señor senador Martínez no quiere ocuparse del asunto. El señor senador Muñoz lo puede decir.

Señor Cornú — Nosotros tenemos una noticia distinta, pero sin una afirmación categórica, para poder asegurar que sea así, por parte de nuestro informante.

De modo, señor Presidente, que esto mismo nos demuestra la conveniencia de marchar dentro del orden regular y ordinario de las cosas.

Señor Muñoz—La noticia a que ha hecho referencia el señor senador por Artigas, es ésta: el doctor Martínez me había manifestado que demoraría posiblemente muchos días en venir al Senado. Esto me lo manifestó ayer.

De manera que creo que, posiblemente, hasta dentro de una semana no vendrá.

Señor García—Se podría dejar el asunto para el lunes.

Señor Casaravilla—Yo hago moción para que se aplace la consideración de este asunto, hasta el lunes. Hay tiempo suficiente para resolver.

Señor Presidente—Hay tres mociones: la del señor senador por Artigas, para que se levante la sesión; la del señor senador por Cerro Largo, para que se aplace la discusión de este asunto por un término prudencial, y la del señor senador por Minas, para que se aplace hasta el lunes próximo.

Se van a votar por su orden.

En primer término, la del señor senador por Artigas, para que se levante la sesión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 25).

Juan Bove, Subjefe de Taquígrafos.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

91.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN LOPEZ AGUERRE Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTE AD-HOC Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lema, López, López Aguerre, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schinca, Segundo, Tabárez, Vázquez y Vidart.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Halty, Muñoz Zeballos, Sichero y Urioste.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Arena, Bacigalupi, Figoli, Secco Illa, Terra, Viana y Vigliola.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Barbé Bordaberry, Cachelro, Castro, Caviglia, Etchemendy, Galarza, Gómez, Lavagnini, Legnani, Lussich, Monegal, Olalde, Perichón, Polleri, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Turena y Vicens Thievent.

Total: 20.

2—**Señor Secretario Relator** — Señores diputados: se va a proceder a la elección de un Presidente "ad hoc" en virtud de no encontrarse en el recinto ni el Presidente ni los señores Vices.

(Votan por el doctor Juan López Aguerre los señores representantes Albo, Rodríguez Larreta, Castro Zabaleta, Ramírez, Puig, Berro, López (don Francisco H.), Labat, García Selgas (don Gilberto), Escudero, Medina, Pereira Núñez, Segundo, Ponce de León, Pérez, García Morales, Patrón, Rospide, Búrmester, Antúnez Saravia, Coronel, Ferreiro, Vázquez, Ribero, Gómez Platero y Menéndez (don J. Vital); por el señor Perotti, los señores representantes. Pedragosa Sierra, Pesce, Cosio Puyol, Martínez Trueba, Ros, Fernández Ríos, Minelli, Menéndez (don Mario), Gutiérrez (don César G.), Nieto Clavera y Mello; por el doctor Puyol, los señores representantes Gutiérrez (don César Mayo), Berreta y Perotti, y por eu doctor Juan Andrés Ramírez, el señor representante López Aguerre).

Ha resultado electo Presidente "ad hoc" el señor representante doctor Juan López Aguerre, a quien se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

3—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña María Ema Coronel y don Francisco E. Cordero."

—Repártase.

"Pedidos de informes: Del señor representante don Juan José Segundo al señor Ministro del Interior respecto de la actitud asumida por el Poder Ejecutivo ante la justicia ordinaria con motivo de las faltas cometidas por el subcomisario don Pedro Borda."

"Del señor representante don Mariano García Selgas al señor Ministro de Hacienda solicitando el número a que asciende el personal de la Administración Nacional, el de las Administraciones Departamentales y el de los entes autónomos."

"Del señor representante don Ernesto F. Pérez, al señor Ministro de Obras Públicas respecto a las obras de saneameinto que van a efectuarse en la ciudad de Rocha."

—Transmítanse a los Ministerios respectivos.

4—"El señor representante doctor Alfeo Brum presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguey, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración otergará escritura de sa-

lida de dominio fiscal de los campos que el Estado posee en Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, a las personas que se indican a continuación y por las siguientes áreas que actualmente poseen:

Martín Zapata, dos hectáreas.
Maximiano Ferreira, cinco hectáreas.
Enrique Cuadro, cuatro hectáreas.
Luis González, seis hectáreas.
Silvano Villalba, tres hectáreas.
Andrés Cuello, tres hectáreas.
Francisco Bandera, cuatro hectáreas.
Pedro Bandera, cinco hectáreas.
Hilario Suárez, cuatro hectáreas.
Alejandro Olivera, tres hectáreas.
David Paz, cuatro hectáreas.
Julio P. Campos, seis hectáreas.
Emiliano Galván, una hectárea.
Aquilino Cuadro, tres hectáreas.
Felicia Toledo, seis hectáreas.
Sabino de Souza, dos hectáreas.
José Baptista, cuatro hectáreas.
Antonio de Souza, una hectárea.
Miguel Ferreira, dos hectáreas.
Francisco Toledo, dos hectáreas.
Fernando Larrosa, dos hectáreas.
Juan Pintos, dos hectáreas.
María E. del Prado, dos hectáreas.
Camilo Fontes, cuatro hectáreas.
José Bonette, dos hectáreas.
Juan Andrade, dos hectáreas.
María Gloria, una hectárea.
Teseo Pintos, cuatro hectáreas.
Narcisa Fernández, tres hectáreas.
María F. de Suárez, dos hectáreas.
Víctor Baptista, cuatro hectáreas.
Lucía Trinidad, dos hectáreas.
Jacinto F. Méndez, ocho hectáreas.
Felicio de Cuadro, tres hectáreas.
Justiniano Menes, dos hectáreas.
Manuela dos Santos, seis hectáreas.
Israel Rivero, una hectárea.
Procopio Rodríguez, cuatro hectáreas
Eulalia de los Santos, una hectárea.
Pablo Bresán, dos hectáreas.
Juan D. Núñez, cuatro hectáreas.
Ulises García, tres hectáreas.
Felicia da Silva, cinco hectáreas.
Benito Amaro, tres hectáreas.
Feliciano Moreira, tres hectáreas.
Pedro Rodríguez, cuatro hectáreas.
Alberto Santana, seis hectáreas.
Carlota R. de Souza, dos hectáreas.
Domingo Alvez, dos y media hectáreas
Julián M. de Mello, dos hectáreas.
Víctor Vaz, siete hectáreas.
Amelia Alvez, media hectárea.
Pedro Brandón, tres hectáreas.
Justina Mello, una hectárea.
Avelino Brasil, ocho hectáreas.
Felicio Dávila, nueve hectáreas.
Arístides Toledo, tres hectáreas.
Clementino Ferreira, dos hectáreas.
Valentina da Silva, ocho hectáreas.
Juan A. Souza, seis hectáreas.
Casturina M. de Vargas, una hectárea.
Felipe S. Rodríguez, dos hectáreas.
Antonio Dávila, cinco hectáreas.
Pedro de Cuadro, tres hectáreas.
Benito Rivero, cuatro hectáreas.
Anastasio Denis, una hectárea.
Bonifacio Fernández, dos y media hectáreas.
Justina Rodríguez, tres hectáreas.
María Botella, tres hectáreas.
Angela Montero, cuatro hectáreas.
Antonia Gómez, seis hectáreas.
Antonio Sosa, cinco hectáreas.
Venancio Carpintero, dos hectáreas.
Regino de Rosa, media hectárea.
Juan Viera, cuatro hectáreas.
Martín P. da Costa, tres hectáreas.
Esteban Arrecochea, una hectárea.
Quirino F. Alvez, diez hectáreas.
Francisco dos Santos, cuatro hectáreas
Antonio Medina, cinco hectáreas.
Francisco Yaques, tres hectáreas.
Laureano de Souza, cuatro hectáreas
Victoria de González, cinco hectáreas
Alfredo Fiallo, cuatro hectáreas.
Ramón Zabala, dos hectáreas.
Presentación Pereira, cuatro hectáreas.
Hortensio R. de Almeida, cinco hectáreas.
Antonia Pereira, seis hectáreas.
Prudencio Núñez, tres hectáreas.
Juan C. Martínez, cinco hectáreas.
Nicasio Díaz, cinco hectáreas.
Virgilio Correa, una hectárea.
Ceferino Dornell, tres hectáreas.
Nemesio González, una hectárea.
Beltrán Ayala, una hectárea.
Isidro Pereira, cinco hectáreas.
Francisco Díaz, cuatro hectáreas.
Pedro González, dos hectáreas.
Luis C. Díaz, tres hectáreas.
Felicio Cema, tres hectáreas.
Juan Santana, tres hectáreas.
Marcelino Ciqueira, cuatro hectáreas.
Torcuato Nacimiento, dos hectáreas.
José Olivera, dos hectáreas.
Alejo Socca, cuatro hectáreas.
Benito Pagani, dos hectáreas.
Isaltina Vasconcellos, tres hectáreas.
Víctor Alpuy, cuatro hectáreas.
Francisco A. Favali, cinco hectáreas.
Paulino Brandón, tres hectáreas.
Rita Fernández, una hectárea.
Maurillo S. Tejeira, cuatro hectáreas.
Dorival Rivero, tres hectáreas.
Modesto Ferreira, cinco hectáreas.
Graciano de los Santos, una hectárea.
Juan Silva, dos hectáreas.
Juan Barrios, tres hectáreas.
Clementino da Silva, cuatro hectáreas.
Fermín Sequeira, cuatro hectáreas.
Aparicio Fiallo, una hectárea.
Timoteo Pérez, una hectárea.
Alfredo de Cuadro, dos hectáreas.
Simón de Cuadro, dos hectáreas.
Juan Silva, dos hectáreas.
Zelmira Fagúndez, tres hectáreas.
Virginio de los Santos, cuatro hectáreas.
Onfilia Rodríguez, dos hectáreas.
Gabina Medeiro, tres hectáreas.
Benitos Riveiro, tres hectáreas.
Isolito Cámara, cuatro hectáreas.

Art. 2.o Los bienes a que se refiere el artículo anterior, en los diez primeros años, a contar de la fecha de cada escritura de salida del dominio fiscal, no podrán ser enajenados, hipotecados ni embargados.

Art. 3.o Las escrituras se otorgarán de oficio y sin ninguna erogación para los adquirientes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 4 de 1924.

Alfeo Brum, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Una de las más intensas preocupaciones de la hora actual, es la de asegurar a la población indigente de la República el medio de vincularse a la tierra, para alcanzar un porvenir mejor para ella, y, sobre todo, para sus hijos.

A tal efecto, se han promulgado algunas leyes de fomento agrícola que, mediante la cooperación del Banco Hipotecario y de un Empréstito Nacional, permitirán la adquisición de tierras laborables a los agricultores que dispongan de un pequeño capital.

Todo esto está bien, pero no basta; hay que resolver algunos problemas que poseen características especiales, y que requieren una solución, también, especial.

Entre estos problemas, uno de los más urgentes es el que se plantea en la localidad conocida por "Guayuvirá", 10.a sección policial del Departamento de Artigas, y cuyos antecedentes trataré de exponer en forma sucinta.

El Estado fundó las colonias del Pintado y General Rivera con pobladores nacionales y valencianos. Estas colonias adquirieron en sus comienzos una gran prosperidad; pero, debido a diversas incidencias, el señor Cabellos interditó los campos de colonización, iniciando un pleito que duró muchísimos años.

Los colonos, justamente alarmados ante la imposibilidad de adquirir los títulos de las tierras que trabajaban, emigraron para otros lugares de la República o para el exterior, abandonándolas al Estado.

La Jefatura de Policía, debidamente autorizada, permitió que esos campos fueran ocupados precariamente por modestas familias que carecían de medios de vida.

Dada la precaridad de sus posesiones, los pobladores debían limitarse forzosamente a sembrar sólo lo que podían recoger en las más próximas cosechas, ya que no tenían ninguna seguridad de que permanecerían más tiempo en dichos lugares.

Esos pobres habitantes, muchos de los cuales permanecieron una gran cantidad de años en los campos del Estado, estaban obligados, en vista de la anormalidad de sus situaciones, a soportar una vida paupérrima, lo que contribuía a desacreditarlos y a que se atribuyera a incapacidad para el trabajo, lo que era el resultado lógico de la precaridad de sus títulos de ocupantes.

Como el pleito con Cabellos se prolongara mucho, el Estado vendió una parte de los campos, reservando una pequeña fracción para acomodar, provisoriamente, a los pobladores que fueron desalojados por el comprador, hasta tanto se resolviese darles una situación definitiva.

Los años han transcurrido y las pobres familias desalojadas se encuentran todavía en el campo reservado, ocupando precariamente pequeñas fracciones de terreno que deben cultivar con la angustia de ser desalojados al levantar sus cosechas.

Este estado de cosas debe terminar, y ya que no existe ninguna posibilidad de que el Estado proporcione tierras más vastas a esas pobres familias, debe, al menos, reconocerles la propiedad de las que poseen en la actualidad, a fin de que construyan, con carácter definitivo, sus viviendas, de que puedan plantar árboles que valoricen sus pequeños predios y de que tengan la seguridad de que, en el porvenir, un simple cambio de Gobierno no las arrojará de sus modestos lares.

Se trata, como se verá por el proyecto adjunto, de "ciento ocho familias" que ocupan, en total, algo más de cuatrocientas hectáreas de terreno.

A fin de que la liberalidad de esta ley no sea aprovechada por acaparadores de tierras, propongo por el artículo 2.o que se prohiba por diez años enajenar, hipotecar o embargar dichos bienes.

Sin perjuicio de fundar más ampliamente esta iniciativa, si se considerase oportuno, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Montevideo, Setiembre 4 de 1924.

Alfeo Brum, representante por Artigas."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo número se declara abierta la sesión.

5—"El señor diputado don Alejandro Fernández ha solicitado una licencia para faltar a las sesiones correspondientes a diez días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor representante Fernández.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad: cuarenta y un votos.

6—Quedó pendiente de votación, en la sesión anterior, por no haber quórum, una moción de interpelación del señor diputado Mibelli, que se tratará ahora.

Léase.

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Por propia confesión del Poder Ejecutivo, en su mensaje de fecha 31 de Julio próximo pasado, no habría podido recibir y agasajar al señor Humberto Savoia sin la previa votación de recursos que en el referido mensaje solicitaba.

Eso no obstante, el Poder Ejecutivo viene agasajando a ese señor, desde que es su huésped, en forma que compromete no sólo la seriedad de su investidura, —puesto que se ve de continuo al Presidente de la República y a sus Ministros consagrados al palaciego trajín de traerlo y llevarlo por toda la ciudad, de baile en baile y de banquete en banquete, escoltado como un presidiario, o como si nuestro pueblo fuese constituído por delincuentes sueltos,—sino que afectaría también al Erario Público, en caso de que éste se dispusiese para pagar los agasajos extremosos de que es objeto el señor Humberto Savoia.

El Parlamento no ha autorizado al Poder Ejecutivo a invertir ni un solo centésimo en los gastos que está haciendo en homenaje a ese señor. Y como es útil saber, antes que el despilfarro no tenga remedio, si se hará gravitar sobre la nación o lo tomará a su cargo el señor Presidente de la República y sus Ministros, presento a la Cámara de Representantes, para que le preste sus votos, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Invítese al señor Ministro de Relaciones a concurrir a la Cámara, a la mayor brevedad, a fin de informarla de si los gastos de agasajos al señor Humberto Savoia serán atendidos con recursos del Estado y, en caso afirmativo, que manifieste con qué autorización se realizan.

Montevideo, Setiembre 3 de 1924.

Celestino Mibelli."

Señor Mibelli—¿Hay inconveniente en que se transfiera para cuando haya un mayor número de diputados?

Señor Presidente—El Reglamento dice que se votará al darse cuenta.

Señor Costa—Y sin discusión.

Señor Mibelli—Si el Reglamento dice eso, no insisto.

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 121. Las proposiciones de los señores representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentará por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquélla se refiera.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de esos asuntos, el Presidente invitará a los diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro.

Si no alcanzare a un tercio de los componentes de la Cámara el número de votos favorables a la proposición se tendrá ésta por desechada.

Si obtuviese el tercio aludido el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro."

Hay cuarenta y cinco señores diputados en Sala; de manera que hay número suficiente para tratar la moción del señor diputado Mibelli, de la que se dará lectura nuevamente.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Doce en cuarenta y siete.

7—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre creación del Frigorífico Nacional.

Quedó pendiente un pedido de reconsideración del artículo 12.

Léase al artículo.

(Se lee):

"Artículo 12. La Compañía Nacional de Frigoríficos tendrá la exclusividad de la matanza con destino al abasto de la Capital y la industrialización por cuenta propia o de los abastecedores, de todos los subproductos de las haciendas que se faenen con destino al abasto, empleados en la alimentación y que no sean destinados a la venta para su consumo inmediato sin pasar por un proceso de industrialización."

Tiene la palabra el señor diputado César Mayo Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo declaro, señor Presidente, que había interpretado el artículo 12 en el sentido de que la expresión "industrialización de todos los subproductos de las haciendas que se faenen" equivalía al establecimiento del monopolio para la fabricación de todos los subproductos a base de carne, conservas alimenticias, etc. Si esto hubiera sido así, tal medida habría decretado la clausura de los numerosos establecimientos existentes en el país. Pero se me ha querido tranquilizar diciéndome que esa no es la interpretación que debe dársele a esta disposición; que la expresión "subproductos" se refiere a los residuos, a las vísceras y despojos de la matanza.

Pues bien: si este fuera el sentido, confieso, señor Presidente, que mi alarma no tendría ningún fundamento; pero al mismo tiempo declaro que tampoco tendría ningún fundamento la segunda parte del artículo que estamos cuestionando, porque sería temerario suponer que la Comisión hubiera propuesto un artículo ocioso e inútil; y opinando que tal cosa sería temeraria, tendría que inclinarme a aceptar como valedera la interpretación de que lo que había querido la Comisión era decretar el monopolio integral.

Dice el artículo 12 que la Compañía Nacional de Frigoríficos tendrá la exclusividad para la industrialización de los subproductos alimenticios de suerte que los subproductos que no sean alimenticios, todos los productos de uso o de consumo industrial estarían excluídos y habría libertad de comercio: el monopolio se referiría exclusivamente a los subproductos de consumo.

Pues bien: el frigorífico va a realizar dos clases de funciones en cuanto a la matanza: va a matar por su cuenta para el aprovisionamiento de los puestos cooperativos que establezcan y por cuenta de los abastecedores y particulares. Para las reses que faene por su exclusiva cuenta no es necesario decretar el monopolio, porque el monopolio lo realiza de hecho, por la circunstancia de que se trataría de animales faenados bajo su administración y cuenta. De manera que entonces el monopolio quedaría reducido a los subproductos alimenticios de los animales que se faenen con destino a los abastecedores y particulares.

Ahora bien: los subproductos actuales que pueden ser aplicados a la fabricación de artículos alimenticios son los riñones, los sesos, los hígados, corazón, etc. El resto, la sangre, el sebo, intestinos, diafragma, etc., son productos industriales exclusivamente. De manera que teniendo necesariamente que entregar la Compañía Nacional de Frigoríficos a los abastecedores y particulares las vísceras de consumo, no le quedaría para la preparación de conservas alimenticias ningún subproducto porque los subproductos son de carácter exclusivamente industrial.

Por otra parte, las vísceras que por su estado higiénico fueran inconvenientes para el consumo son decomisadas; van a los degeridores para la preparación del sebo industrial. De manera, repito, que el monopolio que se pretende establecer por este artículo es un monopolio que no existirá en la realidad de los hechos.

Señor Búrmester — Apoyado. La palabra "alimenticios" anula todo el artículo. Es un injerto de última hora.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En consecuencia, señor Presidente, queda bien aclarado que no estaban desacertadas mis afirmaciones cuando sostenía que el monopolio, si se debía entender en un sentido integral, era peligroso, y que si debía entenderse en un sentido limitado, es decir, que se refería exclusivamente a los subproductos alimenticios, carecía absolutamente de objeto.

Ahora bien: yo sé, señor Presidente, que en conversaciones habidas en la Cámara el señor diputado Martínez Trueba ha insinuado una solución que yo considero aceptable y que consistiría en darle a la Compañía Nacional de Frigoríficos la exclusividad para la industrialización de los subproductos, pero que cualquier particular o abastecedor tuviera la libertad de retirar esos productos e industrializarlos en cualquier establecimiento autorizado por el Concejo, vale decir, que con esto lo único que estableceríamos sería que la elaboración de los subproductos del frigorífico debía realizarse en condiciones higiénicas y de salubridad.

Siendo así, y en este concepto, no tendría inconveniente en aceptar la solución que se propone, pero dejando bien aclarado que la autorización del Municipio ha de referirse a las cuestiones de su competencia orgánica, vale decir, a las condiciones de salubridad e higiene del establecimiento.

No tengo nada más que añadir, señor Presidente.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿No sería mejor que se votara antes si se reconsidera el artículo?

Señor Búrmester — Deseaba decir dos palabras sobre la reconsideración.

Señor Presidente — La reconsideración no está votada.

Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 12.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Ya que no lo pude hacer antes, porque el señor Presidente estuvo un poco apurado para votar esta reconsideración, — lo que me alegro, para ver si concluímos de una vez con este asunto, — quiero explicar ahora el por qué de la situación un tanto desairada en que aparece la Comisión por la redacción que se le ha dado al artículo que fué votado anteriormente.

Ese artículo entraña dos principios: el principio de la exclusiviadd de la matanza y el principio de la exclusividad de la industrialización de los subproductos. Así fué establecido sin ninguna cortapisa por

los señores Sosa y Orozco cuando concibieron el proyecto primitivo; así lo aceptó la Comisión Nacional de la Producción; así lo aceptó el Consejo Nacional; así lo aceptó la Comisión de Ganadería lo mismo fué aceptado por los anteproyectos que presenté con el doctor Urioste y que presentó el doctor Caviglia.

Después del divorcio, — porque es ahí donde debe aparecer la modificación, — el artículo sufrió una modificación inocente, introduciéndose nada más que la palabra "alimenticios"; pero es tan inocente la palabra que concluye por anular todo el artículo en su segunda parte, y concluye por anularlo sencillamente porque eliminados los subproductos que no es necesario pasar por un período de industrialización antes del consumo, de la venta, no queda ningún subproducto alimenticio a industrializar.

Así que esta palabra "alimenticio" ha sido pura y simplemente la manera de defender de un modo fácil, sin que provocara conflictos, el interés y el derecho de los abastecedores. Pero quiero dejar constancia de que en eso la minoría no ha tenido intervención ninguna y que recién se apercibe ahora de la forma de redacción que le ha dado al artículo la Comisión de Ganadería en mayoría.

Aclarado esto, debo manifestar que efectivamente, hemos conversado con algunos compañeros y algunos miembros de la Comisión que están aquí presentes de la modificación del artículo en condiciones de atenuar o de no establecer el monopolio de la industrialización de todos los subproductos, que, en mi concepto, señor Presidente, creo que es un error, y es un error, porque se le saca al frigorífico una de las armas más poderosas que se había pensado darle para luchar con los frigoríficos americanos es decir el arma financiera. Eso hubiera sido para el frigorífico un recurso financiero poderosísimo, tan poderoso o más que el propio recurso que los hacendados iban a dar con la contribución del milésimo por kilo, y fué aceptado precisamente por el Municipio con una salvedad: que se permitiera, por ejemplo, en el caso de los porcinos o en el caso de faena en lugares apartados donde no hubiera fáciles medios de locomoción o de transporte, que se autorizara la faena, repito, fuera del frigorífico, y a eso se debe que se estableció en el inciso G de las facultades del Directorio que en casos especiales podrá autorizar la faena fuera del frigorífico, para servir, por ejemplo, a la faena de los porcinos, que hoy es una industria que tiene ya capitales muy fuertes invertidos en su industrialización. Pero, sí, reconociendo el mismo Municipio la conveniencia de darle el absoluto derecho de industrializar todos los subproductos que pudieran estar en los establecimientos frigoríficos como consecuencia de la matanza del mismo.

Es así que la Comisión, viendo la imposibilidad de llevar las cosas al extremo que la Comisión, en primer momento, había aceptado y que habían aceptado todos los que intervinieron en este proyecto, no tiene inconveniente en ir a la fórmula un tanto transaccional que el señor Martínez Trueba ha redactado en el sentido de eliminar la palabra "alimenticios", y agregarle: "Sin embargo, los abastecedores y particulares podrán industrializar dichos subproductos en establecimientos autorizados por el Concejo Departamental de Montevideo".

Señor Castro Zabaleta — Autorización que se referirá exclusivamente a la cuestión higiénica.

Señor Búrmester — A la parte en que tiene intervención el Muinicipio.

Así que si los abastecedores mañana encuentran más conveniencia en industrializar esos subproductos por intermedio del frigorífico, podrán hacerlo firmando los contratos respectivos con las autoridades directivas. Si entienden que tienen establecimientos especiales colocados a la altura en que deben estar desde el punto de vista higiénico y sanitario, el Concejo Departamental de Montevideo los autorizará para hacerlo fuera del frigorífico; pero mientras no tengan esos establecimientos, —y esto sí que hay que hacerlo constar,—mientras no tengan esos establecimientos especiales, obligatoriamente tendrán que hacerlo por intermedio del Frigorífico Nacional. — (Apoyados).

Así que sólo podrán industrializar subproductos fuera del frigorífico cuando tengan establecimientos especiales aceptados higiénicamente por el Concejo Departamental.

Señor Ramírez — Se podría decir: "autorización que acordará el Concejo de Montevideo si estuvieran en las condiciones higiénicas que la salud de la población exige". — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 12 (sustitutivo). La Compañía Nacional de Frigoríficos tendrá la exclusividad de la matanza con destino al abasto de la Capital y la industrialización de todos los subproductos de las haciendas que se faenen con destino al abasto. Sin embargo, los abastecedores y particulares podrán industrializar dichos subproductos en establecimientos autorizados por el Concejo Departamental de Administración de Montevideo si tuvieran las condiciones higiénicas exigidas por la salud pública."

(Ocupa la Presidencia el señor 2.o Vicepresidente don Ismael Cortinas).

Señor Martínez Trueba — Me parece que no es muy necesario este último agregado, porque el Concejo Departamental de Montevideo no dará la autorización a aquellos establecimientos que cumplan con todas las disposiciones que la Dirección de Salubridad ha adoptado para las instalaciones de este género de establecimientos.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Esto no es porque yo tema que el Concejo de Montevideo conceda con demasiada facilidad las autorizaciones, sino, al contrario, que sea demasiado exigente, y por eso se dice que solamente por razones higiénicas podrá negarlas.

Señor Martínez Trueba — Es que actualmente cualquier establecimiento industrial para que pueda funcionar debe ser autorizado por el Concejo Departamental, y éste no autoriza sin previo informe de la Dirección de Salubridad.

Señor Búrmester — Pero aquí, lo que se quiere decir, es que la autorización sólo puede referirse a la cuestión higiene.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que esto no es perjudicial; me parece que sobra...

Señor Búrmester — Lo que abunda no daña.

Señor Martínez Trueba — ... pero, lo que abunda no daña en esta materia.

Señor Búrmester — Así que con la salvedad de que mientras no existen esos establecimientos autorizados tiene que hacer la industrialización de los subproductos el Frigorífico Nacional, la Comisión acepta.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Aquí se le ha dado poca importancia a este artículo y, sin embargo, su parte final es la que tiene más importancia. Ahora, con la proposición que hace el señor diputado Martínez Trueba, se viene a garantir un poco el derecho para que esos subproductos puedan ser industrializados fuera del establecimiento. Precisamente, la parte final es la más importante, la que dice relación con la salud pública. Los productos que no son alimenticios bien se puede permitir llevarlos a cualquier parte para industrializarlos, pero los productos alimenticios, no siendo para el consumo inmediato, exigen medidas de higiene y deben ser verdaderamente controlados. Deben tomarse con ellos todas las medidas de salud indispensables, si van a ser industrializados fuera del frigorífico.

Por eso me parece muy útil la parte final de ese artículo que ha propuesto el señor Martínez Trueba.

Señor Presidente — Para aprobar este artículo se requieren treinta y un votos por la afirmativa.

Si se aprueba el artículo 12 sustitutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y siete.

Había quedado aplazado en la sesión anterior un artículo aditivo del señor diputado Mibelli.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 13. (Aditivo). El personal de cada establecimiento de la Compañía Nacional de Frigoríficos y de los demás frigoríficos y similares, constituirá por votación secreta un Comité de Control formado por obreros, que tendrá por misión:

A) Intervenir con voto decisivo en la contratación o exoneración de trabajadores.

B) Vigilar el cumplimiento de las leyes sociales, teniendo al efecto las facultades legales de los inspectores de trabajo.

C) Inspeccionar los lugares de trabajo y los libros del establecimiento, pudiendo hacerse acompañar, para ser asesorado, por las personas que considere convenientes.

D) Los miembros del Comité de Control podrán ser exonerados en cualquier momento por la asamblea del personal. Recibirán sus salarios aunque no ocupen sus puestos. No podrán ser exonerados del personal mientras integren el Comité y cuando ya no estén en él, sólo con el consentimiento expreso del personal del establecimiento a que pertenezcan, manifestado por voto secreto en asamblea convocada al efecto."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Este artículo se pasó a Comisión?

Señor Presidente — Fué propuesto en la sesión anterior y quedó aplazado en su consideración.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y qué dice la Comisión?

Señor Búrmester — Que no lo acepta. ¿Cómo puede aceptar un artículo que corresponde a un régimen general sobre todas las industrias y autorizarlas sólo para ésta, sin un estudio, sin una meditación seria sobre la cuestión?

De manera que lo más práctico sería que el artículo pasase a la Comisión respectiva para que lo estudiase como un asunto aparte, pero no como un artículo de este proyecto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Hace tres o cuatro días resolvimos, con el consentimiento unánime de la Cámara, que ese artículo aditivo fuera tratado en otra sesión, a fin de que fuera estudiado con todo detenimiento, contemplando todos los antecedentes legislativos, porque parece que los hay, y teniendo en cuenta, por supuesto, los intereses y las necesidades afectados por este proyecto de ley. ...

No se ha querido, pues, ingertar este inciso, de sorpresa, y todos debíamos tener la ilusión, por lo menos, de que los opositores a este proyecto se hubieran pertrechado lo suficientemente como para poder demostrar, desde el Parlamento, que la disposición que se propone es absurda, inconveniente, innecesaria, en una palabra, que debe ser rechazada. Ha habido tiempo suficiente como para estudiar ese punto, puesto que aquí no se trata de una cuestión original, ya que ha sido planteada y resuelta hasta en países bien burgueses, como Alemania, desde que está establecida en la propia Constitución la organización de Comités de Control. De manera que no me parece que se tenga el derecho de decir que esta es una disposición que se presenta con el propósito de hacerla triunfar inadvertidamente.

Señor Búrmester — ¿Me permite?... Yo no he dicho semejante cosa!

Señor Mibelli — Estamos, pues, en condiciones, si nos hemos preocupado de tomarla en cuenta, de decidirnos en favor o en contra de esa disposición, y esta es la oportunidad de hacerlo. Pasar el asunto a Comisión equivale, ni más ni menos, que a consagrar, por una resolución, que la Compañía Nacional de Frigoríficos y todos los demás frigoríficos del país, prescindirán en absoluto de una cláusula parecida a la que estamos discutiendo, y como yo tengo interés en que esta cláusula se debata, porque con ella se salvará a decenas de millares de trabajadores de una situación de dependencia que es absolutamente inconveniente para ellos, es que reclamo de la Cámara que en vez de destinar esta cuestión a una Comisión determinada para su estudio, se considere y se resuelva hoy mismo.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — A mí me parece muy difícil que la Cámara se expida de inmediato sobre la disposición que se ha leído.

Para mí el artículo es una novedad, lo confieso, no el sentido de la disposición, bastante conocida en otras legislaciones, sino su inclusión en este proyecto, porque no sabía que se hubiera propuesto este artículo. De la lectura que he podido oir rápidamente, deduzco que algunas de las disposiciones que contiene son aceptables, que pueden ser aceptadas; otras, en cambio, levantarían resistencia en mi espíritu. La existencia de estos Comités de Control, si no tengo mala memoria, reviste dos formas completamente distintas, según la tendencia ideológica que predomine en la legislación de los países. Se admite la existencia de estos Comités relativamente a las cuestiones del trabajo, pero no se admite la existencia de estos Comités con funciones, me parece, más amplias y con cierta intervención en el mecanismo administrativo del establecimiento. Si no he oído mal, algunas de las facultades que se atribuyen a estos Comités se refieren a la segunda parte y esto sería lo que levantaría resistencia en mi espíritu, no la primera, porque reconozco que es aceptable, puesto que ella trata únicamente de la aplicación de las leyes obreras, y para defender los intereses de los obreros pueden existir estos Comités que no obstan en nada al funcionamiento administrativo de los establecimientos por la fórmula que ya se ha adoptado. Ahora, si se le dieran facultades de una relativa o directa intervención en el aspecto administrativo, entonces, sí, encontraría resistencia en mí, porque no puedo dar un voto a favor ni en contra del proyecto, y creo que a muchos diputados les ocurrirá lo mismo. Esto no quiere decir que yo me oponga; algunas disposiciones las aceptaré.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—El señor diputado Rodríguez Larreta ha demostrado que este artículo puede y debe discutirse. Por lo pronto, él ha encontrado que una de las tres partes, una de las más fundamentales precisamente, del proyecto, es admisible. Quiere decir que, por lo menos, parcialmente es partidario del proyecto en discusión.

Las otras dos partes del proyecto que yo presento se refieren, la primera a dar intervención a los trabajadores en la contratación y en la exoneración del personal, lo que nó es una cosa extraordinaria.

Señor Rodríguez Larreta — Esa es ya una función administrativa.

Señor Mibelli—Pero no es extraordinaria, porque los trabajadores, en los países en que son lo suficientemente fuertes como para librar batalla a los patrones con probabilidad de éxito, ya se hacen respetar en esa materia. No es un misterio para nadie que los trabajadores, cuando algunos de ellos son exonerados indebidamente, declaran huelgas de solidaridad y obligan, en muchos casos, a los patrones a volver sobre sus pasos y a reintegrar al personal a los obreros despedidos, en una palabra, a reconocer "a posteriori" el derecho de los trabajadores a intervenir en la selección del personal. Nuestro país está en ese caso. Hace pocas semanas hubo una huelga,—la traigo a colación porque tiene alguna relación con este asunto,—de faenadores de cerdos, porque un trabajador fué expulsado porque pretendía organizar a sus compañeros en un sindicato. Se produjo la huelga; detrás de la huelga sobrevino el boycot, y los patrones concluyeron por lo que debían haber empezado: readmitieron al personal despedido, pagaron una copiosa cantidad de dinero a título de indemnización, después de lo cual se reanudó el trabajo.

Otro caso de esta naturaleza se refiere a la conocida fábrica de chocolate Saint, en que se reproducen precisamente todos los hechos del caso anterior. Ahora están en plena batalla, en la cual todos los trabajadores, están llevando un boycot cerrado contra esta fábrica, que es muy probable que tenga, o que cerrar sus puertas o someterse.

¿Quieren los partidarios de la Compañía Nacional de Frigoríficos que se reproduzcan para ésta estos episodios, o quieren evitarlo por medio de la intervención directa de los propios trabajadores? Si quieren echar mano de este recurso, que puede ser en cierto modo conciliador en cuanto puede prestarse a soluciones equitativas o de justicia, aceptar lo que propongo. Sí, por el contrario, quieren que se libren esas batallas en todos los casos en que un Directorio mal aconsejado resuelva eliminar a una persona determinada, sepan que también en ese terreno los obreros aceptarán la batalla, y es seguro que, el tiempo andando, el Directorio tendrá más dolores de cabeza, por culpa de este Parlamento, de los que hubiera supuesto.

En cuanto a la tercera parte, la que se refiere a dar derecho a los trabajadores, por intermedio de ese comité de control, a vigilar la marcha de la contabilidad, a fin de defender sus propios intereses, ya que por este proyecto se le acuerda una remuneración especial, una participación en los beneficios, no veo ningún inconveniente.

Señor Búrmester—¿Me permite?

No hay ninguna disposición que le acuerde participación en los beneficios a los obreros. Está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta—Hay una: de acuerdo con las leyes que se sancionen.

Señor Búrmester—De acuerdo con las leyes que se sancionen, y las leyes que se sancionen establecerán la forma de intervenir de los obreros.

Señor Mibelli — Entonces, quiere decir que lo evidente, cuando se habla en el inciso F del artículo 16 de "que se fijará un porcentaje de acuerdo con leyes a fijarse a los empleados y obreros de los beneficios de la Compañía", es que se admite el principio de que tienen derecho a ellos.

Señor Búrmester—Cuando se dicten las leyes será el momento de estudiar la forma.

Señor Mibelli — Este es el momento, porque yo voy a proponer que se establezca desde ya el porcentaje.

Señor Búrmester—Pero el señor diputado parte de que está establecida.

Señor Mibelli—Quiere decir que estamos de acuerdo en que se establezca el principio de que tienen derecho a las ganancias los trabajadores también. Por eso yo sostendré,—y tal vez algún otro señor diputado,—que debe de fijarse desde ya el tanto por ciento.

En realidad, pues, los comités de control no son cosa del otro mundo, no es una proposición revolucionaria,—y esto ya tuve ocasión de decirlo y de demostrarlo en el acto de presentación de este proyecto, ya que tiende más que todo a que esta industria se desarrolle en la relativa paz del orden capitalista. Lejos pues, de ser una proposición revolucionaria, es por el contrario una proposición que tiende a que esta industria protegida por el Estado, y que constituye un verdadero monopolio, se realice no a cambio del sacrificio permanente de los trabajadores, sino respetando los derechos y los intereses fundamentales de éstos.

Esto es lo que tengo que decir para justificar la oportunidad de la presentación y consideración, en este momento, del artículo que está en discusión. Por otra parte, bien se puede ir discutiendo este artículo por partes. Hay algunos diputados que creen que hay alguna parte de este proyecto que debe ser sancionada, y ellos le darán sus votos en la oportunidad debida. Los demás, los que no están de acuerdo, votarán en contra, y llegarán así a definir, con toda claridad, en esta Asamblea, cuáles son los principios que tiene cada uno de los partidos respecto de este asunto fundamental.

He terminado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo también, señor Presidente, encuentro en la moción presentada por el señor diputado Mibelli, algunas cosas aceptables y otras que no puedo aceptar.

Como decía en la sesión anterior, esta moción recuerda, en lo esencial, o en algunas partes esenciales, el proyecto presentado por el sector batllista cuando se discutió la distribución de las utilidades de los entes industriales del Estado, entre obreros y empleados.

El proyecto presentado por nosotros, establecía una comisión de obreros y empleados subalternos, que tendría por finalidad entender en todo lo que se refiera a la destitución de aquéllos y a la aplicación de penas de carácter disciplinario. También este proyecto tiene, de análogo con aquella iniciativa, lo relativo a esa garantía para los obreros y empleados, con el propósito de ponerlos a cubierto de arbitrariedades posibles por parte de los directores o patrones. Yo estoy de acuerdo con él en eso; pero no lo estoy en la parte que le da una ingerencia demasiado grande a los obreros en la Ad-

ministración, en la gestión directriz del establecimiento. Esto, aquí, en nuestro país, donde no hay todavía ambiente industrial, donde no hay todavía, gran número de personas capacitadas para administrar una industria, me parece que es contribuir a hacer más difícil la vida de los establecimientos industriales; pues si entre los administradores, es pequeño el número de los buenos, no es posible admitir que todos los obreros estén mejor preparados para cooperar con éxito en la dirección de estos establecimientos industriales.

De manera que la parte, por ejemplo en que el señor Mibelli da facultades a esta comisión de obreros para resolver la admisión de otros obreros, como esta admisión puede tener una importancia muy grande en la dirección del frigorífico, yo no la voy a aceptar. Tampoco voy a aceptar la parte que se refiere a una facultad que quiere dársele a la Comisión, idéntica a la que tienen los inspectores d trabajo, porque me parece que habiendo una Oficina Nacional del Trabajo organizada con inspectores, es perturbar aún más la marcha y funcionamiento de la fábrica darle esas mismas facultades a los propios obreros de la fábrica.

Si la Oficina Nacional del Trabajo, no es eficaz, si no llena bien su cometido, es necesario regularizarla, pero no darle a los propios obreros de la fábrica las atribuciones que tienen los inspectores.

Hay otras modificaciones de detalle, otras disposiciones de menor importancia que yo propondré, si esto se discute, que se modifiquen.

Pero, como temo que si tratamos hoy esta moción, aún aquellas partes que yo considero aceptables no serán sancionadas por la Cámara en virtud de lo que ha manifestado el señor diputado Rodríguez Larreta, de que esta moción lo toma de sorpresa y que no podría manifestar una opinión concreta de inmediato, me parece que el temperamento...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Yo debo decir al señor diputado, que después de haber expresado su opinión, estoy completamente de acuerdo con él.

El señor diputado casi ha coincidido conmigo. Unicamente hay un punto en el cual yo no estoy de acuerdo, y es el relativo a las facultades de inspección del trabajo, que si reconozco que no deben acordarse a ese Comité, y en eso, no tengo inconveniente en que se le acuerde. Precisamente, creo que esa misión es la que tiene el Comité: vigilar el cumplimiento de las leyes obreras y las condiciones del trabajo en general. Esa es la misión esencial del Comité.

La existencia de un organismo central, la Oficina Nacional de Trabajo, no puede obstar a esto, porque la Oficina de Trabajo no puede estar vigilando la fábrica diariamente, puesto que tiene tareas mucho más vastas y diversas. De manera que estoy casi de acuerdo con el señor diputado; todavía voy un poco más lejos, tal vez.

Señor Martínez Trueba — Yo iba a decir, señor Presidente, que ante el temor de que por falta de estudio y conocimiento de esta iniciativa muchos diputados no la votaran, preferiría que se aplazara su discusión, a fin de que con un mayor estudio por parte de la Cámara, el éxito de las disposiciones que a mí me parece que deberían aprobarse, estuviera asegurado.

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Roxlo — Yo, señor Presidente, opino como el doctor Eduardo Rodríguez Larreta. En todos los países donde se han [illegible] los consejos de fábricas, por ley o por convenio particular, esos consejos tienen dos misiones: una social y otra económica, y la que ha dado mal resultado, señor Presidente, ha sido la misión económica, casi nunca la misión social. Al contrario: según dicen tanto los patrones como los obreros en los países donde se han introducido esas comisiones, esas comisiones han sido favorables a los obreros y favorables a los patrones, evitando muchas veces exigencias excesivas por parte de los obreros y evitando otras veces que fueran despedidos por causas arbitrarias los trabajadores. Berthelot, en un libro de 1924, que se titula "Las leyes del trabajo en Alemania", lo dice así. Pablo Pic, en otro libro que todo el mundo conoce, "Legislación Industrial. Las leyes obreras", manifiesta lo mismo en un trabajo posterior. En lo que fracasan los consejos de empresas o fábricas es en la parte económica.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Búrmester — ¿Si pasa el asunto a Comisión?

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido, señor diputado?

Señor Búrmester — Es la moción que he hecho.

Señor Mibelli — Yo formulo una moción previa: para que se trate este asunto cuando se llegue al último artículo del proyecto.

Señor Búrmester — Pero con informe de la Comisión.

Señor Mibelli — Con informe de la Comisión, si hay tiempo para ello.

Señor Patrón — ¿Qué Comisión debe informar en este asunto?

Señor Mibelli — La que sea.

Señor Patrón — La de Trabajo y Previsión Social.

Señor Mibelli — ¿Y por qué no lo estudia la misma Comisión que presentó el proyecto?

Señor Patrón — Me parece que no es de su competencia.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Búrmester, acepta esa moción?

Señor Búrmester — Que pase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y se trate después como último artículo del proyecto.

Señor Presidente — Entonces, se va a votar como una sola moción.

Señor Martínez Trueba — Queda entendido que aún cuando no informe la Comisión, se tratará igualmente como artículo último del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta — A mí me parece que debe pasar a la Comisión de Ganadería; no es posible que ande en varias Comisiones el mismo asunto.

Señor Presidente — Entonces la moción es para que pase el asunto a la Comisión informante y sea tratado como último artículo del proyecto, con o sin informe de la Comisión. — (*Apoyados*).

Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (*Afirmativa*).

Treinta y dos en treinta y seis.

Continúa la discusión con el artículo 13.

Léase.

(*Se lee*):

"Artículo 13. El comercio de carnes para el abasto de la Capital, es completamente libre, y podrán dedicarse a él todas las personas físicas o morales que faenen haciendas con ese destino en el Frigorífico Nacional, y siempre que para la venta al público se sujeten a las ordenanzas municipales."

En discusión.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Búrmester — Este artículo tiene como principal objetivo el reconocer el legítimo derecho de los abastecedores a ser proveedores de carne para la población y se aconseja en contra de la tendencia general que había en el propio Municipio de ir al monopolio del abasto. La Comisión creyó que estaba más dentro de la función del Frigorífico Nacional el mantener la libertad del abastecimiento de la población, reconociendo el derecho de los abastecedores que, hay que declararlo, señor Presidente, es el gremio que en más de un momento ha mantenido a raya a los propios frigoríficos, obligándolos a pagar más precio por las haciendas del país, como en el momento actual, por ejemplo. Así que es un gremio que hay que defenderlo y la Comisión ha creído defenderlo manteniendo la libertad absoluta del comercio de carnes.

Es claro que este artículo es con el bien entendido de que quedan en pie todas las disposiciones de las leyes vigentes, que impidan que entren a ese comercio los frigoríficos que ya están establecidos. Ellos pueden ser abastecedores; pero, para serlo, tienen que faenar en el Frigorífico Nacional, pero no podrán hacer abastecimiento con las carnes de otros establecimientos o de otros frigoríficos.

Señor Prando — ¿Me permite?... Eso habría que decirlo en el texto de la ley.

Señor Búrmester — No: basta una aclaración, porque ya dice bien claramente: "... haciendas con ese destino en el Frigorífico Nacional". Así que con esta aclaración, queda bien determinado que si los frigoríficos extranjeros quieren ser abastecedores, tendrán que serlo con carnes faenadas en el Frigorífico Nacional.

Quería hacer esta aclaración, nada más.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo soy contrario a la libertad del comercio de las carnes. Creo que el interés de la población, — que es lo primero que debe tomarse en cuenta, — exige el monopolio del comercio de carnes, no realizado por los abastecedores, tal como se establece en el proyecto de ley, sino usufructuado pura y exclusivamente por la Municipalidad de Montevideo, en el caso que estamos discutiendo.

Este artículo quedaría bien si en el proyecto de Compañía de Frigoríficos, en el que se da una participación preponderante el Estado, y el monopolio de las faenas, se estableciera, al mismo tiempo, que ese monopolio sería completado por el comercio de las carnes realizado exclusivamente por las municipalidades.

Yo no creo que el interés de los abastecedores sea legítimo, ni conveniente. Por intermedio de los abastecedores o carniceros, lo que se consigue es encarecer el producto, ya que se establece que la carne que se faena en buenas condiciones en el Frigorífico Nacional, podrá ser manipulada por una serie de intermediarios, que tendrán que vivir, necesariamente, vivir y enriquecerse, a costa de los consumidores. Si admitiéramos, pues, el proyecto de la Comisión, resultaría que una vez pronta la carne para el consumo, en lugar de venderse directamente por intermedio de los municipios, con lo que se conseguiría eliminar a todos los demás intermediarios, y eliminar hasta la ganancia de los municipios, con lo cual la carne entraría al consumo en condiciones extremadamente favorables, se conseguiría la intervención de los abastecedores y de los carniceros que, naturalmente, por la propia razón de conservación, en virtud de la ley capitalista de la ganancia, no haría otra cosa [illegible] o de consumo, los gastos [illegible] cesarios y los beneficios correspondien-

tes, todo en contra de la población, de tal manera, que se reproducirían en adelante todas las consecuencias, todos los defectos del régimen actual, contra el cual lucha en vano el Municipio, puesto que, con el régimen de comercio existente, es fatal que los consumidores tengan que pagar los precios que los intermediarios quieran. Me parece que esta es la mejor oportunidad para resolver definitivamente el problema fundamental en nuestro país, de la carestía de la carne.

Señor Búrmester — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Búrmester — Precisamente para conjurar el peligro que señala el señor diputado, hace algunos días se sancionó un artículo dándole facultades al Directorio para establecer puestos de venta de carne por el sistema cooperativo. Luego, pues, la Cámara puso en manos del frigorífico el arma con que va a defenderse contra los abastecedores y los carniceros, en caso de que lleguen a establecer precios que sean una verdadera explotación.

Señor Mibelli — Bueno; pero una facultad no es una disposición categórica que entre en acción en seguida, inmediatamente que funcione el frigorífico.

Señor Búrmester — Que la ejercitará tan pronto lo obliguen los abastecedores y carniceros.

Señor Mibelli — Si no se constituyen cooperativas no habrá lucha contra los abastecedores.

Señor Búrmester — Es que hay que establecer en forma las cooperativas.

Señor Mibelli — Bien; pero las cooperativas dependen de los cooperadores y los cooperadores no pueden improvisarse...

Señor Búrmester — Es cuestión de tiempo, nada más.

Señor Mibelli — ... y tanto no pueden improvisarse, que actualmente no tenemos ninguna cooperativa para el comercio de carnes.

La realidad es que la municipalización del comercio de carnes resolvería radicalmente el problema; y yo digo que esta es la oportunidad de resolverlo, porque han fracasado todas las iniciativas tendientes a abaratar el precio de la carne.

Señor Búrmester — ¿Me permite?... ¿Y no le parece al señor diputado que el monopolio por parte del Municipio pueda traer el peligro de que mañana el Municipio tomara eso como una buena fuente de recursos y cobrara la carne cara? No habría ningún recurso contra ello. Yo creo que es preferible al monopolio por parte del Municipio la facultad que se da al Directorio de establecer las carnicerías por el sistema cooperativo.

Señor Mibelli — Yo acepto por vía de hipótesis la observación que hace el señor diputado. Supongamos que el Municipio tiene el monopolio del comercio de carnes y que convierte ese monopolio en una fuente de recursos; hipótesis que es atrevida, evidentemente, además de absurda.

Señor Búrmester — Pero es posible.

Señor Mibelli — Es posible, pero no es probable, y por eso la admitía por vía de hipótesis. Nunca se ha visto a una Municipalidad agravar la situación del pueblo en el comercio de un artículo de consumo; pero supongamos que se realizara esa hipótesis. El pueblo estaría en condiciones, entonces, de identificar a los culpables; y por lo mismo que se afectaría uno de los elementos vitales de la población, esa actitud daría lugar a una reacción tan poderosa en el seno de los electorados, que bastaría solamente la probabilidad o el pensamiento de qué esa hipótesis pudiera realizarse para que las Municipalidades se abstuvieran de hacer gravitar sobre el consumo un nuevo gravamen. De manera que la hipótesis, si bien posible, no es probable. El argumento, pues, no tiene valor.

Yo voy a proponer, pues, que el artículo 13 se redacte en la siguiente forma: "El comercio de carnes para el abasto de la Capital se realizará exclusivamente por la Municipalidad".

A mí me parece que con esto, que es lo que yo he perseguido, la cuestión se presenta con toda claridad: los partidarios de la municipalización de este verdadero servicio público, como es el comercio de carnes, deberán votar mi proposición; y todos los demás, los partidarios de la libertad de comercio, en cuanto a este aspecto fundamental de las necesidades de la vida, los partidarios de que subsistan los abastecedores y esos centenares de carniceros que están distribuídos por la Capital encareciendo el producto, darán su voto al proyecto de la Comisión. El fin que yo persigo es este: que se pongan de un lado, los partidarios de los comerciantes que lucran a costa de la población, y del otro los partidarios de defender a la población de los zarpazos de esos comerciantes.

Señor Búrmester — En una palabra: a un lado, los partidarios del monopolio y al otro los de la libertad de comercio y de trabajo.

Señor Mibelli — Es la misma cosa, pero mejor aclarada en la forma en que yo lo he hecho.

Señor Presidente — En discusión el artículo sustitutivo que presenta el señor diputado, conjuntamente con el artículo 13 de la Comisión. Se votará en primer término el de la Comisión.

Se va a votar el artículo 13 del proyecto tal como ha sido propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintidós en treinta y nueve.

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los abastecedores, o los productores particularmente, harán las faenas en el Frigorífico Nacional, pudiendo disponer de sus cámaras de enfriamiento para depositar los productos, hasta realizar su venta directa, o por intermedio del frigorífico, abonando las tarifas correspondientes a la faena y el alquiler de las cámaras que el Directorio establecerá al principio de cada año, previa aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Las carnes destinadas al abasto no podrán permanecer más de cuarenta y ocho horas en las cámaras de enfriamiento, salvo casos especiales que resolverá el Directorio."

En discusión.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Voy a pedir, señor Presidente, a nombre de la Comisión, que se modifique este artículo al final del primer inciso, es decir, en la parte referente a las tarifas, que dice que "establecerá al principio de cada año, previa aprobación del Consejo Nacional de Administración", por "en las épocas en que lo crea conveniente". Un año, para una industria como es la frigorífica, puede ser demasiado largo para establecer, modificar o limitar una tarifa; debe dejarse que el Directorio, en cada momento que sea necesario la establezca, la modifique, la amplíe, la reduzca, tomando en consideración las circunstancias del momento que obliguen a ello.

La segunda modificación se refiere al inciso último en cuanto dice: "Las carnes destinadas al abasto no podrán permanecer más de cuarenta y ocho horas en las cámaras de enfriamiento, salvo casos especiales en que resolverá el Directorio". Redactado así el artículo se establecería un privilegio en favor de los particulares y aún de los frigoríficos extranjeros, porque para ellos no hay término de limitación para tener las carnes en depósito y podría pasar este caso: los frigoríficos extranjeros combinados a hacer una matanza de 10 o 15 mil cabezas en el Frigorífico Nacional, y depositar sus productos en las cámaras y dejarlos ahí una semana, un mes o dos, ocupando totalmente las cámaras.

Como por la ley no se le ha marcado un plazo, estos señores atarían de pies y manos al frigorífico para hacer matanza, por cuanto no tendrían cámaras de enfriamiento para ellos. Entonces, la Comisión cree más conveniente redactar el artículo en esta forma. "Las carnes—de todos, ya sean abastecedores o de los productores particulares que faenen — no podrán permanecer más de cuarenta y ocho horas en las cámaras de enfriamiento, salvo casos especiales que resolverá el Directorio". Y entonces, en cada caso, ya fueran de productores particulares o de abastecedores, resolvería el Directorio la conveniencia o inconveniencia de prorrogar el plazo del depósito.

De modo, pues, que con esas dos modificaciones que hace la Comisión pido que se vote ese artículo. Suprimir en el inciso 1.o la parte que dice: "al principio de cada año previa aprobación del Consejo Nacional de Administración", sustituyéndola por "en las épocas que crea más conveniente"; y en el segundo inciso suprimir las palabras "destinadas al abasto".

(El señor Castro Zabaleta hace una interrupción en voz baja).

Aquí, un compañero me pregunta si era siempre aceptando la aprobación del Consejo Nacional de Administración. Yo creo que eso es una traba que va a demorar perjudicando. La cuestión de las tarifas es un asunto del momento. Muchas veces, al esperar que una tarifa especial se acepte, en un caso determinado, que el Consejo Nacional la apruebe o no, se pasan 10 o 15 días y se aprueba cuando ya no se necesita porque no se puede hacer la operación. Por eso digo que me parece que es poner una traba al frigorífico.

Yo creo que no hay ningún inconveniente en suprimir toda la parte y poner: "en las épocas que crea conveniente", desde el momento que en el Directorio hay mayoría del Estado, y podrá controlarse en todo caso las tarifas.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo creo que se debía establecer un término para la renovación de las tarifas que tiene que cobrar el frigorífico porque eso podría provocar cuestiones con los que tienen carnes depositadas. Si al señor diputado le parece que es mucho tiempo un año, se podría establecer cada seis meses no rigiendo las nuevas tarifas para las carnes que estén almacenadas.

En cuanto a la cuestión de que cualquier frigorífico puede faenar y almacenar sus carnes en el Frigorífico Nacional, a mí me parece que debería establecerse expresamente que ningún frigorífico puede faenar en el establecimiento nacional para almacenar sus carnes, porque ello podría crearle dificultades al Frigorífico Nacional.

Señor Búrmester — Pero si lo van a hacer por intermedio de particulares. Buen cuidado tendrán los frigoríficos en no hacerlo dando la cara al frente.

Señor Tabárez — De particulares, sí;

pero el señor diputado ha hablado de los frigoríficos. Yo entiendo que los otros frigoríficos no deberían faenar en el Frigorífico Nacional.

En cuanto a que el abasto debe retirar sus carnes cada cuarenta y ocho horas, a mí me parece conveniente, y si le parece al señor diputado que sería poco tiempo se podría establecer un plazo mayor, pero limitándole siempre el tiempo, porque de otra manera podrían servir las cámaras para especulaciones de los abastecedores, lo que no se debía permitir.

Yo propondría, en ese caso, que en lugar de ser de cuarenta y ocho horas fuera de setenta y dos horas.

Señor Búrmester — Yo, como miembro de la Comisión no tengo inconveniente en aceptar la ampliación de horas para el abasto o para todo. No hay que hacer distinción de abasto.

Señor Tabárez — Pero para los otros habría que ponerle un término mayor, porque no es lo mismo enfriar las carnes para consumo que congelarlas para la exportación. Son distintas cosas. Se podría establecer, por ejemplo, dos meses. Que las carnes destinadas a la exportación no podrán permanecer un término mayor de dos meses.

Propongo esto: que las carnes destinadas a la exportación no podrán permanecer en las Cámaras por un término mayor de dos meses y las destinadas al consumo de la población un término de setenta y dos horas.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Búrmester — Como miembro de la Comisión, dado las nuevas modificaciones, mantengo el artículo con las salvedades que he indicado.

Señor Presidente — Se va a leer todo el artículo en la forma propuesta por la Comisión, con las alteraciones introducidas en él. La Comisión no acepta la enmienda del señor diputado Tabárez. Se Votará a continuación.

Léase el artículo 14 propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 14. Los abastecedores, — o los productores particularmente, — harán las faenas en el Frigorífico Nacional, pudiendo disponer de sus cámaras de enfriamiento para depositar los productos hasta realizar su venta directa o por interemdio del frigorífico, abonando las tarifas correspondientes a la faena y el alquiler de las cámaras que el Directorio establecerá en las épocas que lo crea conveniente. Las carnes no podrán permanecer más de cuarenta y ocho horas en las cámaras de enfriamiento, salvo casos especiales que resolverá el Directorio."

Léase con la enmienda del señor diputado Tabárez.

(Se lee):

"Artículo 14. Los abastecedores, — o los productores particularmente, — harán las faenas en el Frigorífico Nacional, pudiendo disponer de sus cámaras de enfriamiento para depositar los productos hasta realizar su venta directa o por intermedio del frigorífico, abonando las tarifas correspondientes a la faena y el alquiler de las cámaras que el Directorio establecerá cada seis meses, no rigiendo sobrecargo para las carnes que ya estén almacenadas. Las carnes destinadas a la exportación de ganados pertenecientes a particulares no podrán permanecer en las cámaras de enfriamiento por un término mayor de dos meses. Las que sean destinadas al consumo de la población hasta setenta y dos horas, pudiendo en ambos casos prorrogarse el término cuando lo crea necesario el Directorio."

8—**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palarba el señor representante.

Señor Nieto Clavera — He solicitado la palabra para pedir que se dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera mociona para que se declare urgente la sanción de los proyectos por los que se prorroga el Presupuesto General de Gastos y el de Sala y Secretaría hasta el 31 de Octubre del corriente año."

Habiendo quórum máximo está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y cuatro.

Léase el primer proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre del coriente año el Presupuesto General de Gastos vigente al 31 de Agosto de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Nieto Clavera."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y cinco.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Nieto Clavera — Habiendo quórum máximo, hago moción para que se comunique en el día al Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y cinco.

Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año, el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría vigente el 31 de Agosto próximo pasado.

Alberto Nieto Clavera."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y tres.

Queda sancionado el proyecto.

9.—Continúa la discusión del proyecto de Frigorífico Nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14 propuesto por la Comisión, modificado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en sesenta.

Léase el artículo siguiente.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Búrmester — Aquí voy a proponer un artículo aditivo que la Comisión omitió incluir en el proyecto y que ya debía haber sido sancionado.

Voy a proponerlo antes de pasar a los artículos siguientes. El artículo diría: "La contribución de los productores y el producido líquido de las operaciones del frigorífico quedan afectados exclusivamente al servicio de amortiaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda emitida y al de los intereses de la misma".

Este artículo tiene, como es consiguiente, la finalidad de reducir en todo lo posible el plazo de vigencia de la garantía del Estado por medio de las amortizaciones extraordinarias. Si no se establece eso resultará que el Estado tendrá la garantía durante treinta años, mientras que con amortizaciones extraordinarias puede reducirse esa garantía a un número de años mucho menor.

Señor Presidente — ¿Lo propone como artículo 15?

Señor Búrmester — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. La contribución de los productores y el producido líquido de las operaciones del frigorífico quedan afectados exclusivamente al servicio de amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda emitida y al de los intereses de la misma."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cinco.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Búrmester — Ahora hay que agregarle este otro inciso que complementa el artículo que se acaba de votar, que es referente a la forma de hacer las amortizaciones y que dice así: "Las amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda emitida se harán a la puja cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo cuando sus cotizaciones sean superiores. Una vez extinguida totalmente la deuda expresada cesará de inmediato la contribución de los productores establecida en el artículo 6.o".

Señor Presidente — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Búrmester.

(Se lee):

"(Artícula 15, inciso 2.o). Las amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda emitida se harán a la puja cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo cuando sus cotizaciones sean superiores. Una vez extinguida totalmente la deuda expresada cesará de inmediato la contribución de los productores establecida en el artículo 6.o".

En discusión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Miércoles 10 de Setiembre de 1924 Núm. 5515

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes para el invierno de 1925 del personal de policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Set.3-1240-v.set.13.

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL

Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río [illegible] que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ag.5-649-v.sep.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 4825

Llámase a licitación pública para adquirir 8.000 kepís de paño, según muestra, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones.

El pliego de condiciones se encuentra en la misma Sección todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente hasta las 14 horas para efectuar los depósitos de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.6-1604-v.set.16.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 4826

Llámase a licitación pública para adquirir 860 gorras para marinero, según modelo, y 100 gorras para suboficiales, con funda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente hasta las 14 horas y 30, para los depósitos de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.6-1605-v.set.16.

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 4678

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

22.880 metros de paño de 1.40 de ancho, del tipo y color de la muestra, que se encuentra en la Sección Adquisiciones, 3.520 metros de liencillo, según muestra; 17.600 broches para cuello, según muestra; 2.200 metros de entretela ordinaria, según muestra; 43.50 cuarenta y tres metros de paño verde, según muestra; 24.50 de paño rojo según muestra; 16 metros de paño amarillo, según muestra; 15 metros de paño gris perla, según muestra, y 17 metros de pana negra, según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 14 horas para depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.6-1606-v.set.16.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de tres cajas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se presentarán [illegible] sellado correspondiente y se abrirán [illegible] 2[illegible] corriente, a la[illegible] 15 horas [illegible] presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — José Antonio Mora, Director.

Set.6-1607-v.set.24.

LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Antonio Mora, Director.

Ag.27-1307-v.oct.23.

JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, en sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Celestino Mier, hijo de Segunda Mier, nacido el 6 de Abril de 1882 en Sierras del Yerbal, Departamento de Treinta y Tres, de profesión agricultor y domiciliado en Barrio Garate, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 332 de la serie FBA, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.

Set.9-1691-v.oct.9.

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, se sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Félix Iriarte, hijo de José Cruz Iriarte y Clara Fernández, nacido en Minas el 20 de Noviembre de 1867, de profesión agricultor, y domiciliado en Puntas del Parao, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 21 de la serie FCC, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.

Set.9-1692-v.oct.9.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer en efectividad la dirección de la escuela mixta de 2.o grado número 5 de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas.

Las solicitudes respectivas, en el sellado correspondiento, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas, y podrán presentarse las directoras de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean efectividad de cargos y el título que corresponda a la escuela que se trata de proveer. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Set.2-1498-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 1 de la Capital.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 10 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Set.1.o-1452-v.set.10.

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado y propiedad de cargos, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número [illegible] del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta [illegible] en las horas de oficina hasta [illegible] de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.18-1036-v.set.30

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
Ag.14-943-v.set.30

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Segundo y último llamado a licitación para la adquisición de material para alumbrado, fuerza motriz, teléfonos y timbres.

Llámase a licitación pública para la adquisición del material eléctrico que deberá emplearse en las instalaciones del nuevo edificio en construcción para la Sección Correos de esta Administración, cuyo detalle se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1821.

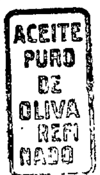
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, el día 16 del corriente mes, a la hora 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto.

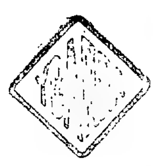
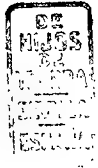
La Administración se reserva el derecho de aumentar las cantidades indicadas en el detalle, adquiriendo del licitante aquellos elementos que entran en la licitación al mismo precio obtenido en ellas, y también el de aceptar o rechazar las propuestas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — La Secretaría.
Set.3-1647-v.set.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12877

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca

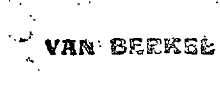


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1317-v.set.13.

ACTA N.o 12870

Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los privilegios de invención Van Berkel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 38.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1381-v.set.15.

ACTA N.o 12884

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:

YASILAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1319-v.set.13.

ACTA N.o 12859

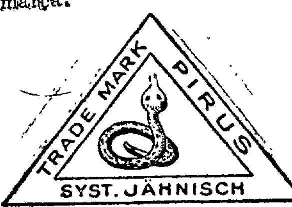
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dagand et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ANIODOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1272-v.set.13.

ACTA N.o 12925

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.8-1661-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12473

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por la señora María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aperitivos y vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1275-v.set.11.

ACTA N.o 12860

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Dagand et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALGATAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1271-v.set.11.

ACTA N.o 12874

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1208-v.set.10.

ACTA N.o 12908

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktiengesellschaft, de Nurnberg (Baviera), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1525-v.set.22.

ACTA N.o 12876

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (balanzas de todas clases, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1198-v.set.10.

ACTA N.o 12926

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía D'Anderson y Son Limited, establecida en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SIDEROSTHEN"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (especialmente pinturas anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1690-v.oct.2.

ACTA N.o 12927

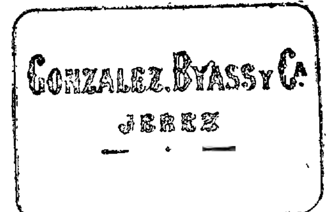
Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mason y Hamlin Company, de Cambridge y Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Mason & Hamlin

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos y órganos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1694-v.oct.2.

Acta N.o 12921

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía, Ltda, de Jerez de la Frontera, España y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1693-v.oct.2.

ACTA N.o 12882

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTI - PIOR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (preparaciones medicinales, de tocador y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1241-v.set.11.

ACTA N.o 12879

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEPATONA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas y productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1246-v.set.11.

ACTA N.o 12924

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL-GAME"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.8-1660-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12916

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1589-v.set.24.

ACTA N.o 12918

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

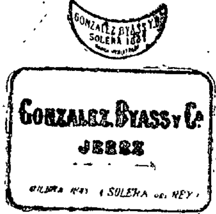


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1590-v.set.24.

ACTA N.o 12920

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1597-v.set.24.

ACTA N.o 12912

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1600-v.set.24.

ACTA N.o 12911

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

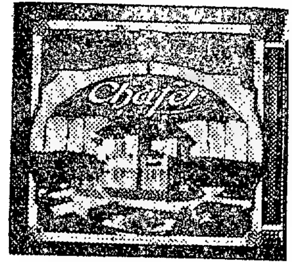
"MIURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1599-v.set.24.

ACTA N.o 12914

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hipólito Tournier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1596-v.set.24.

ACTA N.o 12915

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1594-v.set.24.

ACTA N.o 12869

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1559-v.set.22.

ACTA N.o 12913

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1595-v.set.24.

ACTA N.o 12922

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

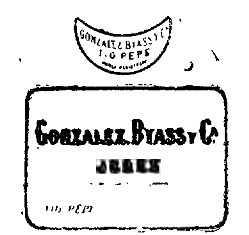


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1598-v.set.24.

ACTA N.o 12919

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1593-v.set.24.

ACTA N.o 12923

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1592-v.set.24.

ACTA N.o 12904

Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 72.a, 75.a, 76.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1563-v.set.23.

ACTA N.o 12917

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1591-v.set.24.

ACTA N.o 12886

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rockefeller Institute for Medical Research, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TRYPARSAMIDE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (medicinas y en particular para sal de sodio de ácido N. Phenylglycineamide-P-Arsonic). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1463-v.set.17.

ACTA N.o 12890

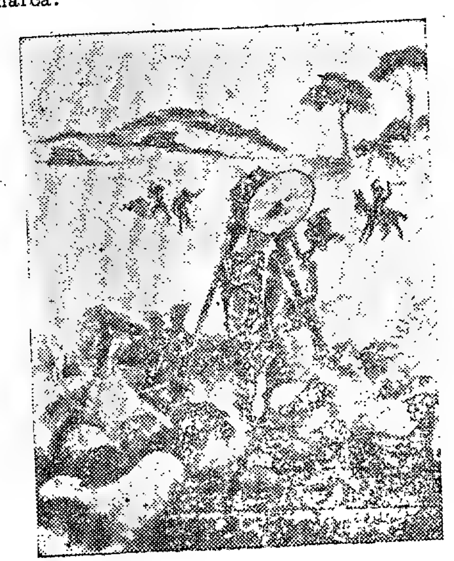
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Beslin Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1464-v.set.17.

ACTA N.o 12903

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a, 68.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1472-v.set.17.

ACTA N.o 12898

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.1.o-1471-v.set.17.

ACTA N.o 12894

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOUVED"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 8, clases 16.a a 28.a, 76.a y 80.a (gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1469-v.set.17.

ACTA N.o 12897

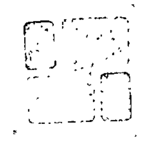
Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1470-v.set.17.

ACTA N.o 12899

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 25.a, 60.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1465-v.set.17.

ACTA N.o 12900

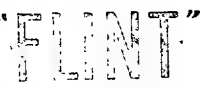
Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SEIBERLING

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 25.a, 60.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1466-v.set.17.

ACTA N.o 12901

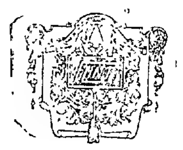
Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1467-v.set.17.

ACTA N.o 12902

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1468-v.set.17.

ACTA N.o 12895

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Abdulla y Co., Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"ABDULLA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1397-v.set.15.

ACTA N.o 12907

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1524-v.set.22.

ACTA N.o 12882

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1393-v.set.15.

ACTA N.o 12889

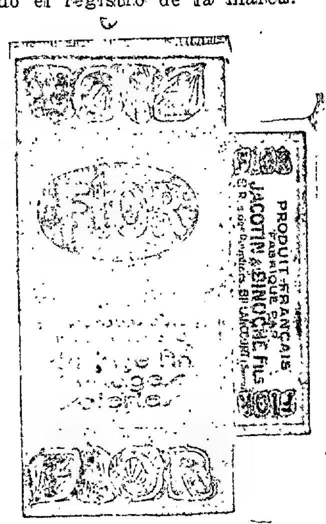
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campanario, Hera y Cía., de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1321-v.set.13.

ACTA N.o 12862

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Facotin y Binoche Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, y 8, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1270-v.set.11.

ACTA N.o 12887

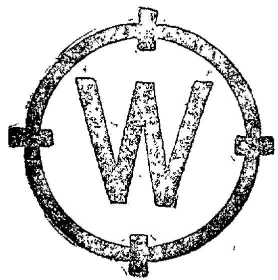
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"THIODONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1318-v.set.13.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1376-v.set.15.

ACTA N.o 12875

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Landers, Frary y Clark, de New Britain, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

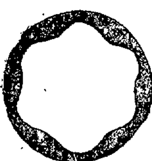
CORONA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17 (trituradoras de maíz, molinillos de maíz y molinillos de café). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.26-1245-v.set.11.

ACTA N.o 12893

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Simplo-Fullfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Dziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

MONTBLANC



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1401-v.set.16.

ACTA N.o 12891

Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Malacrida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1305-v.set.12.

ACTA N.o 12857

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la Maria, apoderado de Krugsbia, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1274-v.set.13.

ACTA N.o [illegible]

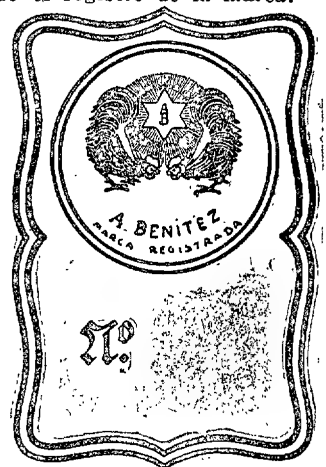
Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Con esta fecha, Lorenzo Rastelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1254-v.set.11.

ACTA N.o 12233

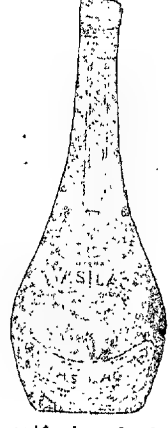
Montevideo, Enero 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Benítez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1190-v.set.10.

ACTA N.o 12885

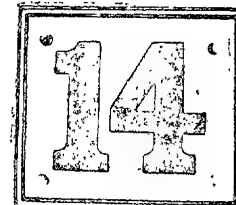
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1320-v.set.13.

ACTA N.o 12888

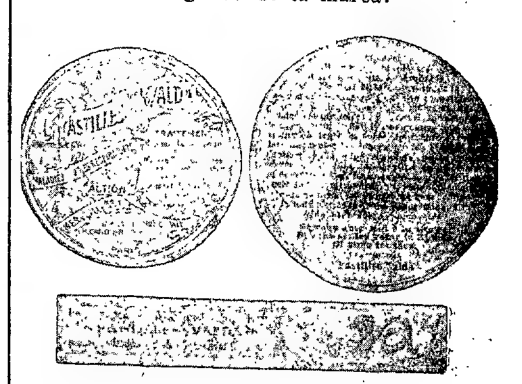
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag 29-1377-v.set.15.

ACTA N.o 12861

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Henry Eduard Cannone, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1269-v.set.13.

ACTA N.o 12858

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Viallar, Gubian Philippe y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1273-v.set.11.

ACTA N.o 12251

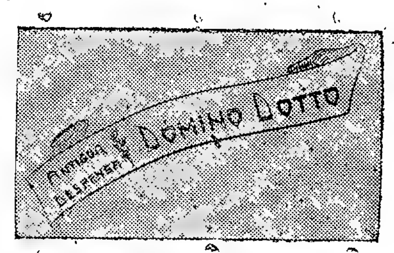
Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing y Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WALWORTH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas y válvulas para vapor, agua y gas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1375-v.set.15.

ACTA N.o 12783

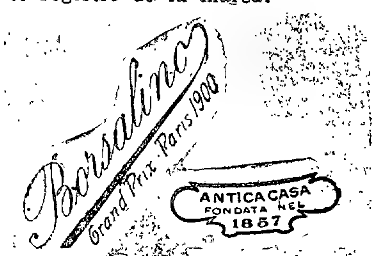
Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Suárez y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1256-v.set.11.

ACTA N.o 12377

Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Borsalino Giusseppe y Fratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1276-v.set.11.

ACTA N.o 12881

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERELINOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1244-v.set.11.

ACTA N.o 12880

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEROBACTERINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1243-v.set.11.

ACTA N.o 12896

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Lajoix, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VONA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1424-v.set.16.

ACTA N.o 12878

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DEODO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a (artículos de perfumería, tocador y curativos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1242-v.set.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1895

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Gailhat, de Burdeos, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procédimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.9-1695-v.oct.2.

ACTA N.o 1892

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Leonardo Cooper, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hebilla sujetadora de flejes para atar bultos, fardos, cajones, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.1.o-1454-v.set.24.

ACTA N.o 73

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduino Miles, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de leñitas en atados para iniciar el fuego". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.1.o-1453-v.set.24.

ACTA N.o 1891

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima J. Mantero y Balza, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de vástagos o bastoncillos de cartón para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.1.o-1432-v.set.24.

ACTA N.o 1889

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Brothers Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos compuestos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.28-1322-v.set.19.

ACTA N.o 1887

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sasel e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para zuecos y calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.23-1191-v.set.16.

ACTA N.o 1886

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kerol Limited, de Newark, Condado de Nottingham (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.23-1192-v.set.16.

ACTA N.o 1885

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Minoli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre metálico, sistema Minoli, enrollable a resorte, cadena o transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.21-1146-v.set.13.

ACTA N.o 1884

Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contraloreada por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.20-1095-v.set.12.

ACTA N.o 1890

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Andrés Priegue y Juan Cruz Calvo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modelo de calzado denominado "Hispano-Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.29-1378-v.set.22.

ACTA N.o 1888

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cinto semirígido, denominado "Flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.29-1391-v.set.22.

ACTA N.o 1893

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento para la fabricación de un nuevo tipo de fósforos con vástagos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.8-1627-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1894

Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.8-1626-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3.651 m.2 80 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1673-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Martínez y José Antonio Indart para que por sí o por medio de apoderados en forma comparezcan dentro del término de ocho días por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 9.774 m.2 00 de terreno para la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1672-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Indar o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.325 m.2 40 de terreno, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1671-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Nosiglia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 0543 m. 98 de terreno, que se destinan al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.8-1670-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Javier M. Indart o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 0001 m. 81, que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1669-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Nosiglia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 4 H. 6.584 m. 38 de terreno, que se destinan a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1668-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Vicente Bonilla o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5.753 m. 27 de terreno, que se destinan a la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1667-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Pedro de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3.353 m.2 68 de terreno, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1666-v.set.16.

Se llama a licitación para la provisión de ejes con ruedas para vagonetas y cojinetes con abrazaderas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), dentro del horario de oficina.

Apertura: el 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.4-1540-v.set.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llmado a licitación para la construcción del edificio destinado a sede de la Aduana y Capitanía General de Puertos.

Llámase a licitación pública por el término de cinco meses para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 de Enero de 1925, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1406-v.set.19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al va-

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y terraplén de acceso en Puerto Rosario (río Rosario), con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — La Dirección.
Ag.30-1408-v.set.10.

por "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.
Set.1.o-1449-v.set.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 285 uniformes para guardianes, porteros y chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas, en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Set.5-1573-v.set.15.

Licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública y amplia para adquirir tres mil setecientas (3.700) chapas de plomo y seis mil trescientas (6.300) chapas de zinc para la numeración de fosas y ataúdes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 18 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Ricardo E. Janicelli, Jefe de Proveeduría.
Set.5-1572-v.set.15.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia, por segunda y última vez, para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.— Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Set.4-1537-v.set.13

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle José L. Terra, desde la de Sierra hasta la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 19 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Set.8-1651-v.set.18.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección.
Set.5-1582-v.dic.5.

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924 —La Dirección.
Ag.4-636-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideiloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección.
Jn.13-9218-v.sep.13.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección.
Ag.4-635-v.nov.4.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Juan Toledo; por el Oeste, con C. Carreño y Díaz; por el Norte, con sucesión Puyo y Gregoria Toledo de López, y por el Sur, con el río Cebollatí.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Este a Oeste la fracción deslindada, y que conduce al Paso de las Piedras, río Cebollatí.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Julio 25 de 1924. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.
Set.4-1560-v.oct.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al solar número dos de la manzana número trescientos cuarenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Amadeo Ortiz sobre adjudicación definitiva de dicho terreno, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Agosto 29 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.
Set.2-1499-v.oct.2

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de un mausoleo de granito en la necrópolis de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones que se encontrarán a disposición de los interesados en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado serán recibidas en la Dirección de Obras Municipales hasta el día 27 de Setiembre, a las 11, hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 23 de 1924. —Alberto P. Cardoso, Auxiliar 1.o.
Set.3-1523-v.set.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Eliseo Fros se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del camino de la Cuchilla, entre los arroyos Cañas y Laureles, va a empalmar en la mencionada vía de tránsito.

El proyectado desvío se llevará a cabo en un tramo del expresado camino, y en la parte comprendida dentro del predio del posplante, en una extensión de quinientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1924. — La Secretaría.
Ag.23-1239-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre, del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO IDOYAGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1037, y doña MARIA ANTONIA HORMAECHE, de 29 años le edad, le estado soltera, le profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
709-v.Set.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre, del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY DE LEON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1545, y doña ANA MARIA SAINT BOIS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
708-v.Set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CAMERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión gravador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1034, y doña ADELA MARIA BORSANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
683-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO RAMON CIDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Villa del Prado, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1369, y doña IVONE MADELINE NICOLAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Policía Vieja número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
645-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de setiembre del año 1924, a las 16. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINICORENA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Juares, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ANGELA ESPIL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Pringles, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 644-v.set.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Washington número 133, y doña JOSEFA CASTIGLIONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 675-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTEGOSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1439, y doña PILAR FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 650-v.set.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 10 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Misiones número 1472, y doña ADELINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias el día 16 de Diciembre de 1902, domiciliada en la calle Guaraní número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 699-v.set.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LESTIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña MARIA ISABEL ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 716-v.set.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX LIBMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña ROSA BLENBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 683-v.set.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1032, y doña ROSA BORDOLLI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 682-v.set.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEGARTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1033, y doña NARCISA FUENTE MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Ejido número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 711-v.set.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PROVENZANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Durazno número 1324, y doña CAROLINA RUGGIERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 714-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO CARDOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1131, y doña IRENE URIARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 713-v.set.16.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUS SATURNINO CUADRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña ROSA IMPARATTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 690-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BERSANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1332, y doña CARMEN LUISA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 689-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO TOMAS NATTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña ELEUTERIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yi número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 674-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO JUAN MARTINEZ RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARIA CASTORINA REY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 673-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HORACIO LABADIE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1627, y doña AUREA NIEVES ABADIE SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 672-v.set.11.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GUIDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Durazno número 1118, y doña MARGARITA BONO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín domiciliada en la calle Durazno número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 671-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BASELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1336, y doña JOSEFINA SANDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 670-v.set.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN FRANCISCO CANESSA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1136, y doña MARIA MERCEDES PAULINA MICOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 705-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEZZI (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña JOAQUINA LUCIA VIVANCO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 704-v.set.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FELIX MONTERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ROSA MACIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 634-v.set.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUCIANO DONATO SAPERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1339, y doña CLELIA GANDINI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 707-v.Set.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña ESTELA BIDEGAIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 667-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto, del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMINITI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Democracia número 2112, y doña NICOLASA SALVATRICE CHIARELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Uruguay número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 666-v.set.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUIÑA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1495, y doña TERESA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 692-v.set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CODONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 973 y doña CATALINA BARISONZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 691-v.set.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MALNATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en La Paz, y doña ELIDA NATIVIDAD MARTEGANI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 636-v.set.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUMERSINDO MARQUTZ GUICHON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pernas número 57, y doña MARIA ISABEL PLATERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. 724-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle ... número 52, y doña CELINA FAPAGNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lanravide número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. 723-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EUGENIO SEGOVIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4192, y doña REMIGIA BERRUTI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. 725-v.set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RUSSO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2017, y doña FELICIA CARDOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 679-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2192, y doña JACINTA AURELIA JOSEFA MARCELLINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 681-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO NORBERTO VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ricaurte número 1325, y doña CARMEN ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Antonio Serratosa número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 680-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IGUINI, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Umberto número 373, y doña CRISOLDA MOYANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Umberto número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 678-v.set.12.

En la Unión, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR TORRES COLLAZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Comercio número 34, y doña MARIA ESTHER MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comercio número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 648-v.set.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CIRILO BIDEGAIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña VIRGINIA ESTANISLADA SACCHETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 647-v.set.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGAZZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña JUANA A. BRUZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 646-v.set.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LEONEL SALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rocha número 2569, y doña MARIA ANTONIA MONACO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 722-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EZEIZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Gómez número 30, y doña ELENA E. MARINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantaleón Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 721-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2549, y doña AGUSTINA TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 720-v.set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO F. CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 31 a, y doña IRMA E. CARDONA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 702-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña ASUNCION ADELAIDA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 701-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LABACA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1629, y doña MARGARITA BARBE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 5 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 700-v.set.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS OENSATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2725, y doña GRACIOSA CABALONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Uarchi, domiciliada en la calle Colorado número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 607-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don ROGELIO LAUREIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1915, y doña JUSTA LESTEGAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Sitio Grande número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 662-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GIN SALVAGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1910 y doña MARIA CELIA CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villardebó número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 639-v.set.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALVETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en M. Soler sin número, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 641-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto de 1924. Ante mí, Ricardo Jalabert, han proyectado unirse en matrimonio don ARGIMIRO COBAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sitio Grande número 761, y doña ROSA TENREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, Montevideo, domiciliada en la calle Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 642-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 el mes de Agosto del año 1924. Ante mí, Ricardo Jalabert, han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PONS, de nacionalidad español, nacido en Alsameta, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle M. Gómez número 98, y doña AGUSTINA RECK, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Gómez número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 643-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cufré sin número, y doña GENARA HORNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 638-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MERLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2124, y doña JUANA BRUSCHI, de 24 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colorado número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 637-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ESTEBAN GRAZIOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1716, y doña JULIETA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle García Peña número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 640-v.set.10.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AVILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Centro América número 224, y doña MAGDALENA BELARDONI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 693-v.set.13.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lorence, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA BARDANCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 649-v.set.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGULES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1231, y doña MARIA LUISA RUCKER RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 726-v.set.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MATA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4225, y doña NIEVES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Democracia número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 703-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PERAZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Timbó número 1125, y doña PAULINA BOMPARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Timbó número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 685-v.set.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Ripi (Roma), domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1126, y doña MARIA TERESA MORESINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savignomo (Génova), domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 684-v.set.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1932, y doña ANGELA MAINOLFI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 685-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VELAZCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2043, y doña MARIA MARTHA CANABAL PASEYRO, de 22 años de edad, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 651-v.set.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMON BONET, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1629, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pikerman número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 654-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NADAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 127, y doña MIRTA BELTRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 653-v.set.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Sierra número 1912, y doña PAZ ITUÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guaná número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DEBENEDETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2031, y doña MARIA CELIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 656-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO D'AGOSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Rivera número 2025, y doña VICTORIA IRIS CASELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Rivera número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 655-v.set.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO BARBONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jaime Sudáñez número 2596, y doña OFELIA CARMEN MENINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 718-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO VIDAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 4, y doña MARIA DIONISIA CALDERON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maipú número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 717-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don PEDRO CRISOLO TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, na[illegible] en Minas, domiciliado en la calle S. Vázquez número 1256, y doña RAMONA CORBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle S. Vázquez número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 719-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NIEVES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña JUSTINIANA HERMENEGILDA AMARAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano, domiciliada en la calle J. Paullier número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 698-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña EMA UMPIERRE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 697-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN CABEZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña PALMIRA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 696-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GUILLERMO LEONARDO PRANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 596, y doña AMANDA PASSANANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 695-v.set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRONDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevi[illegible] [illegible] número 18, y doña [illegible] RANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 694-v.set.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERO CALVELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 12, y doña EUFRACIA PORTILLO, de [illegible]9 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 661-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CESAR DUPONT MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Canciones número 2487, y doña BLANCA PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 660-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO BENITO CALLEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 2761, y doña ANA CANDA ANDRADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en San Vicente, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 651-v.set.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LUIS CURBELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número y doña RITA MANUELA UMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 658-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO REYES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cololó número, 112 y doña CECILIA CASTABILE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 657-v.set.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2368, y doña MARIA MERCEDES DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 711-v.Set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2004, y doña ISABEL FEDULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 710-v.Set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAZZANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Inca número 2183, y doña JOSEFA DAMIANO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia, número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 712-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BUENO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2245, y doña PILAR SOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 706-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELEUTERIO CHAPPE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Inca número 1834, y doña MARIA ESTHER PIRIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Inca número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 687-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRANDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2377, y doña ISIDES PALADINO, de

19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 677-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO GUALCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1721, y doña MAGDALENA COSENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 676-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COSTANCIO SILVEIRA de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2429, y doña MARIA VALENTINA BETATO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 665-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LUIS RUDELI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Hocquart número 2014, y doña ROSA LARROSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 664-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMINITI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 2112 y doña FRANCISCA ANTONIA GUZZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inca número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 663-v.set.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TOMAS PANASCO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA GOMEZ PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 669-v.set.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO GOMEZ ALBINO, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú domiciliado en el Pantanoso, y doña PRUDENCIA ISRAEL GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Alegrete (E. U. del Brasil) domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 668-v.set.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a la sucesión de don Fortunato P. Battestin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en la demanda que le ha entablado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, relativa a una infracción aduanera, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Set.4-1556-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Antonio Rivas para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación que ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de impuesto al ausentismo y multa. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1103-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Antonio Artola, y a todos aquellos que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 66929, ubicada en la calle Pasteur, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 334, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de contribución inmobiliaria y recargo de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1104-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Gerónimo Canale y de doña Angela Zolezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.9-1681-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Zacheo de Lilla y de don Antonio Delilla o Lilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.9-1682-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aurelio Abascal", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Matías Abascal, Pilar Abascal de Ochoa y Eleuteria Aurelia Abascal de Urroz, solicitando la rectificación de las partidas: 1.o La de matrimonio de los cónyuges don Aurelio Abascal y doña Encarnación Cruz, porque se padece un error al nombrar a esta última, pues debiendo decir solamente Encarnación Cruz, dice equivocadamente Encarnación Cruz de Revilla. 2.o La de nacimiento de Pilar Abascal, por decir por error Sandalia hija de Aurelio Abascal y Encarnación Revilla, cuando debe decir Pilar, hija de Aurelio Abascal y Encarnación Cruz, por ser ésto lo real y verdadero. 3.o La de nacimiento de Eleuteria Aurelia Abascal, por aparecer la madre de ésta como Encarnación Cruz Revilla, cuando en realidad debe decir Encarnación Cruz solamente. 4.o La de nacimiento de Matías Abascal, por figurar el apellido de la madre de éste, doña Encarnación Cruz como Revilla en vez de Cruz, que es el verdadero. 5.o La de defunción de Aurelio Abascal, por aparecer equivocado el apellido de su esposa, pues donde dice Encarnación Revilla debe decir Encarnación Cruz, y 6.o La de defunción de Encarnación Cruz, por figurar ésta, por error, con el apellido Revilla en vez de Cruz, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1574-v.set.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Victorio Croce solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en donde dice Cruz, debe decir Croce. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1649-v.set.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Saul Schteinmaider o Schteinmander, se cita, llama y emplaza a don Ers Schteinmander y a doña Zlata Schteinmander, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1654-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1664-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Montesano solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Calvo por figurar ésta con el apellido de Calos, en vez de Calvo, que es el real y verdadero, y por haberse omitido decir en la misma partida que era hija de Ramón Calvo y Rosa Sambade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1577-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Magdalena Güinasso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre don Enrique Güinasso, por aparecer en ella, por error, como casado con María Isasmendy, cuando debe decir viudo de María Ferrer, por ser éste el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1536-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Sánchez o Casiano Roberto Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

ho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.3-1517-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Viñoli, Vignolo o Vignola, se ha presentado don Vicente Vignoli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Roque Vignolo, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues dice Vignolo y Abbiuso, debiendo decir, respectivamente, Vignoli y Abbiuza; 2.o La de nacimiento del compareciente Vicente Vignoli, por figurar también equivocados los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues en vez de Vignolo y Abbiuse, debe decir, respectivamente, Vignoli y Abbiuza, por ser éstos los reales y verdaderos; 3.o La de nacimiento de Miguel Vignoli, por estar también mal escritos los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues debiendo decir Vignoli y Abbiuza, dice, por error, Vignolo y Apiouse; 4.o La de nacimiento de María Joseaf Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de sus padres, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, Vignolo y Abiuso, en lugar de Vignoli y Abbiuza, que son los verdaderos; 5.o La de nacimiento de Luis Vignoli, por figurar en ella los mismos errores de la anterior partida, pues en vez de decir Vignolo y Abiuso, debe decir Vignoli y Abbiuza, que es lo real y verdadero; 6.o En la de nacimiento de Antonio Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues siendo, en realidad, Vignoli y Abbiuza, dice, por equivocación, Vignolo; 7.o La de nacimiento de Silverio Vignoli, por figurar, también por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, como Vignola y Abiuso, cuando los reales y verdaderos son Vignoli y Abbiuza, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Lorenzo Vignoli, por aparecer en ella los mismos errores de la anterior partida, pues debiendo decir Vignoli y Abbiuza, dice, equivocadamente, Vignola y Abiuso. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1399-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.3-1514-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.3-1513-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fernández Fernández o Fernández y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1.o-1451-v.set.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de don Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 de Setiembre próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.26-1257-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giandino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1169-v.set.11.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares, para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1130-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1145-v.set.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Salambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1131-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-9627-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1677-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Nicolás Elichirigoity y otros, solicitando la siguiente rectificación: 1.o En la partida de casamiento de Domingo Elichirigoity con Juana Gil, donde dice Elipirigoyti, debe decir Elichirigoity; 2.o En las partidas de nacimiento de Nicolás, donde dice Elychirigoiti, debe decir Elichirigoity; 3.o En la partida de nacimiento de María Casiana, donde dice Elicirigoiti, debe decir Elichirigoity; 4.o En la de nacimiento de Fernando, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Quil, debe decir Gil; 5.o En las de nacimiento de Felipe Domingo de Nicolasa Catalina, de Gregoria Graciana, y de Juana Basilia, donde dice Elichirigoiti, Elichirigoyti, Elicirigoity y Elisirighoity, respectivamente, debe decir en su lugar, Elichirigoity, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1557-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Natero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1687-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Anselmo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1686-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arduino de Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1652-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Manuela Agrestti de Gallo y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Gallo aparece éste, por error, con el apellido Sallo; 2.o En las partidas de nacimiento de María Delia y Saturnino aparecen con el apellido materno de Agrestta, en vez de Agrestti; 3.o En las partidas de nacimiento de Alfredo y Alberto aparecen con el apellido materno de Agresta, en vez de Agrestti, que es el que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1486-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Florencio Laraya y otro solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Florencio Laraya con María Carmen Langone, donde dice, refiriéndose al nombre del esposo, Lorenzo, debe decir Florencio, y donde dice, refiriéndose al apellido de la esposa, Langoni, debe decir Langone, y el apellido de los padres de la esposa, se puso Langoni, en vez de Langone, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Félix, el apellido de la madre y abuelos maternos se establecieron Langoni, en vez de Langone, y el nombre del padre se puso Lorenzo, en vez de Florencio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.4-1425-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Acevedo de Garello e Irene María Acevedo de Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Juan Manuel Garello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1312-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dom Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Decia de Ottonello o Angela María Decia de Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1479-v.set.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por Francisco Nemesio Noriega Castaños solicitando la declaración de ausencia de su hermano Mauricio Doroteo Noriega Castaños, que hace diecinueve años desapareció del país sin que hasta el presente se hayan tenido noticias suyas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1485-v.set.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se convoca a los acreedores de don Enrique Acosta a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del entrante Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1366-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernando Muller o Alberto Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1310-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-947-v.sep.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1235-v set.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mario de Vila, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Mario de Vila, ciudadano natural, domiciliado en la calle Patria número 1455, ante V. S. comparezco y, como mejor proceda en derecho, digo: Que con el objeto de producir la información de vida y costumbres a que se refieren los artículos 3.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, vengo a solicitar de V. S. que se digne mandar que sea publicada, por el término legal, la presente solicitud, y que, fecho, sea admitida la información que indico, con citación del Ministerio Público, por medio de la declaración de los testigos señores don Julio de la Fuente, domiciliado en la calle Avelino Miranda número 2509, y doctor don Martín R. Echegoyen, domiciliado en la calle J. C. Gómez número 1340, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen, y qué concepto les merece mi conducta, especialmente en lo relativo a mi honradez y a mis costumbres morales, dando los detalles del caso; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, V. S. ha de tener a bien disponer que sea oído el respecto el Ministerio Público. Por tanto, a V. S. suplico que, habiéndome por presentado, se sirva admitirme la información de la referencia, y producida que sea, luego de hecha la indicada publicación, aprobarla y mandar que me sean expedidos los testimonios que solicitare. Será justicia, etc. —Mario de Vila". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1549-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Domínguez y doña María Rossini de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.6-1613-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Anacleto González, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Anacleto González, a fin de establecer que donde el nombre de éste aparece como Anacleta, del sexo femenino, debe decir Anacleto, del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.6-1614-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1550-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Maio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1551-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Catalina Mosso de Chichet y José Chichet", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Catalina Mosso de Chichet: donde ésta aparece como Catalina Musso de Ciccet, debe decir Catalina Mosso de Chichet; donde los apellidos del padre y del esposo aparecen como Musso y Ciccet, deben decir Mosso y Chichet, respectivamente, y donde dice que deja cinco hijos llamados Catalina, José, Juan, Santiago y Miguel, debe decir Matilde Catalina, José, Aniceto, Francisco y Miguel. 2.a En la partida de defunción de José Chichet, donde dice que era casado con Catalina Musso, debe decir viudo de Catalina Mosso, y donde dice que deja seis hijos, llamados Domingo, Catalina Matilde, José, Aniceto, Francisco y Miguel, debe decir que son cinco hijos, llamados Matilde Catalina, José, Aniceto, Francisco y Miguel. 3.a En la partida de matrimonio de José Chichet con Catalina Mosso, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Musso, debe decir Mosso. 4.a En las partidas de nacimiento de José, Aniceto, Francisco y Miguel Chichet, donde el apellido de la madre de los inscriptos y abuelo materno aparece como Musso, debe decir Mosso. 5.a En la partida de nacimiento de Matilde Catalina Chichet, donde el apellidó del abuelo materno aparece como Musso, debe decir Mosso. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación." — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1548-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel A. Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1552-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez o Antonio Suárez Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.3-1509-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.3-1512-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Rethemias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.3-1511-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Albina Teresa Tei de Pernasetti o Anunciación Tei de Pernasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.3-1510-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cunha Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1419-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Vicente Peluffo, o sea a don Santiago Peluffo, doña Margarita Peluffo de Grimoldi, doña María Luisa, doña Matilde Bernardina, doña Atilia Ama, doña Laura Cecilia, doña Angélica Beatriz, don Vicente Nieves y don Carlos Virgilio Peluffo y a la menor hija de doña Elvira Peluffo de Grimoldi, María Luisa Grimoldi y Peluffo, representada por su padre don Luis

Grimaldi, viudo de doña Elvira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1232-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pardiés, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Pandiés, debiendo establecerse donde los apellidos de los padres aparecen como Pardines y Maisonabe, debe decir, Pardiés y Poeichana, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1403-v.set.15.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Scaglia de Reyes Vidal solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Juan Antonio Reyes Vidal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. - Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1177-v.set.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Miguel Martínez para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia, Secretario.
Ag.15-983-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular del Juzgado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Juan Carlos Bacigalupi y Hermano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don José A. Abella los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Secretario.
Ag.20-1114-v.set.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-987-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Silvio Grossi y Cía., quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Antonio Ba-Sile para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.1.o-1460-v.set.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Felipe P... [illegible] quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Octubre venidero, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.1.o-1459-v.set.11.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Silvio Grossi y Cía., se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 29 del entrante mes de Setiembre, a las 15, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.1.o-1458-v.set.11.

Estado y graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Cecilio García Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentados por el síndico, relativos a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1360-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos de doña Josefina Casarone y de doña Eugenia Casarone para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por representante en forma en los autos sucesorios de don Domingo Casarone y doña Teresa Asinari, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Julio 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.9-1680-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Emilio García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Muiño, así como para la audiencia del día diez de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1662-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Manuela o Manuela Clemencia Menvielle o Minvielle de Pozzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con cualquier derecho en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1363-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Mavarre, así como para la audiencia que se ha señalado el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.30-1405-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer... [illegible] ...tar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Lucas Berón de Astrada, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.29-5381-v.set.28.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 11 de 1924. — Vistos estos autos, seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada precedentemente; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con las actuaciones que debidamente legalizadas y traducidas acompaña (fojas 1 a 6), en virtud de procedimientos iniciados ante las autoridades competentes del Brasil, obtuvo sentencia de separación de cuerpos o divorcio de su esposa doña Virginia Ribeiro da Cruz; Que amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y habiendo pasado con exceso el término de tres años estatuído por dicho artículo, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, y que la correspondiente notificación legal de la esposa se haga por medio de edictos, en virtud de ignorar su paradero o domicilio, y lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Virginia Ribeiro da Cruz, ejecutoriada dicha sentencia hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento de los cónyuges" (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Joao Francisco da Cruz y doña Virginia Ribeiro da Cruz, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el apartado segundo del artículo 187 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese, a sus efectos a las reparticiones correspondientes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a 11 de Junio de 1924. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Virginia Ribeiro da Cruz de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1304-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Cristiano María Petroni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Máxima Díaz y la de nacimiento de su hijo Aníbal, por figurar en ambas erróneamente su nombre como Antonio, siendo Cristiano María, y su apellido como Petrone, siendo, en realidad Petroni. Se hace esta publicación de mandato judicial y a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1303-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Josefina Emma Reggiani a fin de... [illegible] ...juicio que por divorcio le ha iniciado don José Nicéforo Castellano. — Montevideo,

Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.26-1268-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Bravo Figueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Pite Ventín, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-1216-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adela Josette Pans, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mauricio Andrés Henry, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador especial. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-1215-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Torterolo o Torterola de Casella o Catalina Torterolo o Torterola de Casella, o Magdalena Torterolo o Torterola de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-1227-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein,, así como para la audiencia del día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.18-1028-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-889-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Marta Mañer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Alejandro Marcos Otero por divorcio. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. Ag.20-1118-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eugenia Ruglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lorenzo Niccolai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Set.9-1675-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Set.4-1558-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Sánchez Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Reimunda Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Set.8-1629-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Luciliano Rodríguez contra Alfredo Vigliola, por ejecución, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 10947. —Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Vistos: Resultando: Que el actor inició la demanda contra don Alfredo Vigliola por cobro de las cantidades reconocidas a fojas 1; Resultando: Que a pedido del actor (fojas 10), se trabó embargo, dándose cumplimiento, según consta a fojas 12, y se citó de excepciones al demandado (decreto de fojas 13), no habiendo opuesto ninguna, por lo que se pidió se sentenciara de remate; Considerando lo dispuesto por el artículo 889 del Código de Procedimiento Civil, declaróse bien trabado el embargo, y, en consecuencia, prosíganse los procedimientos hasta hacer efectivo el importe de la deuda reclamada, sus intereses, costas y costos del juicio. Ejecutoriada esta resolución, pídase por el interesado lo que crea corresponder por derecho. Notifíquese en lo sucesivo al demandado por estrados. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado.—Montevideo, Agosto 30 de 1924. —Eduardo Routín, Actuario. Set.8-1630-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente J. A. Roveta solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de la madre como Tranqui, en vez de Cranchi, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Set.5-1565-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vachini, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudia Eugenia Bellani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Set.5-1586-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elva Renée Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Antenogenes Torrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Set.3-1505-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Orosio u Orocio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fulgencia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.30-1151-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortellezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.26-1290-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcos Roberto Torres Morillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Angela Ernestina Marrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.23-1196-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Isidro Diez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Pierini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.16-992-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.15-961-v.set.15.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini; Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se invoca, dictada por el Tribunal Civil de la ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta, y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.12-853-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Durañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.15-963-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a Krauthoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Felipe) Philip Chappell Krauthoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.28-1369-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cesáreo o César Pallas, a fin de que dentro del término de noventa días compa-

rezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel Valdivia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1368-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo al Sud con terreno de don Luis Cipá; al Este, con terreno de don Lorenzo Legazcue, y al Oeste, con don Nicolás Oddo (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba como apoderado de doña Dominga Berreta y de sus hijos Máximo, María Magdalena, María Elena y Fermín Berriel, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923.—Luis Citraro.
Ag.19-1053-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo, más o menos, al Sud, terreno de don Luis Cipá; al Este, terreno de don Gabriel Borrás y al Oeste, la sucesión de don Hipólito Berriel, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba en su carácter de apoderado de don Lorenzo Legazcue, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923. — Luis Citraro.
Ag.19-1054-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 33713, solar número 10, manzana número 223 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene (8) ocho metros 59 centímetros, más o menos, de extensión al Norte sobre la calle José Luis de la Peña, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Fco. B. Muzitelli; 25 metros 77 centímetros, más o menos, también de frente al Este sobre la calle Pedro Celestino Bauzá, en donde forma esquina con la calle José Luis de la Peña; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Sgo. Ferro. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío, sin mejoras; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Julio O. Dieux. Ag.28-1324-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 36053, solar número 11 de la manzana 7|31 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre dicho inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 22 metros 337 milímetros de extensión, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina, lindando en su contrafrente con desconocido; tiene otro frente sobre la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, en donde forma esquina con la calle Molina, y lindando por el otro lado con María M. de Mullin. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 300 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Julio O. Dieux. Ag.28-1323-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "José Guarino, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Santiago Belzarena, previniéndose a los que tengan bienes del concursado que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Mayo 7 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.23-1228-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Inmediato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.9-1697-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Spátola o Spatula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.5-1568-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Riverón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1528-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santa Evoli de Arcidiaco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se emplaza al heredero Antonio Arcidiaco por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.1.o-164-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufina Barrios de González y Gregoria González Barrios de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1527-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona o Petronila Calleros de Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.5-1567-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandra Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 20 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1529-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1530-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1531-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufino F. Hernández Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.4-1532-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Luis Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1533-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Umpiérrez y Cándida Umpiérrez de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1534-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Costa de Petrocelli, a fin de que todos los que se consideren

con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.2-1476-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florentino González y sus hijos Liborio González y María González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.2-1475-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1434-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1435-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis García y Petrona Curbelo de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1436-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1437-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Gregoria Díaz Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1438-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesiones José Vinent, María y Telma Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha ordenado se haga en las partidas que se expresarán las siguientes rectificaciones: Matrimonio de José Vinent y Benita Martínez, donde, por error, el apellido del contrayente figura como Binet, debe decir Vinent, y nacimiento de Catalina Leonor Isidoro Vinent, el apellido aparece Vinet, debiendo decir Vinent. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1439-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Jesús Ubal, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", y cumpliendo lo que ordena el artículo 72 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Ubal solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas de nacimiento de sus hermanas doña Isolina, Herminda y Atila Ubal, por aparecer en esas actas equivocados los nombres de las referidas, pues la primera, o sea Isolina, aparece con el nombre de Ciriaca Isabelina; Herminda, con el nombre de Cecilia, y Atila, con el de Policarpa Delfina, en vez de decirse Isolina, Herminda y Atila Ubal, por ser estos sus verdaderos nombres. — Canelones, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1293-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Set.1.o-1457-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1394-v.set.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Garmendia y María Acuña de Garmendia, sucesiones", se hace saber que ha sido pedida la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada el 7 de Diciembre de 1883 por el escribano Gervasio Muñoz, respecto de una fracción de campo sita en Aceguá, compuesta de 8 hectáreas, 69 áreas, 90 centiáreas y 23 decímetros, que linda: al Nordeste, con Hilario Silva o sus sucesores; al Este, Carlinda J. da Silva, y al Sud, con la cuchilla Grande; citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo pedido se presenten ante este Juzgado dentro del término legal a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.28-1351-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Bonche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924 —Juan F. Furno, Actuario. Ag.13-882-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cardus de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Agosto 27 de 1924 —Raúl Barbot, Escribano. Set.S-1636-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Gregorio García y Cruz Cabezas citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Marzo 18 de 1924 —Miguel Federico. Set.S-1637-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Teodoro González, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1581-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Perazzo de Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1580-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1579-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnino Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.2-1482-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.23-1214-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Daniel Cesan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.2-1480-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Pullero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.2-1489-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Schiaffino, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Romay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1132-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-912-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Boner de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-911-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-841-v.sep.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Barbato Mastan-

drea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 11 de 1924. — Miguel Federico.
Set.2-1488-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro María Colina. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Julio Burle, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio del causante Pedro María Colina con Laura Revello, aparece el contrayente con el nombre Pedro, cuando es Pedro María, y la señora que su verdadero nombre y apellido es Laura Revello, aparece llamándose equivocadamente Segunda Rebelo. En la de nacimiento de Amabilia Gregoria, se ha padecido error al establecerse el primer nombre, pues aparece Amabelia, cuando es Amabilia, y el padre aparece llamándose Pedro Colina, siendo que su verdadero es Pedro María Colina. En la de bautismo de Pedro Santiago, donde dice Pedro Colina y Laura Rebello, debe decir Pedro María Colina y Laura Revello; en la de bautismo de Hermenegildo, aparece equivocado el nombre del padre, pues se dice Pedro Colina, siendo que su verdadero es Pedro María Colina, en la de nacimiento de Francisco, aparece equivocado el nombre del padre, pues dice Pedro Colina, cuando su verdadero es Pedro María Colina; en la de nacimiento de José, donde dice Pedro Colina, debe decir Pedro María Colina, y donde dice Laura Rebello, refiriéndose a la madre, y Enrique Rebello; refiriéndose al abuelo materno, debe decir Laura Revello y Enrique Revello; en la de nacimiento de Rosaura, aparece equivocado el nombre del padre, pues dice Pedro Colina en vez de Pedro María Colina, que es el verdadero, como también está equivocado el apellido de la madre y el del abuelo materno, pues dice Laura Rebello y Enrique Rebello en vez de Laura Revello y Enrique Revello, que son los verdaderos; en la de nacimiento de Ambrosio, está equivocado el nombre del padre, pues dice Pedro Colina en vez de Pedro María Colina, que es el verdadero, y el apellido de la madre y abuelo materno, pues dice Laura Rebello y Enrique Rebello en vez de Laura Revello y Enrique Revello; en la de nacimiento de Florencio Amarano, se estableció equivocadamente el nombre del padre, desde que aparece llamándose Pedro Colina cuando su verdadero es Pedro María Colina y también aparece equivocado el apellido de la madre y abuelo materno, pues aparecen con el apellido Rebello en vez de Revello que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.4-1545-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valdez de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.4-1554-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosenda Perera de Delgado, citándose a la vez los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.4-1543-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Las sucesiones de Agapito Díaz y Julián Agapito Díaz, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de las sucesiones referidas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Segunda Ester Díaz, pues la inscripta aparece en ella con los nombres de Díaz Segunda Ester y Segunda Ester, en vez de Díaz Segunda Esther y Segunda Esther, y también aparece equivocado el nombre de la madre de la inscripta, pues dice llamarse Anselma Miranda, en vez de Aurelina Miranda, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.4-1544-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cobelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.2-1494-v.set.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "La sucesión de Pedro Ciganda, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Eugenia Ciganda de Aycaguer solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, desde que en ella aparece con el nombre de Eugenia Natalia, siendo que su verdadero es Carmen Eugenia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.2-1493-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-679-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sansinena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1167-v.set.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-680-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Ocampo de Sorondo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de diez días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Set.8-1641-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Otto Steineck, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Set.8-1642-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel María Pardo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de diez días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Set.5-1585-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María T... rres, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de diez días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Set.5-1584-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastelica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Ag.11-823-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-820-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersomart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-821-v.set.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Elías J. Croza, prohibiéndose hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes frente a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento, debiendo, dentro del plazo de sesenta días, presentar los acreedores al síndico nombrado, don Arturo G. Rafuls, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.28-1343-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz.
Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Echeverse, esposo de la expresada señora Ramona Gregoria Soca, para que comparezca en estos autos a estar a derecho (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1160-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Noria y Eustacia Noria y Fajardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto, 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.6-1619-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.3-1521-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Maximino Duarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.2-1478-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Radesca de Curcho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.

Set.2-1477-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato C. Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.2-1502-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Braco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1456-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.8-772-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza [illegible] don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1689-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.5-1587-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-14-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Olascuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1137-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Porrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1138-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Barrios de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-1038-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-716-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que han sido declaradas abiertas judicialmente las sucesiones de don Francisco Caviglia y de Juan Caviglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 28 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.2-1496-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.19-1959-v.ag.29-set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.1.o-1448-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Zanoniani, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.27-1298-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-555-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Catalina Carleo de Tonarelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.29-1338-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José León Garay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.23-1336-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.20-1089-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Palles de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.8-1634-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don George Normey, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad en fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciséis por el escribano don Gerónimo Sovera, referente a la venta que le hizo el Municipio de este Departamento del solar número siete de la manzana trescientos dos de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.8-1635-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-825-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Gonçalvez Moreira de Antunes Maciel (Barone sa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes que dados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario. Ag.11-824-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín Iraola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Set.8-1636-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Muzio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Set.8-1639-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1924.—Juan Cendán, Escribano.
Set.8-1640-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tristán Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.3-1522-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dimas Núñez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Etelvina Petrona, Leoncio Máximo, Joaquina María Tomasa, Rogelia Hilaria, Angela Justina, Pablo Policarpo, Antonia Basilia, Josefa Sandalia y Susana Núñez, a la estirpe Rousaura Núñez, representada por sus hijos Juan Francisco, Ambrosio Victorio, Rosalío Dimas, Victoria Zenona y Paula Benjamina Balbina Núñez, y a la única heredera de Celmira Rafaela Núñez, Juvenal Tehera, o a quienes hayan habido sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.26-1282-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.2-1501-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ermenio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.2-1500-v.set.11

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Pérez y Víctor y Gonzalo Pérez e Inés y Manuela Pérez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Flaminio Diez Salazar para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en los mismos. — Rocha Mayo 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.27-1314-v.set.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don José Rossi, que tuvo lugar en este Juzgado el día 5 del corriente, el señor Angel Marcos Galimberti, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.9-1688-v.set.29.

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.13-893-v.set.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Francisco Andriolli para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el 16 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.28-1345-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Fulvio Eduardo Garbarini o Eduardo Fulvio Garbarini o Eduardo Garbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Agosto 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.8-1644-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Farfalla de Mazzei, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.8-1643-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Monterola de Laborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.6-1617-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, a doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, limitada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Porto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de setecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, lindando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924. Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.14-931-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana White solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual se notan los errores siguientes: Figura el apellido paterno como Whant, cuando es White el verdadero. Aparece el apellido materno como Ordanavia, cuando es Ordanabia el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.28-1335-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Octasilio Rodríguez Meirelles solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de éste con María Libania Meirelles, figura su nombre como Octasilia, en vez de Octacilio, y su apellido Meireles, en vez de Meirelles, figurando también los apellidos del padre y esposa del peticionante como Meireles, cuando debe ser Meirelles, y las de nacimiento de sus hijos, llamados José Francisco y Ana María, en las cuales aparece el de la madre de éstos como María Libanea Carvalho, cuando debe ser María Libania Meirelles. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.28-1334-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isidra Cuadra de Reyes y otros solicitando segunda copia del título de propiedad de un campo en la 2.a sección judicial de este Departamento, adquirido por don Eustaquio Reyes de don Sebastián Umpiérrez, y mide un área de 398 hectáreas, 45 áreas y 57 centiáreas, y linda: por el Norte, con Francisco Umpiérrez; por el Sur, con Domingo Mederos; por el Este, con Domingo Pérez, y por el Oeste, con el arroyo Caganocha. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —

San José, Agosto 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.6-1602-v.set.16.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix F. Olgiati, como apoderado de la sucesión de don Valentín García, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los nombres Guillerma Lois, Isidora Lois, Elida María Elira García y Guillerma Espina y Lois de García, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos en dichas actas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.8-1625-v.set.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Britos Pistón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.9-1676-v.set.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Sebastián Saavedra y María del Rosario Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.8-1659-v.set.17.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Graciano G. Barnech, como apoderado de José Manuel, Bartolomé y Candelario Benedicto Regiardo, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el siguiente sentido: Los apellidos Regiardo y Banchero, son así, y no como equivocadamente figuran, y el nombre del abuelo materno es Benedicto, y no Benito, como se establece en una de ellas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.8-1653-v.set.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raymunda González de Vargas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.5-1609-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.6-1611-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Lorant, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.6-1612-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Silverio Barbé o Silverio Barbé, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.2-1481-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el juicio de quiebra de Santos Fernández Mallada, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se efectuará en este Juzgado el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1647 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Setiembre 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Set.8-1633-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Domenech de Guigou, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Mercedes, Agosto 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Set.4-1555-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Urta y Rocca Antonio, Teresa y Severiano Curtina, Emilia González Pacheco y otros, contra Antonio J. Berad, Tomás Fagúndez de los Reyes, Felipe Goirena, P. Barreneche y Desiderio Moreno, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ramona, don Bentos, doña Victoria y doña Paulina González Pacheco, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Miguel R. Mezquita y don Francisco Fagúndez, a los herederos, sucesores o causahabientes de don José Barreneche y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de un campo de una extensión superficial de ciento veintitrés hectáreas y cuatro mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Paso de Pérez de Arroyo Malo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido antiguamente por campo de don Domingo González Pacheco, dentro de los siguientes límites actuales: por el Norte, con Paulina G Pacheco de Fagúndez (hoy Tomás Fagúndez de los Reyes) y Antonio J. Berad; por el Sur, con la sucesión de José Barreneche y con Desiderio Moreno; por el Este, con Felipe Goirena, y por el Oeste, con Antonio J. Berad y el arroyo Malo. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que las personas referidas comparezcan dentro del término fijado a estar a derecho en los autos también referidos. Se hace constar que este emplazamiento y citación lo es también a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Set.1.o-1446-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Reynaldo da Silva Ferrao se ha presentado el doctor Antonio Urta y Roca, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de Reinaldo da Silva Ferrao con Rosa Rodríguez, donde, refiriéndose al contrayente, dice Reinaldo da Silba Ferrán, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de bautismo de Reinaldo Ferrao o Reinaldo da Silva Ferrao, donde, refiriéndose al padre del bautizado, dice Reinaldo de la Silba Ferrán, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de bautismo de Ermindo Ferrao o Ermindo da Silva Ferrao, donde, refiriéndose al bautizado, dice Hermindo, debe decir Ermindo; donde dice que es hijo de Reinaldo Ferrao, debe decir que lo es de Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de defunción de Antonia Ferrao o Antonia da Silva Ferrao, donde dice: Al margen N.o 29, Ferrau de Werner Antonia, debe decir: Al margen N.o 29. Da Silva Ferrao de Werner Antonia; donde dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde dice: Ha fallecido Antonia Ferrau de Werner, debe decir: Ha fallecido Antonia da Silva Ferrao de Werner; donde dice: Hija legítima de Reinaldo Ferrau, debe decir: Hija legítima de Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de matrimonio de Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao, donde dice: Al margen, Serafín Werner y Antonio Ferron, debe decir: Al margen, Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao; donde dice, refiriéndose al contrayente, Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde dice, refiriéndose a la contrayente, Antonia Ferron, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose a los padres de ésta, dice Reinaldo Ferron y Rosa Rodríguez da Silva, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao y Rosa Rodríguez. Partidas de nacimiento de Palermo, Federica, Rosa, Ermindo y Jovina Werner, donde, refiriéndose al padre, dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde, refiriéndose a la madre, dice Antonia Ferron, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferron, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de nacimiento de Reinaldo Werner, donde, refiriéndose al padre, dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde, refiriéndose a la madre, dice Antonia Ferrao, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, aludiéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferrao, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de nacimiento de Leopoldo Werner, donde, refiriéndose a los padres, dice Serafín Werner y Antonia Ferroa, debe decir, respectivamente, Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferroa, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Set.1.o-1447-v.set.15.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Rosario Beloqui y Cía., declarado en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el ocho de Setiembre entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.23-1238-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Fagúndez dos Reis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.23-1237-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.9-816-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.6-1610-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz,

recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza a don Manuel de la Paz Velazco o a los que se consideren con derecho al bien siguiente: De un terreno empadronado con el número 288, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con la calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Exequiela Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le inicia el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella. Set.1.o-1445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Olivera o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908, teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Benita Oxley y Horacio Oxley; teniendo el terreno edificado 50 metros y S|E. 1794 metros, habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Treinta y Tres, Octubre de 1923. — L. Pambardone. Ag.15-2981-v.set.15.

Remates Judiciales

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Lindo solar. Camino Millán casi esquina Castro. Base de venta: $ 4.00 el metro cuadrado. El jueves 25 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Setiembre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de cuatro pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situado en el paraje conocido por "Puente de las Duranas", de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1909 y compuesto de 597 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este sobre el Camino Millán, por 60 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Oeste, con el 10, y por el Sur, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.9-1685-v.set.25.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
Martillero: Alberto Torre

De la propiedad calle San Martín 5 (hoy Baltasar Vargas), a cien metros de la Avenida Brasil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Demetrio Méndez y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Torre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en inmediaciones de Punta Carretas, de este Departamento, solar 12 de la fracción E del Barrio Artigas, compuesto de 258 metros 25 decímetros 83 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle San Martín, por 30 metros 6 centímetros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 4; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudoeste, con el 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.9-1678-v.set.24.

ALMONEDA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del mes entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en las costas del Lago Merin, 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros y setenta y un decímetros, que linda por el Noroeste con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merin, por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Sep.9-1684-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jorge Muñoz solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30 y a las 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente al Norte a la calle Yerbal, por donde mide ocho metros treinta y siete centímetros de extensión, estando señaladas las puertas del edificio de altos y bajos con los números 11 y 13, hoy 568 y 570; catorce metros veinte centímetros al Este, lindando, antes con la calle Camacuá, según el título, hoy don Julio Sienra; ocho metros cincuenta centímetros al Sud, con frente a la calle Camacuá, y trece metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando, antes con don Plácido de Lara, hoy don Víctor Dupeiron; constando dicho inmueble, según plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en cinco de Octubre de mil novecientos tres, de ciento quince metros veinte decímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado por el perito don Alberto E. Trigo en la suma de $ 9.500.00; 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de siete metros treinta centímetros de frente al Sud a la calle Wáshington, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 88, antes 98, hoy 263, entre las de Colón y Pérez Castellanos; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, lindando por este viento, así como por el Oeste, con don Silas E. Burronz, y por el Este, con Juan Genero. Este bien ha sido tasado por el perito Alberto E. Trigo en la suma de $ 12.500.00. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación más arriba indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será abonado por los vendedores y otro uno por ciento será por cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1650-v.set.23.

HECTOR SCHUCH
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, en la manzana H, compuesto en su totalidad de novecientos sesenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados, siendo de forma triangular, y midiendo en la línea Sud, sobre la calle Agraciada, treinta y ocho metros ochenta centímetros; en la línea Este, cincuenta metros, lindando, por medio, con terreno denunciado por Pedro Pisacco y una parte con propiedad de Carlos Zunini, y que en la línea Nordoeste, sobre la vía férrea del Ferrocarril Nordoeste, sesenta y dos metros veinte centímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Guillermo M. Bürmester contra José Rossi, ejecución de hipoteca". — Salto, Agosto 15 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.6-1621-v.set.22.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 13 de Setiembre de 1924, a las 16 horas, y en la calle San José número 887, el rematador Alberto Rodríguez, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio de don Alberto López Garzón, consistentes en un horno, mesas, estantes y demás enseres concernientes al ramo.

Este remate ha sido ordenado en los autos de quiebra Alberto López Garzón. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Set.4-1542-v.set.13.

CIRILO ANGUEIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pío Capra, incapacidad", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Setiembre, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cirilo Angueira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta Capital, manzana 605, que, según plano suscripto por el agrimensor don Alfredo Lerena en Marzo de 1908, se compone de 353 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Nordeste a la calle San Eugenio; 35 metros

25 centímetros al Nordoeste, lindando con otro solar del mismo plano; 35 metros 36 centímetros al Sudeste, comlinando con la sucesión de don Esteban Castro, y por su fondo al Sudoeste, 10 metros, limitando con otro solar del precitado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que según manifestación de los interesados se hallan pagados los arrimos del terreno en sus tres límites, el adoquinado, vereda y caño maestro; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.4-1539-v.set.19.

HORACIO TRAPANI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad 2.a Uruguayana 155.

El domingo 14 de Setiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Fontana", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno con el edificio que contiene, sito en el Arroyo Seco, catorce sección judicial, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle 2.a Uruguayana, por donde está señalada la puerta con el número 155, por 25 metros 77 decímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con don Carlos N. Aguiar, y por el Oeste, con don Fridolín Quincke; con un área superficial de 276 metros 70 decímetros cuadrados, 54 centímetros cuadrados; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600, según boleto de empadronamiento y certificado del mismo número 54361. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o El uno por ciento de la comisión del rematador será abonado por la sucesión, y otro uno por ciento será por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo 423.

Ag.30-1427-v.set.13.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Alberto Oviedo se ha decretado la venta en almoneda de una fracción de campo de propiedad de esta sucesión, la que se efectuará en la puerta del Juzgado por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 18 de Setiembre próximo, a las quince horas, cuyo inmueble está situado en San Juan, segunda sección de este Departamento, compuesto de un área superficial de 22 hectáreas, 87 áreas y 43 centiáreas, y linda: al Nordeste, con Angela Carro y Francisco Birigistain; al Sudoeste, con Transfiguración Carro de Días, y al Sudeste, camino y Segundino Carro. La venta se efectuará sobre la base de ochenta pesos la hectárea, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta.— Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.2-1483-v.set.16.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El jueves 18 de Setiembre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Joaquín D. Quiles contra la sucesión de Juan Vidal, ejecución de hipoteca, pieza mandada correr por separado", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José J. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número seis mil seiscientos sesenta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros veinte milímetros de frente al Oeste, a la calle Daymán, hoy Julio Herrera y Obes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento sesenta y cuatro; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, por donde linda con N. Espeleta; al Norte, con José Artigas, y al Sud, con José Calzada y Roura; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa metros cincuenta y seis decímetros noventa y tres centímetros y ochenta y siete milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o El uno por ciento de la comisión del rematador será abonada por la sucesión y el otro uno por ciento será de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.3-1516-v.set.18.

JUAN MARTIN AZPIROZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Antonio Gramajo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Martín Azpiroz, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas, que linda: al Nordoeste, con la sucesión de Felisbino Ramos de Carballo, hoy de don Ceferino Meneses; al Este, la fracción A, de los sucesores de don Antonio Albisseti; al Sudeste, la sucesión de don Jesús García, y al Oeste, con Lorenzo Tomás Barreto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Set.2-1492-v.set.16.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Sánchez de Berro y otros contra Clemente Simón Gaitán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre del corriente año a las tres de la tarde y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, empadronada en mayor área con el número diecisiete, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de ciento noventa y tres hectáreas, ciento ochenta y tres metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don Ernesto M. Couto, camino en medio; al Sud, con doña Julia Larriera de Bonner, don José Gallo y don Clementino Barrios; al Este, con doña Ema De la Hanty de Herrera y al Oeste, con don Bernardo De la Hanty. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1155-v.set.15.

HORACIO TRAPANI

JUDICIAL

En el Paso del Molino. La casa-quinta Avenida Agraciada número 876 n|v., y 8 solares con frente a esta misma avenida y calles Francisco Gómez y Manuel Correa.

El domingo 14 de Setiembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con la casa-quinta y las construcciones, plantaciones, instalaciones y cuantas mejoras contiene, sin excepción, situada en el Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de Montevideo, designada con el número nueve en el plano de fraccionamiento y deslinde que practicó en Junio de mil novecientos veintiuno el ingeniero don Raúl Regules, y se compone dicha fracción de terreno de tres mil noveciento[illegible] y dos metros y diez decímetros [illegible] teniendo treinta metros de f[illegible]ste a la Avenida Agraciada, por [illegible] puerta de entrada tiene el número o[illegible]cientos setenta y seis; en el costado Norte, en una extensión de ciento diez metros cincuenta centímetros, linda con el solar diez; en la línea del fondo, al Oeste, en una extensión de cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, confina con terreno de J. B. Mussio y nueve metros con Arocena; en el lado Sudeste, parte con los fondos de los solares numerados del uno al cinco, en una extensión de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y en una pequeña parte de tres metros sesenta centímetros con el solar número ocho, de doña Carmen Calleriza de Restelli, con la que linda también por el Sud en cuarenta y ocho metros ochenta centímetros. Este bien reconoce un préstamo hipotecario de $ 25.000.00 nominales, serie U; 2.o El solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado en el citado plano con el número seis, compuesto de seiscientos diecisiete metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Este a la Avenida Agraciada; treinta y tres metros sesenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez, con la que forma esquina; cuarenta y dos metros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número siete, de Pascual Ithurralde, y veintinueve metros setenta y cinco centímetros, en la Sudoeste, con el solar número cinco; 3.o Cuatro solares de terreno en el mismo paraje, señalados con los números dos, tres, cuatro y cinco en el plano mencionado, compuestos de cuatrocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, que forman una superficie total de mil ochocientos noventa y cuatro metros, teniendo cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez, por cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con la propiedad descripta en primer término; por el Nordoeste, confina con los solares números seis, siete y ocho, y por el Sudoeste, con el solar número uno, de los señores Dodera y Changalla; 4.o El solar señalado en el mismo plano con el número trece, compuesto de doscientos setenta metros nueve mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintiún centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Correa; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con el señor Arocena; veinticinco metros cincuenta centímetros en el Sud, con el solar número doce, vendido a Vicente Parente, y siete metros en la línea del fondo al Este, con el solar número once; 5.o El solar señalado en el mismo plano con el número quince, con una superficie de trescientos veintitrés metros y diez decímetros cuadrados, teniendo nueve metros de frente al Este a la calle Manuel Correa; treinta y cinco metros y veinte centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número dieciséis, que en seguida se describe; treinta y seis metros sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número catorce, vendido a Manuel E. Espiñeira, y nueve metros diecinueve centímetros en la línea del fondo al Oeste, con los terrenos del mismo Espiñeira; y 6.o El solar número dieciséis del indicado plano, compuesto de cuatrocientos sesenta y seis metros y diecinueve decímetros cuadrados, que mide diez metros veinticuatro centímetros de frente al Este a la calle Manuel Correa; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, por donde linda con Arocena; treinta y cinco metros veinte centímetros en el Sud, con el solar quince, antes descripto, y en el fondo, al Oeste, dos líneas, una de diecisiete metros treinta centímetros y otra de dos metros veinticuatro centímetros, lindando con la sucesión Scaglioni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será abonado por los vendedores y el otro uno por ciento será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran de manifiesto parte en este Juzgado y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados; y 5.o Se fijan las siguientes bases: para el inmueble (1), $ 28.000.00; para el (2), pesos 5.500.00; para el (3), la de $ 2.400.00; para cualquiera de los cuatro solares comprendidos en este número: por el (4), pesos 700.00; para el (5), la de $ 800.00, y para el (6), a de $ 900.00. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Ag.30-1428-v.set.13.

MARIO MENENDEZ CLARA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez

Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y en conjunto, de dos fracciones de campo, compuesta una de 48 hectáreas 3.721 metros y 90 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Eugenio Menéndez; por el Sur, con Manuel C. López; por el Este, con sucesión de Miguel Nacal, y por el Oeste, con la sucesión de Alberto Menéndez, y la otra de 288 hectáreas, 1.998 metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con sucesión de Alberto Menéndez, Bernardo Serres; al Sur, Bernabela López, Miguel Pérez y Natividad L. de Quintana; por el Este, sucesión de Alberto Menéndez y Juan Pereyra, y por el Oeste, con Elio López y otros, Ramón Menéndez y Robustiana López; estando situadas ambas fracciones en la cuarta sección de este Departamento, y se señalan con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Marzo del corriente año, respectivamente. Han sido avaluadas a razón de ochenta y cinco pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; perteneciendo a la sucesión de Olegario Carbajal; mandándose vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el campo será entregado el treinta de Noviembre del corriente año, devengando un arrendamiento anual de cinco pesos por hectárea hasta el día de la entrega. — San José, Agosto 29 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.1.o-1461-v.set.15.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
De animales y muebles.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día quince de Setiembre entrante, a las catorce horas, se procederá a la venta en pública subasta y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, en el local de la Exposición Feria, de esta ciudad, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la sucesión de don Adolfo Perera (hijo), en cuyos autos sucesorios ha sido decretada. Las ventas son al contado y por medio del martillero don Juan C. Ciganda, con asistencia del Alguacil y Actuario. — San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.1.o-1462-v.set.11.

JORGE ARIAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 459, y su correspondiente terreno, compuesto de once metros de frente a dicha calle, por igual fondo al Norte, y veintiséis metros de frente al Oeste a la calle Artigas, por igual extensión al Este; estando tasado en la suma de cinco mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o Una fracción de campo señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 19 de Abril de 1923, de 358 hectáreas y 9.045 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con viuda de Richardson Arriera; al Sur, Pedro Iparraguerre; al Este, el mismo Iparraguerre, Lorenzo Real, Fermín Arabeitia y Juan Bidegain, y al Oeste fracción número uno; estando situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano. Está avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; y 3.o Un lote muebles, que serán vendidos al contado y al mejor postor. Se previene: Que los muebles descriptos pertenecen a doña Natividad Larriera de Herrera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, y que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1296-v.set.11

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Concejo de Administración Departamental con el propietario del inmueble número 47934, por cobro de cordón de vereda", se hace saber al público que el día trece de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuatro mil cincuenta centímetros cuadrados (3.689 m. 4.050 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros sobre la Avenida Lezica (antes Pérez Marchena); 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina H. de Vidiella; de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 20 de Julio de 1924. — Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintinueve centésimos ($ 4.427.29), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Agosto 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Por más datos, ocurrir o mi escritorio:
Ag.27-1315-v.set.11.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Juan Manuel da Costa: Una fracción de campo para pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en Catalán, tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros, la que, con mayor área, linda: Norte, río Cuareim; Sud, Antonio Macedo; Este, río Cuareim, sucesión José de Castro y María de Barrios, y Oeste, Antonio Macedo, José de Brum y Antonio García da Rosa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.
Set.6-1622-v.set.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Intestado Crescencio Abreu", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de chacra situada en la primera sección de este Departamento, Costa del Chuy, de veinticinco hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Antonio Martínez y Juan Carpinelli; al Sur, con Pedro Hernández; por el Este, con la sucesión Cuadrado, y por el Oeste, con José Novo; la que ha sido tasada a 40 pesos la hectárea. Asimismo se procederá, por el nombrado funcionario, el día indicado, o a las 9 horas del día siguiente, si necesario fuere, a la venta en almoneda y en la chacra de don Juan Antonio Carrión, donde serán traídos, de 2 bueyes, tasados a $ 25.00 cada uno; 2 novillos, a $ 18.00 cada uno; 1 vaquillona, en $ 7.00; 1 vaca con cría, en $ 15.00; 1 vaca, en $ 10.00, y 1 vaquillona, en $ 7.00, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1395-v.set.12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán; y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, separadamente y al mejor postor, en pública almoneda, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de las chacras números 81 y 82, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, compuesta de diez hectáreas, lindando: Norte, camino público; Este, fracción seis; Oeste, con el señor Mesner; y Sud, arroyo Cufré; Segundo: Una fracción de campo de forma irregular, con todas sus mejoras, señalada con el número 6 en el mismo plano de Lacaze, compuesta de veintidós hectáreas, seis mil ochenta metros, lindando: Norte, calle por medio, con Mesner y parte con Casimiro Sosa; Sud, arroyo Cufré; Este, Carolina Cumellas; Sudeste, parte con el arroyo Cufré y la fracción número 5, y Oeste, la fracción número 7. Se previene: Primero: Que los mejoras postores deben consignar, en el acto de la venta, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento del precio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el escribano don Francisco Barredo Llugain autorizará la diligencia de almoneda por escritura pública; Tercero: Que los títulos de propiedad y de hipoteca se encuentran en esta oficina por si los quieren consultar; y Cuarto: Que la escritura definitiva se autorizará por ante el señor Actuario del Juzgado de Comercio que entiende en estos autos, y que los gastos de la misma y certificados son de cuenta de los compradores. Los bienes que se venden están ubicados en la Colonia Cosmopolita, en esta sección y Departamento. — Rosario, Setiembre 4 de 1924. — Bernardo Paz.
Set.8-1663-v.set.23.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre", se hace saber que el día veinticinco de Setiembre entrante, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de terreno situada en esta villa, dividida en dos porciones, que encierra en junto cuatro mil doscientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Treinta y Tres; al Sud, doña Carmen Aguirre; al Este, la calle Nueva Palmira, y al Oeste, la calle Lucerna. Se previene: 1.o Que el señor rematador está facultado para venderlos por solares, debiendo cubrir en junto la base de ochocientos cuarenta pesos; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar, en el acto, en garantía, el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de los compradores; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Agosto 29 de 1924. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Set.3-1519-v.set.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está edificada, situado en esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ciento sesenta y seis, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y linda: al Norte, los Senzano; al Sur, Francisco Fernández; al Este, terreno municipal, y al Oeste, calle Presidente Viera. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Victorio Irazabal contra Juan Sendic, ejecución de hipoteca"; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 20 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Set.3-1520-v.set.17.

MARIANO I. ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, venidero, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mariano I. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmuebles: Una finca y el terreno en que está edificada y demás mejoras, que es el solar número dos de la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Viera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar cuatro, y por el Sur con la Avenida General Flores, por formar esquina, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros; con la base de tres mil quinientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Segundo Cantera, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes es-

tán de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que no se aceptará oferta que no alcance a la base fijada, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.28-1370-v.set.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Basilio Amarillo Villanueva", por los menores Liboria Ernestina y Enrique Gerónimo Romero, venia para vender", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Setiembre, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, compuestas: una de ocho hectáreas setecientas cincuenta centiáreas, limita: por el Norte, calle N.o Doce; al Sud, calle N.o Once; al Este, con Puntas del Arroyo Pantanoso, y al Oeste, con la calle Letra M; y la otra fracción se compone de dos hectáreas cuatrocientas setenta y cuatro centiáreas, y linda: al Norte, con la calle N.o Once; al Sud, con María Elisa Parodi; al Este, con Puntas del Arroyo Pantanoso, y al Oeste, con la calle Letra M; tasadas, la primera de dichas fracciones, en seiscientos pesos, y la segunda en doscientos pesos. Los inmuebles descriptos pertenecen a los menores Liboria Ernestina y Gerónimo Enrique Romero. Previniéndose: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Agosto 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.6-1615-v.set.22.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el lunes 22 de Setiembre próximo venidero, de las quince horas a las dieciséis, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano, procederá a vender en remate almoneda una fracción de terreno de quinta con los cercos y cuantas mejoras comprende, ubicada en el ejido de esta ciudad, con una superficie de dos hectáreas, dos mil trescientas sesenta y siete centiáreas, 4.750 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de ciento setenta y un metros ochenta centímetros con la calle Dos; por el Sur, con terreno que hoy es de Angel Miguel Ciancarullo; por el Este, la continuación de la calle Cerrito, y por el Oeste, continuación a la calle Artes. Este inmueble se manda vender en autos que ante dicho Juzgado sigue don Esteban Noccetti contra doña Florentina Solari de Peña, por ejecución de hipoteca. Previniéndose a los interesados; Que el inmueble de la referencia fué tasado en mil cincuenta pesos; que no se admitirá postura que no llegue a las dos terceras partes de esa tasación; que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria para poder tomar informes los que deseen. — Paysandú, Agosto 26 de 1924. — José Lamas, Escribano Público. Set.2-1495-v.set.16.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de modas y anexos teníamos establecida en la calle Rincón número 682, y que giraba bajo la razón social de Fernández y Cía., según escritura pública autorizada con fecha 14 de Noviembre de 1923, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma mencionada la socia Lola Mera. — Montevideo, Agosto 24 de 1924. — María Sara Fernández. —Lola Mera. Ag.28-1374-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he contratado vender al señor José González el almacén de comestibles situado en la calle General Luna número 1299, esquina Arroyo Grande. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a dicha casa para hacer efectivo el cobro de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Jesús García. Set.2-1503-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Schelotto la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos "La Nacional, Cooperativa Uruguaya de Tabacos, S. A.", establecida en la calle Paysandú número 887, haciendo esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — La Comisión Liquidadora. Ag.26-1267-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor del señor Esteban Pereira, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Constitución número 2052, esquina a la de Pagola, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Antonio Varela e Hijos. Set.1.o-1442-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano Francisco M. Solari, hemos constituído una sociedad comercial con asiento en la Avenida Asencio esquina Río Negro, para dedicarnos en los ramos de almacén, ferretería y bebidas entre los señores Bernardino B. Troche y Pedro S. Cavallero, la que girará bajo la razón social de B. Troche y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Dolores, Agosto 28 de 1924. — B. Troche y Cía. Set.2-1497-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de la Torre número 52, esquina Doctor José Montero, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Ramón Rubal. Ag.23-1195-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto y Pedro Trillo el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Francisco Llambí número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Constantino Lombardo. Ag.23-1206-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Elisa García de Canton la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Madrid 1301, esq. Pampas, denominada "La Liebre". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Aurelio Tróccolo. Ag.23-1205-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada en este pueblo el dos de este mes por el escribano Alberto L. Draper quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de tienda, almacén de comestibles y ferretería giraba en Coronilla, paraje de esta sección, bajo la razón de Baccda y Murúa, y dueño del activo y pasivo el suscripto Murúa. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Agosto 27 de 1924. — Francisco Cirilo Baceda. — Rafael Murúa. Ag.30-1404-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en ésta bajo la firma de A. Lindenbaum y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Adolfo Lindenbaum y Razaro Luis, que girará bajo el nombre A. Lindenbaum y Compañía. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — A. Lindenbaum y Compañía. Ag.20-1115-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Vicente De Rienzo la casa de comercio que en los ramos de tienda y confecciones poseo en esta ciudad en la calle Canelones esquina Ejido, haciéndose esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Horacio Sierra Araújo. Ag.20-1100-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el 16 del corriente el escribano José S. Gascue he prometido vender a don Pedro Prado todas las existencias, útiles, mostradores, armazones y demás que constituye el establecimiento que en los ramos de cervecería, café, billar y expedición de bebidas poseo en esta ciudad calle Sierra número 2197, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 18 de 1924.—Carlos Bidart. Ag.20-1099-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Giraldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yerbal número 602, esquina Juan Carlos Gómez número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Por poder de don Manuel Estévez: Manuel González. Ag.28-1349-v.set.17.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos asociado desde la fecha a nuestro comercio de café y billar sito en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete, de esta ciudad, al señor Jesús Valladares, formando, en consecuencia, una nueva sociedad que girará bajo la firma de Minetti, Cualla y Valladares. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Minetti y Cualla. — Jesús Valladares. Set.5-1575-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad comercial colectiva para el señor Fabio Croci y en comandita para la señora Rosa Croci de Lasala, que girará bajo la razón de Fabio Croci y Compañía y continuará las operaciones del comercio en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción y similares establecido en la casa 967 a 971 de la calle Cerro Largo y 972 de la de Galicia, de esta ciudad, que giraba hasta ahora a nombre de Luis G. Lasala, y que con su fallecimiento había quedado de pertenencia de su esposa, la señora Rosa Croci de Lasala, cuyo activo y pasivo queda transferido y a cargo de la nueva sociedad. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Fabio Croci. — Rosa Croci de Lasala. Ag.26-1252-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de García Hnos., establecida con panadería, denominada "El Progreso" en la calle Joanicó número 212, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor José García, y retirándose el señor Valentín García, a cuyo efecto hacemos esta publicación — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Valentín García. —José García. Ag.21-1165-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en el escritorio del balanceador los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Andrés Veira. Ag.30-1410-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que esta Capital el 14 de Abril de 1923 autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, disolvió la sociedad que en los ramos de Cervecería, bar y restaurant giraba en esta plaza en la calle Treinta y Tres número 1455, bajo la denominación de "Hillje, Wilkens y Oltmann", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Oltmann. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Carlos Oltmann. Ag.20-1075-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), y que giraba bajo la firma de Escandón y Abella, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel J. Escandón. Set.8-1632-v.set.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Cerrito 432 (altos), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 30 de Junio de 1924, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Terminado el acto, los tenedores de Obligaciones Consolidadas se constituirán en Asamblea Extraordinaria para proceder a la elección de dos miembros de la Comisión Interventora.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro quedará cerrado el día 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1924. Set.8-1674-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto hemos transferido nuestro comercio de carnicería situado en la calle Cerro Largo número 1651 a los señores Ainzuain y Dufau. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Juan Grappiolo y Compañía. Set.8-1648-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido venderle a don Rosendo Zunda (hijo) la casa que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tenemos establecida en esta ciudad, calle General Flores número 2534, haciendo esta publicación a efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Chiarle y Etchart. Set.6-1623-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Arturo Ferreira el negocio de bar y café denominado "Centenario", que tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 282, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión una vez terminadas las publicaciones, y está domiciliado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1806. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Alfredo Espósito. Ag.29-1380-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace saber que los exponentes han rescindido el contrato de disolución de sociedad pasado ante el escribano Y. Arcos Ferrand el cinco de Junio del corriente año, readquiriendo el señor Manuel Rodríguez su calidad de socio conjuntamente con el señor Rama Castro, y cuyo comercio lo constituye la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez. Ag.21-1150-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Moure y Domínguez la casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1574, y que gira bajo la denominativa de "Vascos Pensión". A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose como domicilio el indicado. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Josefa Urriaga de Lorent. Ag.28-1346-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Minetti, Cuelia y Valladares mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Mayo números 555-559. Quienes tengan créditos o reclamos contra dicho comercio se servirán presentar los justificativos correspondientes en la sede de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes ..3, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Antonio Irigoyen. Set.1.o-1474-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por resolución de la última Asamblea General Extraordinaria se va a proceder a la liquidación del "Club Oriental", por cuyo motivo los acreedores o cualquier persona que se crea con derechos deben presentarse con sus comprobantes respectivos en el local de la calle Piedras número 390, de 11 a 12 horas, donde se ha instalado la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. Set.5-1570-v.oct.6.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender a favor de los señores Bía y Cáceres el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 2269, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Ventura Cataño. Set.5-1601-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Viera y Prieto las existencias de mi casa de comercio situada en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Agosto de 1924. Donato Z. Marchand. Set.5-1569-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Regueiro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Cruz Varela número 5 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Antonio Melián. Set.3-1507-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores José Pablo Maccio y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Sayago esquina Propios, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. —Mateo y Martínez. Set.2-1490-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 6 del corriente, don Juan Antonio Goncalves vendió a los señores don Enrique Lamarque y don Ignacio Gómez la parte que le correspondía en la sociedad Lamarque, Gómez y Goncalves, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Lamarque y Gómez. — Salto, Agosto de 1924. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez. — Juan Antonio Goncalves. Ag.21-1143-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Dalmiro Cárdenas el depósito de frutos del país que ubica en esta ciudad, Avenida General Eugenio Garzón número 22. De acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Francisco Peratto e Hijo. Ag.28-1347-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Amaro Viera el comercio que en el ramo de hotel giraba bajo mi firma en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 607. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar sus cuentas con los respectivos justificativos en mi domicilio. — Melo Agosto 20 de 1924. — Josefa H. de Iturrioz Ag.22-1187-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Guillermo F. Haller las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Novelli. Ag.29-[illegible]-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Rama Castro y don Manuel Rodríguez (sociedad), han prometido vender a don Manuel Do Campo todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez (Sociedad Rama y Rodríguez). — Manuel Do Campo. Ag.29-1385-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los señores Benigno Gambetta y Conrado Rodríguez han prometido vender a los señores Angel María Alvarez y Carlos Macciorni la carnicería de propiedad de los primeros, sita en Pocitos, calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores y demás interesados presentarse dentro del término de treinta días a la susodicha casa de la calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Benigno Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Angel María Alvarez. — Carlos Macciorni. Ag.28-1365-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Antonio e Hipólito González el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Gaboto número 1301. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Juan Mir. Ag.28-1348-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que desde el día primero de Julio del año corriente ha quedado completamente desligada de la entidad comercial "Frutícola Uruguaya", la razón social Riccardi y Cía., conforme a documento de disolución parcial suscripto con fecha 23 de Agosto del año en curso, e inscripto en el Registro respectivo. La Sociedad "Frutícola Uruguaya" queda constituída por los socios restantes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicha entidad comercial. Set.6-1616-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que con fecha de hoy he vendido por ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, al señor Genaro Laudisio el comercio que con la denominación de "Casa Osta" tenía establecido con los ramos de almacén, bazar y ferretería en el cruce de las calles Calleros y Sarandí, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a la referida casa comercial deben concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Nahil Osta. Set.6-1618-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de papel y cartón giraba en la ciudad de Canelones bajo la razón de Muñeca Hermanos y Tissoni. El socio señor Pablo Tissoni se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el negocio referido. Las cuentas deben presentarse durante el término de ley en la calle José L. Terra número 2126, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Muñeca Hnos. y Tissoni. Ag.23-1207-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la casa que en el ramo de tienda, mercería y ropería establecida en la ciudad de Canelones, denominada "La Ciudad de Siria", y que gira bajo la razón social de Adrián y Amado Feris, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Amado Feris, quien continuará su giro comercial. Se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Canelones, Setiembre 3 de 1924. —Amado Feris. — Adrián Feris. Set.5-1583-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yerbal número 598 al señor David Sánchez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — José Sánchez. Set.6-[illegible]-v.set.[illegible].

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Correño Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piriz y Cía.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

[illegible] S

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. E.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domingo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Trechi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o [illegible] Cuñarro.
Pte.1016.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.

[illegible]

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 57....	Rocha	Palmar..........	30 Setiembre 1924
Rural número 41....	Rocha	Garzón..........	30 setiembre 1924
Rural número 23....	Rocha	Paso de San Luis.	30 Setiembre 1924
Rural número 36....	San José	Escudero........	30 Setiembre 1924
Rural número 35....	Rivera	Cortume.........	30 Setiembre 1924
Rural número 28....	Cerro Largo	Chuy	30 Setiembre 1924

1035-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Montevideo			
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Lectura..		15 de Septiembre de 1924
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Literatura		15 de Septiembre de 1924
Salto			
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 40....	Mataojito	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Durazno			
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros..	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Soriano			
2.o grado número 9..	Cardona	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Río Negro			
2.o grado número 2..	Fray Bentos	V. y M.	1.o de Octubre de 1924

968-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Pittameglio y Bordoni en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones y Patria, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pittameglio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Antonio Pittameglio.

Ag.26-1247-v.set.15.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 11 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes de Directorio.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — El Directorio.

Ag.26-1253-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a don José Rama el comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en la casa número 150 de la calle Simón Martínez, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Constantino Rama.

Ag.26-1251-v.set.15.

EMPRESA CONSTRUCTORA DEL FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA
ROLLIZOS DE QUEBRACHO
Licitación

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468.

Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — La Empresa.

Ag.22-1166-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donalde Villamil, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 48. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Antonio Altieri.

Ag.22-1188-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. todas las existencias, animales y demás de la casa y campo ubicado en Paso de Belastiquí, Departamento de San José, en esta República. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Arturo G. Visca.

Ag.26-1266-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Jacinto Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2449, esquina Fco. Tajes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Juan Zufiaurre y Hermano.

Set.2-1491-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Romeo Elías el comercio que en el ramo de restaurant y provisión tengo establecido en la calle Paysandú número 1362. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Nicolás Albino.

Ag.20-1101-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Fernández el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2463. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Bautista Angeleri.

Ag.23-1197-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha prometimos vender a don Cándido Garabagno el puesto de comestibles sito en esta ciudad, calle Galicia número 1275. -Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.—Marcelino Casais. — Antonio Paraída. — Cándido Garabagno.

Set.3-1526-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a don Amadeo L. Solari mi casa de comercio en el ramo de lechería y reparto establecida en esta ciudad, calle Pablo Zufriateguy número 51. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Mario M. Aphesteguy.

Set.1.o-1440-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Camilo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Agosto de 1924. — Antonio

Set.2-1484-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbela y Hasda, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don N. Alfredo Balbela, quien continuará con la misma casa y bajo su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Constitución (Salto), Agosto 13 de 1924. — N. Alfredo Balbela. — José Juan Hasda.

Ag.21-1142-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros a don Rogelio Otemmin el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Plutarco número 48. Los acreedores pueden presentarse dentro del término de diez días. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Francisco Sanabria.

Set.1.o-1441-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que por escritura del 23 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, quedó disuelta la sociedad colectiva que bajo el nombre de Agencia o Empresa de Transportes "La Uruguaya", de Antonio Ferrari Hno. y Cía., giraba en esta plaza en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, quedando separado de dicha sociedad el socio don Antonio Ferrari, y a cargo de don Antonio Angel Costa y don Pedro Ferrari el activo y pasivo de la misma, y por otra escritura de esa misma fecha y ante el mismo escribano Acosta se constituyó una sociedad colectiva entre los señores Antonio Angel Costa y Pedro Ferrari para seguir explotando la extinguida con el mismo nombre de Agencia o Empresa de Transportes La Uruguaya, bajo la razón de Ferrari y Costa. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Antonio Ferrari. — Antonio Angel Costa. — Pedro Ferrari.

Set.1.o-1473-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Isaac M. Amiel la parte que me corresponde en la sociedad Amiel y Arochas con negocio de tienda en la calle Soriano número 752, esquina a la de Ciudadela, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Amiel y Amiel, lo que hago público a los efectos de la ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Elías Arochas.

Set.5-1564-v.set.25.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Setiembre de 1924.

Exámenes de primer grado

Día 15. — Matemáticas. — Presidente: señor Oscar J. Maggiolo; vocales: señores Rogelio Otatti d'Ottone y Juan A. Regules.

Día 15. — Ciencias Físicas y Naturales.— Presidente: señorita María García San Martín; vocales: señores Aníbal Caffera Abadie e Isidro Más de Ayala.

Día 16. — Moral. — Presidente: señora Delia E. Molinari de Acuña; vocales: señor Sebastián Morey y señorita María Orticochea.

Día 17. — Lenguaje. — Presidente: señor Francisco Gámez Marín; vocales: señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Enrique J. Rius.

Día 18. — Dibujo. — Presidente: señor Hermenegildo Sábat; vocales: señores Guillermo Laborde y Juan P. Cattáneo.

Día 19. — Historia y Constitución. — Presidente: señora Aurora Velazco de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y Simón S. Lacuix.

Día 22. — Agricultura y Ganadería. — Presidente: señor Alfredo Ramos Montero; vocales: señores Teodoro Alvarez y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 23. — Economía Doméstica y Maternología. — Presidente: señorita Josefina Tarigo; vocales: señorita Juana Pugni y señora Casilda López de Toucón.

Día 24. — Francés. — Presidente: señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Echebarne y señora Laurentina M. Monfort.

Día 25. — Geografía y Cosmografía. — Presidente: señor Urbano J. Loustau; vocales: señorita Rosa López García y señor Elzear S. Giuffra.

Día 26. — Trabajos Manuales. — Presidente: señor Juan Villarino; vocales, señorita María Teresa Barros y señor Fermín Silva y Armas.

Día 27. — Lectura. — Presidente: señor doctor Serafín Ledesma; vocales: señorita María Mercedes Reyes Lerena e Isabel Puig.

Día 29. — Caligrafía. — Presidente: señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Hipólito Coirolo.

Día 6 de Octubre. — Pedagogía. — Presidente: señor Enrique Reyes; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Exámenes de segundo grado

Día 16. — Dibujo y Caligrafía. — Presidente: señor Orestes Baroffio; vocales: señor Guillermo Laborde y señorita Débora Vitale d'Amico.

Día 17. — Matemáticas, primer curso. — Presidente: señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales: señores Juan A. Regules y Héctor Abadie Soriano.

Día 18. — Física y Química. — Presidente: señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores doctor Manuel Landeira y Pedro Lenoble.

Día 19. — Filosofía. — Presidente: señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales: señores Antonio M. Grompone y Sebastián Morey.

Día 22. — Matemáticas, 2.o curso. — Presidente: señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales: señores Onofre Rodríguez Montero y Eduardo J. Camuirano.

Día 23. — Ciencias Naturales. — Presidente: señor Agustín C. Gaggero; vocales: señor Aníbal Caffera Abadie y señora Casilda López de Toucón.

Día 24. — Literatura y Composición. — Presidente: señor doctor Raúl E. Baethgen; vocales: señores Carlos Sábat Ercasty y Eduardo de Salterain.

Día 25. — Industrias. — Presidente: señor Alfredo Samonatti; vocales: señores Ricardo Salgueiro Silveira y Pedro Lenoble.

Día 26. — Historia Universal, primer curso.

—Presidente: señor Leogardo M. Torterolo; vocales: señores doctor Eugenio Petit Muñoz y Gustavo A. Fusco.

Día 27. — Francés. — Presidente: señor Eduardo Rogé; vocales: señora Alejandrina M. de Chartier y señorita Irene Bauzer.

Día 29. — Geografía y Cosmografía. — Presidente: señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales: señores Gerónimo Zolezzi y Elzear S. Giuffra.

Día 30. — Historia Universal, 2.o curso. —Presidente: señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales: señor Octavio Ramírez y señora doctora Isabel Pinto de Vidal.

Día 1.o de Octubre. — Sociología y Economía Política. — Presidente: señor doctor Carlos M. Prando; vocales: señores doctor Eugenio Petit Muñoz y Roberto Abadie Soriano.

Día 2. — Historia Americana. — Presidente: señor doctor Gustavo Gallinal; vocales: señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora Velazco de Brunetto.

Día 3. — Derecho Constitucional. — Presidente: señor doctor Adolfo Berro García; vocales: señora Margarita Munar de Sanguinetti y señor doctor Luis Bajac.

Día 6. — Pedagogía. — Presidente: señor Enrique Reyes; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas. Set.10-1713-v.set.19.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 1.312 pares de zapatos de goma, para uso del personal de policía dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 30 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Jorge A. Ballesteros Oficial 1.o. Set.10-1715-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12928

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Mantocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1706-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a María Ravena de Chiarino, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 7.964 m.2 14 de terreno, destinados a explotación de canteras para el servicio de la carretera a Minas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.10-1716-v.set.19.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don José Antonio Indart o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 6.182 m.2 40 de terreno ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.10-1717-v.set.19.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Pedro de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.204 m.2 36 de terreno, que se destinan al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.10-1718-v.set.19.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Juan, José, Clara y Bárbara Antonia Mollinero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.867 m. 60 de terreno que se destina al servicio de canteras. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.10-1719-v.set.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Resolución relativa al empadronamiento de vehículos a tracción mecánica y similares, cuya dirección no esté colocada en el lado derecho de los mismos. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1924. — Visto lo informado por la Comisión de Tráfico y Tranvías, se resuelve: 1.o La Dirección de Rodados, a partir de los seis meses de la presente resolución, no empadronará ningún automóvil, camión o cualquier otro vehículo de tracción mecánica similar cuya dirección no esté sobre el lado de la derecha del vehículo, debiendo asimismo estar dotada la parte correspondiente a los asientos de una puerta o portezuela sobre el costado izquierdo, sin que sea inconveniente alguno que dicha parte del vehículo esté provisto de una portezuela a cada lado. Quedan exceptuados de esta disposición los vehículos existentes en plaza, antes del término del plazo fijado, a cuyo efecto la Dirección de Rodados levantará el censo correspondiente. 2.o Publíquese y pase a la repartición mencionada a sus efectos.—Juan J. de Arteaga, Vicepresidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario. Set.10-1710-v.set.10.

Ampliación del artículo 40 de la ordenanza General de Tráfico. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o Amplíase el artículo 40 de la Ordenanza General de Tráfico con la siguiente disposición: "Prohíbese, con carácter general, el tránsito de carros dedicados al transporte de arena por las ramblas Presidente Wilson y O'Higgins. 2.o Las infracciones a dicha disposición serán penadas en la forma que determina el artículo 141 de la Ordenanza General de Tráfico. Juan José de Arteaga, Vicepresidente.—Miguel Angel Clavelli, Secretario General. Set.10-1709-v.set.10.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien garitas para baño destinadas al Balneario Municipal del Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán hasta el 23 de Setiembre corriente a las 14 horas que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — La Dirección. Set.10-1711-v.set.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JUAN MAGLIONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2406, y doña MARIA QUIHILLIRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julián O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

732-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 34, y doña ANA CLOTILDE CHIAZZARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

731-v.set17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña HORTENCIA SOZA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

730-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FALERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes sin número, y doña JOSEFA TORRENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil

729-v.set.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HARRY PETERSEN, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Dinamarca, domiciliado en la calle Sucre número 38 (Pocitos, 18.a sección judicial), y doña LUCIA EASTON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida a Sayago número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

728-v.set.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SOLER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Alicante (España), domiciliado en la calle Juan Lavalle número 10, y doña CARLOTA GARASSINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil

727-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Brusoni, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido nombrado curador interino del denunciado como incapaz don Alejandro Brusoni, el señor Juan Faggioni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.10-1707-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Rosa de Rosa de Melito, incidente sobre

rectificación de partidas", y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los referidos autos, se ha presentado el apoderado don Pedro Castelli, en representación de don Rosario Melito, solicitando la corrección de los errores que se notan en las actas que a continuación se irán refiriendo: En la de nacimiento de Antonio, figura el apellido paterno como Melido, y el materno Derosa; en la de Elisa, figura también el apellido paterno como Melido; en la de Eulalia, se ha puesto Perito; en la de Asunción, Mellido; en la de Miguel, Melindo; en la de Víctor, Merido, y en la de Francisca, Melido, apareciendo también en ésta el nombre de Francisco, a pesar de constar en la misma que se trata de una niña; también en la misma partida figura el apellido materno como de Rosas. El verdadero apellido paterno es Melito; el materno es de Rosa, y Francisca, como es natural, el nombre de la mujer que aparece como Francisco. — Canelones, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-8649-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Cha de Batto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1714-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Núñez Brian, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 3 de 1924. — Alberto S. Quintna, Escribano. Set.10-1700-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Dutour, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Paysandú, Setiembre 3 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.10-1702-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Speroni, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.10-1699-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Manuel Crovetto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genuario González, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente.—Paysandú, Febrero 13 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.10-1701-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Pablo Ugarte y Pedro Amaro Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.

Set.10-1704-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Nelcis, citándose a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

St.10-1705-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe Grijalba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-1708-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Set.10-1698-v.set.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca, fracción de campo en Arroyo Grande, 6.a sección del Departamento de Río Negro.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio.

El jueves 16 de Octubre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ricardo P. Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Arroyo Grande, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte del bien empadronado con el número 484, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Héctor M. Laborde, de Noviembre de 1921, compuesta de 367 hectáreas, 9.238 metros 73 decímetros, lindando: por el Norte, en 1.815 metros 86 centímetros, con Jacinta Marta Abreu de Moreno; al Sur, en 1.359 metros, con José Solaris; al Este, en 2.301 metros 40 centímetros, con Irma Mongrell, y al Oeste, en 2.532 metros, con la sucesión de Juan Luis da Silva y José Solaris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; B) El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco ejecutante, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado de lo Civil, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Octubre de 1924 estará reducida a $ 10.213.47, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 10.500.00 en Títulos V.

Más informes: Piedras 318.

Set.10-1712-v.set.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Para pago de hipoteca chalet en el Paso del Molino, Valle Edén 10 (ex quinta Farany), el viernes 26 de Setiembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "María Mainero de Ruffallo contra Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno compuesto de tres solares, con sus edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, y situado en la décima cuarta sección de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encierran así: cuarenta y seis metros y veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste, sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado del Noroeste, lindando con el solar dieciséis, cuarenta y seis metros y setenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, confinando con los solares números tres y cuatro; y cincuenta metros en el costado del Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Set.10-1723-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Conrado L. Castiglioni la farmacia de mi propiedad establecida en el pueblo "Young", Departamento de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1924.—José López Doval.

Set.10-1703-v.set.30.